

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CENTRO DE ESTUDIOS EN DEMOCRACIA Y ASUNTOS ELECTORALES
CEDAE**

EL VOTO DE LOS MIGRANTES

***-VOTO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR Y VOTO DE LOS
EXTRANJEROS EN COLOMBIA***

***-COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL
EXTERIOR EN LOS COMICIOS LEGISLATIVOS Y PRESIDENCIALES DE LOS AÑOS
2002, 2006, 2010 Y 2014***

RICARDO SCHEMBRI CARRASQUILLA

La presente investigación ha sido realizada por iniciativa y con financiamiento del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales - CEDAE, de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los resultados de la misma, así como los contenidos y opiniones contenidas en él no constituyen posición oficial del CEDAE ni de la Registraduría Nacional del Estado Civil ni comprometen institucionalmente las mismas y son responsabilidad exclusivamente de los autores del estudio.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIA:

A Bertica, madre tan querida, persona docta y ejemplar, quién con su sapiencia, amor y guía supo enseñarme la riqueza intelectual de la academia y la profundidad del pensamiento científico.

AGRADECIMIENTOS:

A los constituyentes de 1991 por incorporar al derecho colombiano las novedosa y democrática figura del voto de los migrantes.

Al Profesor Carlos Ariel Sánchez, docto académico y notable jurista, quien ha sabido dirigir con gran talante democrático, modernidad y sapiencia la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A todo el magnífico equipo de trabajo del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales CEDAE.

TABLA DE CONTENIDO

PREFACIO LITERARIO

INTRODUCCION

- I. TEORIA GENERAL DEL VOTO DE LOS MIGRANTES
- II. EL DERECHO AL VOTO DE LOS MIGRANTES
- III. LAS CIFRAS DEL EMIGRANTE COLOMBIANO
 - A. CENSO POBLACIONAL Y ELECTORAL
 - B. COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LOS COMICIOS LEGISLATIVOS Y PRESIDENCIALES DEL 2002, 2006, 2010 Y 2014
- IV. HISTORIA Y ANALISIS COMPARADO DEL VOTO DE LOS MIGRANTES
- V. ANALISIS POLITICO DEL VOTO EN EL EXTERIOR

BIBLIOGRAFIA

PREFACIO LITERARIO

VIAJEROS

Ricardo Schembri Carrasquilla

Apenas empezaban a intuir el tamaño de su proeza: su planeta había sucumbido ante la catástrofe ecológica pero no su especie y esto último gracias a su tenacidad y a su espíritu preventivo. Era la mayor paradoja, la que aqueja a todo sobreviviente, la tristeza y desazón de ver el fin de la vida junto con la destrucción por doquier, acompasados con la simultánea alegría de enfrentar la muerte y poder superarla.

Todo se había desencadenado en un instante, en una fracción de tiempo mínima que había desbordado los años de avisos, de amonestaciones, de previsiones, de tanto luchar por corregir el rumbo, de poner en evidencia el terrible daño ambiental que estaban causando, todo lo cual había sido estéril, infértil, inocuo, absurdamente ineficaz. Era la estupidez de una especie llevada por sí misma a su autodestrucción, a su extinción.

Pero algunos de ellos habían entendido a tiempo que ese proceso destructivo era ya imparable, que la irresponsabilidad era infinita, que la ineptitud era mayúscula. Antonio Agius, era el líder de una sociedad secreta dedicada a preparar la migración interplanetaria de salvamento de la especie; había sido elegido por el voto de todos sus miembros, quienes participaron desde diversos y remotos lugares en la elección, sin importar su sexo, raza, orientación sexual, patrimonio, educación, ni nacionalidad; eran un solo cuerpo, sin distingo alguno entre ellos.

Por lustros se habían dedicado a preparar en forma oculta una alternativa de vida para algunos pocos seleccionados de su especie humana, elegidos pero no para permanecer en su planeta, que sin duda iba a ver destruido su hábitat, sino para migrar a nuevos planetas, o mejor dicho, para viajar con rumbo específico hacia la Tierra, el planeta secretamente estudiado y que daba a los humanos la posibilidad de escapar ante la inminente destrucción de su atmósfera y

de su oxígeno, vital para su supervivencia como especie, así como ante la inefable destrucción de todas las precarias fuentes de agua y alimentación que quedaban y con que ellos habían contado hasta entonces en su sereno y grande planeta. Si los análisis sobre el planeta azul resultaban errados, entonces definitivamente se extinguirían.

No había sido fácil pues ante todo existían dos grandes retos: el tecnológico, vinculado a la segura movilidad de los viajeros, y el social, focalizado hacia la escogencia de los elegidos y hacia el secreto esencial que debía rodear al proyecto. El primero era mantenido en torno a un selecto grupo de científicos que construían en una oculta caverna tres enormes naves estelares, cada una diseñada para trasladar mil humanos con un mínimo equipaje personal a más de la carga propia del proyecto consistente en algunos pocos de los objetos más representativos de la ciencia, el arte, la cultura y el gobierno de su civilización, junto con las necesarias armas para enfrentarse a los retos que pudiesen darse en un futuro desconocido. El reto social había sido tratado en forma más restringida: sólo unos pocos de los tres mil Viajeros sabían ciertamente de qué se trataba el Proyecto Vida, que era como se denominaban la tenaz tarea y sus anónimos miembros; los demás, simplemente sabían estar involucrados en algo muy especial y secreto, pero no tenían idea de la magnitud de lo que se les avecinaba. Además, por seguridad vital, el Proyecto estaba compartimentado: nadie sabía la identidad de más de veinte miembros, ni siquiera los directivos del Proyecto, de manera tal que la traición o la delación eran improbables y en cualquier caso ineficaces.

Era entonces esencial mantenerse en la sombra, pues de lo contrario la vía de escape y supervivencia sería bloqueada. No había más que hacer. La destrucción era progresiva, el aire se enrarecía cada vez más, el nivel de oxígeno era día a día más escaso, la desertificación de su ya árido planeta estaba impresionantemente avanzada, permanentemente se daban cuenta de adicionales especies vegetales y animales que se iban extinguiendo, sí, definitivamente, para siempre, sin vuelta atrás. ¿Cómo entonces evidenciar la única posibilidad real de supervivencia que tenía la especie humana?

Ya era desolador ser una ínfima minoría que se salvaría y ello se acentuaba por otra decisión desesperada que habían debido tomar en la última sesión del Consejo Supremo, conformado por doce representantes de los Viajeros y presidido por Antonio: ningún ejemplar de las otras especies podría ser trasladado con ellos, salvo para efectos de alimentación. El daño ecológico y global de su civilización era un monumento negro a su irresponsabilidad, no sólo hacia ellos mismos como especie humana, no sólo frente a sus futuras generaciones que ya no nacerían sino también ante todas las otras especies, desprotegidas ante la voracidad del peor depredador de su planeta, en toda su historia: el ser humano. Es que ya no había remedio alguno, no había alternativas, no había mucho espacio y el temor a que las naves principales no lograsen navegar por exceso de peso les obligaba a ser en extremo prudentes, so pena de la extinción total y definitiva de los humanos. Y es que no tenían tampoco certeza científica sobre la idoneidad de sus naves, pero debían desesperadamente asumir ese riesgo. Debían tener precaución, ser cautos, no cometer errores mortales. No podían tampoco dejar los objetos de su legado de especie, ni sus armas, ni las naves auxiliares destinadas a la exploración del nuevo planeta destinado a ser colonizado por ellos. La discusión había sido ardua, dramática, circundada ya por la certeza de lo que ellos habían previsto desde muchos años atrás y lo que ni las autoridades ni las diversas organizaciones sociales habían querido reconocer: su actuar había destruido su hábitat, su ecología y por ello el planeta sucumbía inexorablemente. Pero sus advertencias, sus protestas sus temerarias acciones, sólo habían servido para que fuesen perseguidos, encarcelados y asesinados con verdadera saña. Por ello se habían callado estratégicamente, se habían diluido, se habían hecho percibir como derrotados y equivocados, se habían organizado como una sociedad secreta y habían actuado en forma muy eficiente gracias al secreto de su actividad. Eran Los Viajeros.

Cuando empezó la última enorme tormenta que cubrió al planeta con tornados poderosísimos, que arrastró consigo masas de arenas y polvos metálicos de proporciones insólitas, ante los cuales las últimas fuentes de agua estaban sucumbiendo, Antonio consultó con el cuerpo científico el estado de las naves y sus reales probabilidades y aunque no estaban totalmente seguros, con su conocimiento científico y su

perfecto criterio político, entendió que había llegado la hora de partir en forma definitiva. Había que asumir el riesgo. Convocó al Consejo Supremo, expuso su tesis, logró convencerles y por unanimidad adoptaron la decisión: para subsistir había que partir en forma inmediata.

Se organizaron entonces sendos grupúsculos de mensajeros a los que se les dio la secreta misión de avisar a todos los Viajeros a fin de que se hiciesen presentes, en absoluto silencio entre ellos, sin llamar la atención de los demás pobladores de sus respectivas zonas, sin grandes ni llamativos equipajes, portando sólo su vida, para así reportarse en la alejada y solitaria Cueva de Boltón, en donde ya las naves se aprestaban a partir a través del inmenso boquete volcánico que contactaba a la caverna con el espacio libre y hacia el cual las tres naves nodrizas estaban ya siendo desplazadas desde el interior por medio de los rieles especialmente diseñados para tal efecto. Era un espectáculo desolador pero grandioso, sombrío pero esperanzador, absurdamente temerario pero profundamente egoísta y cobarde.

Los diversos Viajeros tardaron varias semanas en llegar, especialmente acosados por la tormenta de arena, la que en vez de cesar se incrementaba gradualmente. Estaban tan bien aleccionados que ninguno despertó sospechas entre el resto de la población, entre sus vecinos inmediatos, en los caminos, en las cercanías del solitario sitio de despegue hacia su incierto futuro.

Quedaban atrás milenios de civilización humana, enterrados para siempre en dunas de arena infértil y rojizos polvos ferrosos del planeta Marte. Morían a la vez millones de individuos de su especie en medio de una dramática y dolorosa catástrofe en la que todos gritaban desesperadamente en medio de su triste e inexorable agonía, todavía incrédulos de lo que estaba pasando; algunos de ellos recordaron con espanto las admoniciones hechas por aquellos loquillos en los que nadie creyó en su momento: qué estúpidos habían sido ellos mismos y cuán acertados estaban aquellos a quienes habían despreciado y perseguido, pensaban en sus últimos momentos.

Las escenas de la destrucción planetaria eran atroces, sanguinarias, angustiantes: por doquier había arena y polvo, resequedad plena, ausencia de agua, olores putrefactos, muerte y desolación; unos morían aplastados por la caída permanente de las construcciones, otros morían quemados por las enormes llamas salientes de las tuberías de gas despedazadas, única energía de la que disponían, la mayoría moría sofocada por la falta de oxígeno, los de las zonas más altamente afectadas ya habían muerto de inanición y sed, otros tantos fueron muertos por sus congéneres en la lucha vital y mortal por los últimos recursos disponibles. Era el corolario perfecto para una especie estúpida y absurda que había llevado al planeta a secarse, literalmente.

Todo el planeta se había marchitado ante los espantados ojos de sus habitantes y ya no había ninguna otra opción: los Viajeros tenían que partir, debían lograr despegar con el combustible experimental que habían desarrollado, realizar el ascenso para alcanzar la atmósfera de su planeta en destrucción sin que las naves cedieran en su estructura, sobrevivir a un largo trayecto con pocos recursos vitales, superar los obstáculos del nuevo y desconocido planeta escogido, reproducir allí su especie y su cultura: eran las tareas a cumplir para conseguir sobrevivir y evitar su extinción. Entonces partieron.

El inicio de la travesía fue traumático y desolador: todos estaban abrumados por la tristeza de la muerte de tantos seres queridos dejados atrás, incluidos algunos Viajeros que por desconocidas pero imaginables razones no alcanzaron a llegar a las naves; anonadados ante la evidente y trágica catástrofe ecológica que había llevado a la destrucción de su planeta, agobiados de problemas, agotados por su travesía hasta las naves, moderadamente optimistas sobre su supervivencia individual e inmediata. Nada en las tres naves indicaba la más mínima alegría por parte de sus ocupantes: estaban plenas de zozobra, llanto, miedo, tristeza e incertidumbre; el color de sus espíritus era gris oscuro.

Y las cosas empezaron mal. Una de las tres naves estalló a unos pocos kilómetros de su ascenso pues una fuga del novedoso combustible conllevó una explosión, primero pequeña y luego masiva, con lo que

todos sus ocupantes perecieron; los demás, desde las otras dos naves, observaron con desesperación el terrible desenlace. Ya no quedaban sino ellos, la supervivencia de la especie estaba en vilo.

Después de muchas angustias y penurias, los Viajeros arribaron a la Tierra. Y quedaron sorprendidos. Nunca imaginaron la riqueza natural que estaban encontrando: enormes masas de agua, valles y montañas plenos de verdor por doquier, vegetación y fauna esplendorosos. Ciertamente que en su planeta originario tenían oxígeno y agua, vegetación y fauna, pero estos resultaban absurdamente pequeños y exigüos en comparación con lo que estaban descubriendo. La exuberancia de la naturaleza era increíble. Estaban felices; las sombras, dudas y tristezas se percibían ahora muy lejanas; todo era alegría, camaradería triunfante y optimismo entre ellos.

Por un cierto hábito de secreto adquirido para su proeza, lo primero que hicieron fue ocultar las dos naves y todos sus equipajes en una gran caverna y proceder a camuflar la entrada. Empezaron también a dividirse los trabajos de exploración para conocer la geografía más cercana y evaluar cuáles aguas y alimentos eran consumibles, pues ya estaba demostrado que el planeta era idóneo y su oxígeno era plenamente apto para ellos. Empezaron a construir viviendas básicas, buscando siempre mantener unos altos parámetros de seguridad pues desconocían del todo si existían otras especies inteligentes en la Tierra y cuán peligrosas podían ser algunas especies animales. Y así empezó a fluir su nueva vida.

Poco a poco las misiones de exploración se fueron adentrando desde su campamento básico y definieron claramente que sí había algunas especies animales muy peligrosas pero todas ellas podían ser sometidas a su poderío: ninguna podría amenazar su colonización ni su existencia.

Pero posteriormente se dieron cuenta de una alarmante novedad: habían dado con una especie muy parecida a ellos los humanos, pero aquellos eran más bajos, más corpulentos y claramente inteligentes, confeccionaban para sí rústicas viviendas, cazaban, pescaban, se vestían y manejaban el fuego; eran seres muy superiores a la otra

fauna terrestre pero tecnológicamente muy distanciados de los migrantes recién llegados. Y sucedió que esos seres tan cercanos a ellos en apariencia y también bípedos e inteligentes tuvieron ante su presencia una sorprendente reacción bélica y agresiva; de nada valió intentar comunicarse con ellos, compartirles sus experiencias y buscar la pacífica convivencia: siempre eran atacados por los neandertales, como después les llamaron. Estalló entonces una terrible y muy larga confrontación que a la larga llevó a la extinción de esa especie tan afín que habían hallado.

A partir de allí los humanos se fueron reproduciendo y extendiendo por toda la faz de la Tierra, pero sólo unos pocos fueron los nuevos elegidos para preservar en secreto absoluto su verdadero origen y su llegada a ese bello planeta, al que en realidad no pertenecían: por ello, a diferencia de las otras especies que lo habitaban, debían fabricar sus vestimentas y sus casas, cocinar sus alimentos y calentar sus cuerpos, pues no estaban genéticamente adaptados a esas condiciones. Las naves originarias y las posteriormente desarrolladas, su tecnología toda, escasa pero muy avanzada se mantuvo en total hermetismo entre una élite; resolvieron no intervenir en cuestiones humanas salvo casos extremos y excepcionales, dejar que los nuevos humanos se reprodujesen en la ignorancia de su pasado, dirigir en lo fundamental su destino como especie, mantener esa élite en el anonimato absoluto, como un supremo cuerpo directivo del planeta pero permitiendo la libre evolución. Sus descendientes perdieron masivamente en el tiempo la memoria de su llegada; sólo los miembros del exiguo grupo de los Viajeros primero, y luego los muy pocos designados, generación tras generación, siglo tras siglo, milenio tras milenio, conocían la sorprendente realidad: los verdaderos alienígenas eran ellos mismos, los humanos. Los demás humanos, la inmensa mayoría de ellos, ignoraban su real origen en otro planeta y creían arrogantemente que la Tierra era suya desde siempre, mientras que sólo los miembros del Consejo Supremo y algunos pocos más sabían la realidad y a la vez manejaban una altísima tecnología, muy superior a la de los terrícolas, que era como los recién llegados llamaban a las masas humanas, totalmente ignorantes de su realidad y origen. Y empezaron a darse furtivos y accidentales encuentros de los Viajeros con los terrícolas,

pues por errores humanos, varias veces intervinieron para ayudarles y éstos los percibieron como seres divinos, como dioses, máxime al visualizar las luces de sus naves provenientes del cielo y sus trajes de aeronavegación, que los hacían ver tan superiores al poder volar; en no pocas ocasiones se les dio ayuda en obras enormes, las que con la tecnología terrícola nunca se hubieran podido construir, como fue el caso de las pirámides de Egipto y México o los megalíticos de Stonehenge en Gran Bretaña o las estatuas Mohai de la Isla de Pascua de Chile o las figuras ancestrales de San Agustín en Colombia; en sendas oportunidades fueron avistadas las naves de los Viajeros y también sus aeropuertos, en especial el de Nazca en Perú. Y tantísimos otros casos y eventos. Y luego, cuando los humanos terrícolas habían ya evolucionado a altos estadios científicos, los encuentros casuales fueron atribuidos a la llegada de seres extraterrestres: pero cómo, si nunca los vieron llegar desde afuera en el espacio exterior sino que los observaban ya en la Tierra, pues en realidad estaban allí mismo, escondidos, mimetizados. Esto divertía mucho a los Viajeros.

Pero lo que en cambio los tenía molestos, preocupados, asombrados, es que poco a poco, inexorablemente, el ciclo mortal se había reiniciado y ello por cuanto el círculo vicioso de los humanos ante su entorno se había impuesto de nuevo, su voracidad estaba de nuevo rompiendo el equilibrio ecológico y el bello Planeta Azul, la Tierra, estaba empezando su agonía, las otras especies se estaban extinguiendo, el agua y el aire se estaban contaminando, el cambio climático estaba muy avanzado y permitía presagiar grandes catástrofes que acelerarían el proceso destructivo, que afearían primero y destruirían después su entorno, en detrimento de las futuras generaciones y de las otras especies, con la suicida y mortal irresponsabilidad humana ante su hábitat. El magnífico paisaje azul, verde, amarillo, rojo, lila, con todos los colores desplegados en el arco iris, sería de nuevo remplazado por un triste y monótono marrón, brumoso y sin vida alguna. Los humanos eran irremediamente estúpidos. De nuevo destruían su entorno y acababan con otro planeta. E increíblemente debieron empezar de nuevo a preparar su próximo viaje de supervivencia, en secreto, con tenacidad y eficiencia. Eran Los Viajeros. No morirían. Ni se extinguirían. Por naturaleza y esencia los humanos eran migrantes y por ello sobrevivirían.

INTRODUCCION

A través de los diversos capítulos me he propuesto desentrañar la naturaleza jurídica y política del **Voto de los migrantes**, partiendo de las concepciones clásicas, muchas aún vigentes, pero a la vez incorporando nuevas visiones conceptuales que el mundo de hoy ha visto fructificar; en buena medida el concepto general de esta figura jurídica es universal, pero en todo caso la regulación específica colombiana también ha sido desentrañada.

I- TEORIA GENERAL DEL VOTO DE LOS MIGRANTES

En este capítulo se desarrolla lo atinente al marco teórico general del voto de los migrantes, focalizado en las competencias del Estado. Se parte de poner de presente las dos grandes modalidades o formas del voto de los migrantes: el voto de los colombianos en el exterior y el voto de los extranjeros en Colombia.

Esta figura jurídica debe analizarse primeramente a la luz de la Teoría General del Estado, pues al desarrollar la dinámica mutua que se da entre los tres elementos esenciales del Estado (territorio, pobladores y poder soberano) se encuentra cómo las normas de la nacionalidad y los

consecuentes derechos políticos de los ciudadanos son una notoria y muy importante excepción al principio de territorialidad de las normas jurídicas de un Estado, es decir, son normas de derecho interno o nacional que producen efectos extraterritoriales. Por el contrario, el voto de los extranjeros en el país es el ejercicio de la competencia territorial del Estado, que es la regla general.

En consecuencia, se diserta sobre los elementos esenciales del Estado y se explican los mismos; se aboca el concepto de la territorialidad y extraterritorialidad de las normas jurídicas; se sustenta porqué el voto de los nacionales en el exterior no es en ningún caso parte del derecho internacional público pues no emana de pactos o tratados, ni de reconocimientos de Estados extranjeros, ni de reciprocidades diplomáticas entre sujetos de derecho internacional, sino que emana de las decisiones de derecho interno del Estado.

Probaremos entonces la siguiente hipótesis investigativa: a) el voto en el exterior hace parte de los derechos políticos que un Estado reconoce a sus nacionales en la respectiva Constitución Política, es una figura de derecho nacional que tiene efectos jurídicos plenos y extraterritoriales sin necesidad de reconocimiento o pacto alguno con Estados extranjeros; b) el voto de los extranjeros en Colombia es un derecho político reconocido por el Estado colombiano a los extranjeros residentes en el país y hace parte del normal ejercicio de las competencias territoriales del Estado, pudiendo ser adoptado por normas nacionales o en virtud de pactos internacionales y con la

eventual mas no esencial exigencia de reciprocidad por parte de los Estados originarios.

La metodología a aplicar en este capítulo es la de la investigación jurídica, focalizada especialmente en la Teoría del Estado y el Derecho Constitucional.

II- EL DERECHO AL VOTO DE LOS MIGRANTES

Se analizan las fuentes reales y las fuentes formales del voto de los migrantes y se determinan las formas que en Colombia adopta éste, es decir el voto de los colombianos en el exterior y el voto de los extranjeros en Colombia.

A su vez, el voto de los colombianos en el exterior tiene variables, las cuales son desarrolladas y analizadas: a) el derecho político a elegir en las elecciones de circunscripción nacional (Presidente de la República y Senado) que tienen los ciudadanos colombianos residentes en el exterior; b) la circunscripción electoral especial, denominada circunscripción internacional, para los ciudadanos colombianos residentes en el exterior que lleva su representación especial a la Cámara de Representantes.; c) el derecho de los colombianos en el exterior de votar en los mecanismos de participación ciudadana.

III. LAS CIFRAS DE LOS MIGRANTES

A. CENSO POBLACIONAL Y ELECTORAL

Se inicia este capítulo con la presentación de la estadística total de los colombianos en el exterior, lo cual corresponde a una acción cuántico-numérica. Posteriormente se presenta el censo electoral de los colombianos en el exterior, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del Censo Electoral en general. Se hace un análisis de las cifras correspondientes.

B. COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LOS COMICIOS LEGISLATIVOS Y PRESIDENCIALES DEL 2002, 2006, 2010 Y 2014

El comportamiento electoral de los colombianos en el exterior durante lo corrido del siglo XXI surge del análisis de los resultados electorales oficiales de las elecciones nacionales de Presidente y Congreso en los años 2002, 2006, 2010 y 2014.

El voto de los colombianos en el exterior es una figura imperante exclusivamente para las elecciones nacionales; en consecuencia y por sustracción de materia están excluidas de este análisis todas las elecciones locales de ediles, concejales, alcaldes, diputados y gobernadores. Por el

contrario, el voto de los extranjeros en Colombia está solamente habilitado para las elecciones locales.

Las fuentes de esos resultados están en la misma Registraduría Nacional del Estado Civil, que es la entidad de donde se han tomado las bases de datos correspondientes con los resultados electorales de los años indicados.

A partir de allí sigue el análisis de cómo votan los colombianos en el exterior, cuáles son sus preferencias políticas, cuál es el nivel de abstencionismo, de votos en blanco y de votos nulos que se da allí, cuáles comunidades colombianas son más activas electoralmente y cuáles menos.

Se parte de una hipótesis de investigación consistente en asumir que:

- a) el voto de los colombianos en el exterior para la elección de Presidente es muy importante como derecho político de dichos ciudadanos pero por su reducida participación porcentual frente al total de votos por la Presidencia, no es de alto impacto político pero sí es un derecho político de importancia suma para nuestros compatriotas emigrados.
- b) por contar con circunscripción especial propia, el voto en el exterior de los colombianos cuenta con un resultado político concreto, al elegir a sus propios y específicos representantes.

La metodología a aplicar ha sido de tipo socio jurídico, es decir que no se focaliza en el análisis del texto de la norma y de sus diversas interpretaciones, sino que más bien busca desentrañar la eficacia del derecho electoral

colombiano en cuanto al voto en el exterior, o sea, la realidad actuante de esa normatividad, si está o no produciendo efectos, si los colombianos en el exterior ejercen o no su derecho al voto y cuáles son sus tendencias políticas.

IV- ANALISIS COMPARADO DEL VOTO DE LOS MIGRANTES

Este análisis comparado tiene dos vertientes: por una parte es el análisis de la evolución histórica en el derecho nacional de la figura del voto en el exterior de los nacionales emigrados. La metodología a aplicar es de análisis histórico-jurídico, con base en las normas pasadas y presentes, que estuvieron vigentes en diversas épocas del devenir de la República sobre la materia investigada.

Por otra parte se hace el análisis comparado propiamente dicho, que se da en varios países en torno a la figura del voto de nacionales en el exterior. La metodología aplicada es comparatística; la investigación se ha realizado fundamentalmente a través del internet y los países que se escogieron han debido cumplir con dos requisitos: a) que sean de familia jurídica igual a la del derecho colombiano, es decir, de derecho occidental, tradición jurídica románica y de sistema democrático es decir organizados como estados sociales de derecho, pues aquí lo importante es encontrar regulaciones similares que puedan dar visiones alternas de la regulación del voto en el exterior pero dentro del contexto de un régimen democrático y con un sistema jurídico similar al nuestro; b) que la información encontrada a través

de la web haya sido adecuada y suficiente sobre la regulación de la figura del voto en el exterior de nacionales del respectivo país.

V- ANALISIS POLITICO DEL VOTO EN EL EXTERIOR

Aquí nos propusimos analizar propuestas, normas vigentes o proyectos de ley que tuviesen como foco las políticas públicas hacia los colombianos en el exterior; se buscó conocer las visiones de esa comunidad de connacionales, sus requerimientos y necesidades y las mejoras que se podrían dar a la regulación del voto de los colombianos residentes en el exterior. Se entrevistaron a los dos Representantes a la Cámara elegidos por la circunscripción internacional en el 2014.

Se trata entonces de una metodología socio-jurídica que mira la dinámica actuante de las normas y que busca la opinión, experiencia y conocimiento de personas de gran relieve en ese rol democrático del voto en el exterior.

CAPITULO I

TEORIA GENERAL DEL VOTO DE LOS MIGRANTES

El primer aspecto para entender la figura jurídica y política del **Voto de los migrantes** es el ligar este concepto con conceptos tradicionales clásicos del Derecho Constitucional y de la Teoría del Estado cuales son la **nacionalidad o ciudadanía**, los **elementos esenciales del Estado** (territorio, población y poder político o soberanía) y la regla general de la **competencia territorial** de los Estados.

Desde la óptica de un mismo punto geográfico o Estado, emigrantes son los que se van del territorio e inmigrantes son los que llegan al territorio; unos y otros son denominados genéricamente migrantes. Son vocablos con los cuales se debe tener cuidado en su comprensión, según la óptica con que se miren, pues por ejemplo quienes son emigrantes en su país de origen, son inmigrantes en el país de acogida. Los seres humanos migran permanentemente y a partir de sus orígenes el Derecho ha debido recoger esta realidad.

Desde la antigüedad clásica la nacionalidad o ciudadanía es parte definitoria esencial de la población de un territorio, sometida al poder político allí imperante. Y partimos entonces de lo mayor a lo menor: la población es el total de seres humanos que ocupan el territorio soberano correspondiente; pero a través del devenir histórico no todos esos seres humanos han sido considerados personas, ni nacionales ni ciudadanos; así, en los Estados esclavistas de la antigüedad, tales como Babilonia, Persia, Egipto, las Ciudades-Estados de Grecia (cuna de la Democracia), la República Romana y el Imperio Romano, la milenaria China, entre otros, los **esclavos** no eran **personas** (sujetos de derechos y obligaciones) pues dentro de la concepción jurídica entonces vigente eran considerados cosas, de propiedad de sus amos.

En la antigua Roma, los hombres libres (no esclavos) eran clasificados en ciudadanos, latinos o peregrinos. Los itálicos eran todos los ciudadanos romanos y a algunas ciudades provinciales se les concedió la ciudadanía o incluso a individuos; la latinidad es la condición de todas las colonias latinas y en un momento dado dejaron de existir colonias latinas en Italia pues todo el territorio pasó a ser romano, pero los Emperadores concedieron la latinidad

ampliamente en las provincias occidentales del Imperio y además los esclavos manumitidos o liberados pasaban a ser latinos; los peregrinos eran los extranjeros, no solo los ubicados en el territorio de Roma sino incluso los súbditos de las provincias, por el motivo de que no tenían la ciudadanía romana. (p. 244) ¹

Ciudadano romano con ciudadanía plena – civis optimo iure- es el que se halla facultado para participar en toda suerte de derechos: en los de razón pública y en los de razón privada. La capacidad jurídica civil implica, en el orden político, la tenencia de los siguientes atributos: ius suffragi – derecho de voto en las asambleas-; ius honorum – derecho de acceso a los cargos magistratuales-, y derecho a servir en las legiones. En el orden privado, estos otros: ius commercii o commercium – derecho de adquirir y de transmitir la propiedad civil, así como ser sujeto activo o pasivo en las relaciones contractuales -; ius conubii o conubium – derecho a contraer matrimonio romano y constituir una familia, con los poderes inherentes a la misma: patria potestas, manus, tutela, etc.-; testamentifacio- capacidad en orden a la sucesión

¹ Cfr. Voci, Pasquale, 1984, *Manuale di diritto romano*, seconda edizione, Milán-Italia: Dott. A. Giuffrè Editore.

hereditaria, sea como disponente, sea como beneficiario o como testigo-; ius actionis- derecho de actuar en juicio civil. (p. 145) ²

Históricamente, hay que remitirse al derecho romano antiguo, en el cual esa situación se apreciaba desde tres puntos de vista, llamados el status libertatis (estado de hombre libre, liberto o esclavo), que hoy carece de importancia por cuanto todo hombre lo es por haber nacido; el status civitatis (estado de ciudadano romano, de peregrino, de latino), en el que sí es observable la correspondencia con lo actual, por cuanto hay diferencias entre el nacional y el extranjero, especialmente en el campo del derecho público, donde el extranjero carece de derecho de elegir, de ser elegido y de votar; y el status familiae, que permitía clasificar a las personas en sui iuris y alieni iuris....(p. 355) ³

En el mundo de hoy la ciudadanía se refiere exclusivamente al orden político y la nacionalidad es condición previa para el ejercicio de los derechos políticos, si bien progresivamente algunos Estados han reconocido el derecho

² Iglesias, Juan (1987), *Derecho Romano Instituciones de Derecho Privado*, Barcelona- España: Editorial Ariel S.A.

³ Carrejo, Simón, 1972, *Derecho Civil, Tomo I*, Bogotá-Colombia: Editorial Temis.

al voto para los extranjeros residentes en su territorio, pero sólo en las elecciones locales; el aspecto privado se concentra hoy en el concepto de persona (natural o jurídica, sujeto de derechos y obligaciones, capacidad y estado civil) y los Estados modernos también conceden pleno reconocimiento a las personas extranjeras en su esfera privada, con algunas pocas y específicas excepciones en algunos de ellos, como por ejemplo la prohibición de inversión extranjera en el sector defensa o la prohibición a extranjeros de comprar tierras en zonas fronterizas. En otras palabras, los ciudadanos son personas naturales nacionales del Estado; las personas son naturales o jurídicas y tienen plenos derechos civiles, sean nacionales o extranjeras; pero como ya se ha denotado, ambos principios generales tienen excepciones.

Encontramos adicionalmente cómo los nacionales resultan ser un grupo humano cuantitativamente muy superior a los ciudadanos ya que **nacionales** son los que detentan la nacionalidad del Estado correspondiente mientras que los **ciudadanos** sólo son aquellos pobladores con derechos políticos, como el de elegir y ser elegidos en las democracias: por milenios solamente los que tenían un patrimonio de cuantía superior eran ciudadanos; las razas

no blancas fueron excluidas del concepto de ciudadano en muchas latitudes del mundo; las mujeres fueron también excluidas de la ciudadanía; igualmente los analfabetas; así que la mayoría de los pobladores de diversos Estados, en diversas etapas de la historia de la humanidad y en diferentes latitudes geográficas no eran esclavos, sí eran nacionales mas no eran ciudadanos. En el mundo postmoderno de hoy y bajo el imperio de la Democracia como organización preminente de los Estados, se ha llegado a la concesión de la ciudadanía a la inmensa mayoría de los nacionales, lo cual tiene como efecto el llamado **voto universal**. Es decir en la actual etapa histórica de la humanidad todos los seres humanos sin excepción son personas y casi todos los nacionales son a la vez ciudadanos y decimos *casi* pues hay una gran población de nacionales que no son ciudadanos: los menores de edad. Sin duda en algunos países de islamismo tradicionalista la mujer aún ve restringida su ciudadanía, pero ese es un fenómeno exclusivo de esos Estados.

El carácter universal del voto

La obligación jurídica y democrática de la universalidad del voto parece ser una condición necesaria para hablar de un proceso electoral

legítimo. Hoy en día la inexistencia de impedimentos legales a la participación política por motivo de condiciones religiosas, políticas, económicas o étnicas parece ser un punto fuera de discusión (...). Sobre este punto, la normatividad internacional es voluminosa regionalmente, todas las reglamentaciones apuntan igualmente a la universalidad del voto (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966: artículo 25; International Convention on the Elimination of All forms of Racial Discrimination, 1965: artículo 5; African Charter on Democracy, Elections and Governance, 2003: artículo 4; Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1969: artículo 23. (pags. 16 y 17)⁴

Es teoría casi unánime que el Estado para ser definido como tal debe ser la resultante de la sumatoria de tres elementos que le son esenciales, es decir que sin ellos no hay Estado: territorio, población y poder político (también llamado soberanía o gobierno). Quien detenta el poder político ejerce éste sobre la población asentada en su territorio.

⁴ Londoño, Juan Fernando, 2014, *Integridad Electoral: Una nueva perspectiva sobre las elecciones en Colombia*, Bogotá-Colombia: Registraduría Nacional del Estado Civil- CEDAE, Gloria Gallego-Sigma Dos Colombia.

*Todos los autores reconocen que para que el Estado exista, se precisa, por lo menos, la reunión de tres elementos, los cuales, con variantes de forma carentes de importancia, son: la **población**, el **territorio** y el **gobierno**. (p.84)⁵*

El Estado y sus Elementos: *Aunque somos conscientes de que el estudio sobre el Estado corresponde más al derecho político y Constitucional, nos interesa fijar su concepto(.)*

En realidad el Estado, es una Institución jurídico-política que tiene una población establecida sobre un territorio y provista de un poder llamado “Soberanía”. Es decir que el Estado debe tener tres elementos indispensables para poder actuar como sujeto de Derecho Internacional: población, territorio y un poder o soberanía. (ps. 27 y 28)

6

....el Estado consiste en un conglomerado humano que se encuentra establecido en un territorio bajo su propio gobierno soberano. (p. 199)⁷

⁵ Rousseau, Charles (1966), *Derecho Internacional Público*, Barcelona-España: Ediciones Ariel

⁶ Gaviria Liévano, Enrique(1976), *Derecho Internacional Público*, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia

⁷ Hoyos Muñoz, José (1993), *Apuntes sencillos de Derecho Internacional Público*, Medellín- Colombia: Señal Editora.

Para dar cuenta de las normas sobre identificación del Estado podemos partir de una fórmula de uso común: existe un Estado en el sentido del Derecho Internacional cuando una porción habitada de la superficie terrestre se organiza un gobierno efectivo y estable que es independiente de todo poder exterior o interior. Dicho de otra manera, el Derecho Internacional exige para que se forme un Estado como sujeto de dicho ordenamiento jurídico que el ente posea territorio y población propios y que esté dotado de un gobierno independiente (.)...

El Estado ejerce necesariamente sus poderes jurídicos internacionales sobre un espacio determinado de la superficie terrestre y posee por ello naturaleza de ente territorial.

En la práctica ningún Estado se ha formado sin territorio propio, pero de la misma práctica se puede deducir que es en principio irrelevante para la formación de un Estado la mayor o menor extensión de su territorio (.)...

Dentro de ciertos límites jurídicos internacionales que no corresponde analizar aquí, cada Estado es titular del poder para determinar discrecionalmente qué personas poseen su propia nacionalidad (.)...

El derecho Internacional exige la presencia de un poder que gobierne sobre el territorio y la población de modo efectivo y estable (.)...

*El requisito más específico y esencial en la identificación de un Estado como persona del Derecho de Gentes es la **independencia soberana**, porque los otros elementos, el territorio y la población (o incluso un gobierno “autónomo”), pueden ser exigidos o referirse también , en contextos jurídicos no internacionales, a otros entes, como por ejemplo a los Estados federados o a otros entes públicos territoriales encuadrados en la organización de un Estado cualquiera.*

Independencia y soberanía son términos difíciles de separar y más bien deben pensarse como conjugados , constituyendo dos aspectos diferentes pero inseparables de la personalidad internacional del Estado: el político y el jurídico (ps. 77-80) ⁸

No obstante lo expuesto, ya se abren debates que empiezan a poner en discusión la hipótesis de concebir Estados sin territorio, referida exclusivamente a las poblaciones sobrevivientes de Estados archipelágicos o

⁸ Mariño Menéndez, Fernando M. (1993), *Derecho Internacional Público*, Madrid-España: Editorial Trotta.

insulares que por efecto del cambio climático resulten perdiendo la totalidad de su territorio por inundación o cubrimiento de las aguas.⁹

Ahora bien, se ha definido que el Estado por regla general cuenta con la competencia territorial y por excepción con la competencia personal; la **competencia territorial** implica que en su respectivo territorio solamente el Estado correspondiente puede ejercer el poder político sobre todos sus pobladores (nacionales y extranjeros), con lo que el mundo de hoy aparece como una parcelación de poderes soberanos ejercidos por los diversos Estados nacionales, que es la forma predominante de organización geopolítica en la actualidad: los Imperios han desaparecido, quedan algunas pocas porciones territoriales que aún son territorios coloniales pero aparejadas con los Estados nacionales están surgiendo las Comunidades de Estados como entes territoriales con competencias supranacionales. Desde un punto de vista jurídico diremos que la expresión de la competencia territorial está dada en que en ese territorio de ese Estado y sobre sus pobladores correspondientes, solamente las normas jurídicas internas (Constitución, Leyes, Actos Administrativos) pueden producir efectos; las

⁹ Cfr. Schembri, Angela et al (2015), *La delimitación marítima en el contexto de la desaparición del territorio estatal como consecuencia del cambio climático: análisis de los problemas jurídicos procedimentales y sustanciales de un escenario ya no tan hipotético*, Santiago-Chile, En: *Revista Ius et Praxis*.

normas jurídicas de otros Estados no pueden producir efectos en ese territorio y en el mismo sentido pero con visión opuesta, las normas de nuestro Estado tampoco se pueden aplicar en otros Estados: suena redundante y hasta evidente pero es conveniente así denotarlo; el boquete grande a la competencia territorial exclusiva del Estado que se está abriendo en la práctica es el que resulta de las Comunidades de Estados, cuando estas cuentan con poderes legislativos supranacionales, como es el caso de la Unión Europea.

...competencia territorial de los Estados: cada Estado ejerce sus competencias en forma exclusiva sobre su territorio y sus habitantes, y a la vez a ese Estado le está vedado ejercer sus competencias por fuera de su territorio. Poder político, territorio y habitantes se correlacionan así como elementos del Estado y son los límites de sus competencias. Esta concepción clásica aceptó también excepciones, como la inmunidad de los diplomáticos y la extraterritorialidad de las sedes diplomáticas y de las naves y aeronaves de guerra, o las competencias personales de los Estados en cuanto a nacionalidad, por ejemplo.

Frente a esta concepción clásica, la modernidad y la postmodernidad han visto el surgimiento de un criterio jurídico internacional diametralmente opuesto, por cuanto parte éste de una base que es contraria a la competencia territorial de los Estados: sujetos distintos al Estado, ejercen competencias normativas en el territorio del Estado y sobre éste y sobre sus habitantes(p.184)¹⁰

La competencia territorial.... Es el poder jurídico de un Estado para obrar en el espacio que constituye su territorio....La competencia personal del Estado... es el poder jurídico reconocido a un Estado para obrar con respecto a sus nacionales que se encuentran en el extranjero bajo sus órdenes, regulando su estatuto personal y ejerciendo sobre ellos una protección. (ps. 197 y 212) ¹¹

Definidos estos parámetros, se debe entonces analizar la **competencia personal** de los Estados, la cual se da en lo público¹² en cuanto a la definición de la **nacionalidad**; en otras palabras, el Estado correspondiente define

¹⁰ Schembri, Ricardo (04/ 1998), *El derecho supraestatal ante la crisis de la soberanía*, En: Revista Derecho del Estado, Número 4, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

¹¹ Álvarez Londoño, Luis Fernando, 1998, *Derecho Internacional Público*, Bogotá – Colombia: Pontificia Universidad Javeriana

¹² En lo privado la competencia personal se ejerce en el estado civil de las personas y en su capacidad.

jurídicamente en su Constitución Política y leyes internas quiénes son sus nacionales y esta regulación nacional sigue a la persona sin importar en qué territorio se encuentra: los emigrantes de un país siguen siendo nacionales, sin importar dónde se encuentren, sin que el Estado al que lleguen deba o pueda hacer pronunciamiento alguno al respecto, sin que se requiera tratado o convenio internacional específico alguno al respecto pues esa es una competencia personal del Estado plena y unánimemente aceptada por la comunidad internacional. Y de allí se deriva exactamente la misma concepción jurídica para los derechos políticos de los nacionales emigrados: se trata de una competencia personal del Estado, que sigue a sus nacionales en cualquier territorio de cualquier Estado; es decir, es el Estado original de donde la persona es oriunda, el ente que tiene la competencia exclusiva para definir en su respectivo derecho nacional o interno quiénes son nacionales, quiénes son ciudadanos y cuáles son sus derechos políticos y esa definición sigue a la persona donde quiera que vaya; los otros Estados, incluso los de residencia, no tienen competencia alguna en este aspecto, pero en todo lo demás sí ejercen su competencia territorial.

Existen sin embargo algunas limitaciones del derecho internacional al ejercicio del poder de los Estados en cuanto a la definición de sus nacionales.

a) Un Estado sólo puede regular la adquisición o pérdida de su propia nacionalidad.

b) En principio, los Estados deberán conferir su nacionalidad a personas con las cuales tengan un vínculo real y estrecho (vínculo efectivo). Se admiten como vínculos reales y estrechos la filiación con nacionales, el nacimiento en el territorio, el matrimonio de nacional con extranjera o extranjero, y el domicilio permanente en el Estado; en cambio, no se considera suficiente el solo hecho de poseer bienes inmuebles o tener una ocupación transitoria en el país;

c) La pérdida formal de la nacionalidad no produce efectos cuando se usa como medio para evitar responsabilidad internacional por parte del Estado;

d) En caso de nacionalidad múltiple, por presentarse puntos de conexión con Estados diferentes, cada uno de estos podrá considerarlo nacional suyo, y en el supuesto de que requiera ser

protegido ante Estados terceros, podrá ejercer la acción de protección diplomática el Estado con el cual tenga una relación efectiva;

e) La naturalización de personas capaces sólo podrá existir con su consentimiento; esta limitación tienen sus excepciones en el caso de cesión territorial. (p. 89) ¹³

Se concluye entonces que el **voto de los nacionales en el exterior** es una figura jurídica de derecho interno o nacional, emanado del reconocimiento unilateral y soberano que del mismo hace un Estado a sus ciudadanos residenciados en otros países, como forma del ejercicio de sus derechos políticos como ciudadanos y que el mismo en consecuencia es ajeno al derecho internacional y no depende de pactos o tratados entre los Estados.

A la vez, el **voto de los extranjeros en el país de residencia** puede tener dos fuentes diversas: en unos casos es una figura del derecho interno o nacional de ese Estado, es consagrado en la Constitución Política, caso en el cual se trata se trata del ejercicio de una competencia territorial de ese Estado ante

¹³ Ortiz Ahlf, Loretta, 1993, *Derecho Internacional Público*, México: Harla

sus pobladores extranjeros, los cuales están además sometidos a todas sus leyes precisamente por el principio de la competencia territorial plena del Estado; pero también se dan casos en los cuales el voto a los extranjeros emana como derecho de tratados internacionales, cual es el caso cuando en una Comunidad o Unión, los Estados miembros pactan a través de Tratados (o Derecho Comunitario Primario o Constitutivo) la libre circulación entre ellos de sus respectivos nacionales y a la vez, aparejado con el derecho de residencia, se conceden recíprocamente entre sí el derecho al voto para estos extranjeros intracomunitarios o ciudadanos comunitarios, usualmente en las elecciones locales o administrativas y en las elecciones del Parlamento supranacional o comunitario.

Fundamento doctrinario del reconocimiento de los derechos políticos de los extranjeros

La idea no ha surgido espontáneamente: es apenas el reconocimiento tímido que la legislación hace a una lenta y decantada aspiración ius filosófica que se inició con Aristóteles de Estagira. No en vano los doctrinantes han perseverado en la tradición filosófica del hombre

común a sus iguales¹⁴ cuando se sentó la premisa: el hombre (universal) es la medida de todas las cosas¹⁵ y la inteligencia vio y comprendió que conociéndose cada uno a sí mismo¹⁶ entendía a la humanidad entera; ahí la recta razón adhirió al principio perenne de zoon politicon. La filosofía no inventó nada. Aristóteles, como fino escrutador de la realidad, recogió la tradición de Sócrates, de Platón, de los presocráticos, y sin parcializar la verdad sobre el interrogante humano, también extrajo la antropología de los sofistas, y el resultado fue un descubrimiento: el hombre es un animal político. Horizonte amplísimo, porque la política hace parte de la naturaleza humana (...)

Luego el extranjero como zoon politicon debe ser titular de derechos políticos, o al menos de algunos de ellos; su naturaleza así lo exige.

Un punto crucial para el investigador del tema que nos ocupa surge en el momento en que Aristóteles reconoce la posibilidad a los extranjeros de ser ciudadanos. Es un descubrimiento radical (...). Aristóteles demuestra cómo en las democracias, en la pureza de su estructura participativa, no hay obstáculo alguno para que los extranjeros, de una

¹⁴ Aristóteles, *La Política*, Libro I, Capítulo 2.

¹⁵ PROTÉGORAS, Cfr. Rodolfo Mondolfo, *El pensamiento antiguo*, Madrid, 1955, p. 78

¹⁶ DIÓGENES LAERCIO, *Vida de los grandes pensadores y filósofos griegos*, capítulo relativo a Sócrates. También es conveniente manifestar que esta afirmación está basada en la inscripción en el oráculo de Delfos: *Conócete a ti mismo*.

manera adecuada y prudente, participen en las directrices políticas con su concurso útil para el bien común, que a ellos también los abarca. De ahí que no comparta el filósofo las politeias de Laconia y Cartago donde no hay asambleísmo universal. (ps. 249 y 250)¹⁷

En conclusión, desde un punto de vista jurídico, el **voto de los nacionales residenciados en el exterior** es ejercicio de la **competencia personal** de los Estados y es una figura netamente de derecho interno a través de la cual los votantes actúan como **pueblo soberano** al confluir a elegir a los poderes del Estado; el **voto de los extranjeros residenciados en el país** es ejercicio de la normal **competencia territorial** de los Estados, puede emanar del derecho interno o del derecho internacional o del derecho comunitario y **los votantes no ejercen soberanía como pueblo o no actúan como pueblo soberano** pues confluyen a elegir autoridades administrativas o locales o autoridades comunitarias o supranacionales; lo anterior es válido en su regulación vigente pero no es parte de su esencia jurídica: podría perfectamente evolucionar más adelante y por ejemplo ver extranjeros residentes con derecho al voto nacional o ver emigrados votando desde el exterior también para las

¹⁷ Naranjo Mesa, Vladimiro, 1993, Los derechos políticos de los extranjeros, En: Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita, Simposio Internacional sobre Derecho del Estado, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia

elecciones locales. Estas figuras conforman el voto de los migrantes, emanan de la realidad social de las migraciones humanas, jurídica y políticamente tienen los mismos fundamentos, pero son diversas en cuanto a las competencias estatales de las que emanan.

CAPITULO II

EL DERECHO AL VOTO DE LOS MIGRANTES

Se analiza a continuación la normatividad vigente en Colombia que regula el voto de los migrantes. La Constitución de 1991 regula el derecho al voto de los ciudadanos en el exterior y el derecho al voto de los extranjeros residentes en el país, esto es, el voto de los migrantes. Ambas son figuras vigentes del constitucionalismo colombiano, allí está su fuente formal vigente. Pero como se demuestra a continuación, las mismas llegan al país provenientes de las grandes tendencias jurídicas y políticas del constitucionalismo de la segunda posguerra mundial, son reflejo del ciclo constitucional de la expansión de los derechos humanos de tercera generación y en particular de la participación, de la democracia incluyente: allí está la fuente real de esa normatividad.

Antes de abocar el fondo de la cuestión, recordemos los conceptos de fuentes reales y fuentes formales del Derecho.

En su sentido original, fuente es el origen, nacimiento o causa del caudal que a partir de ella corre. Por ello, la mayor parte de los autores definen las fuentes como el origen, causa o nacimiento del derecho (...)

GARCÍA MAYNES habla de fuentes formales como “procesos de manifestación de normas jurídicas”; de fuentes reales como “los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas”...

(ps. 96 y 97) ¹⁸

Somos viajeros y por ello inventamos increíbles medios de locomoción desde la rueda hasta los mega-buques, automotores, aviones a propulsión y trenes de alta velocidad de hoy, para no mencionar los vuelos estelares; los seres humanos han sido migrantes durante toda su historia, partiendo desde la época nómada de la prehistoria y la barbarie, pero también continuando cuando se dio la sedentarización, la civilización y la cultura; migraciones masivas, enormes, se dieron a través de la esclavitud africana y de la colonización europea; adicionalmente, la penuria económica y la intolerancia motivaron la migración masiva hacia las enormes latitudes que los descubrimientos geográficos fueron abriendo. Hoy, en la era de la

¹⁸ MONROY CABRA, Marco Gerardo, 1977, *Introducción al Derecho*, Cuarta edición, Bogotá-Colombia: Editorial Temis

posmodernidad, no hay prácticamente porción territorial del globo terráqueo que sea importante en su área sin asentamientos humanos, si bien factores climáticos podrían abrir nuevos territorios, que son muy amplios, pero con un costo ambiental enorme y seguramente suicida para la especie: la Amazonia, la Antártida y Groenlandia.

Pero lo cierto es que en el mundo posmoderno, en virtud de la enorme capacidad y desarrollo de los medios de transporte y de los medios de comunicación, junto con la gran evolución jurídica, económica y política que se ha dado después de la Segunda Guerra Mundial (fortalecimiento y universalización de la Democracia, descolonización y fin de los Imperios, Estado Nacional como forma de organización geopolítica preminente, instauración del voto universal, igualdad de razas y de género, fortalecimiento de los derechos humanos, crecimiento y fortalecimiento de la comunidad internacional, poderío atómico, sistemas y digitalización, internacionalización y globalización de la economía, etc.), la migración se sigue dando pero con caracteres diversos, pues por una parte la población mundial ha aumentado geométricamente y correlativamente también los flujos migratorios y por otra parte el migrante de hoy no se desarraiga

totalmente de su país de origen, a través del internet lee y oye las noticias nacionales de su país, con el email y las redes sociales se mantiene en contacto con sus familiares y amigos, teniendo como resultado que el migrante de hoy está al tanto en tiempo real de lo que sucede en su lugar de origen; además ese migrante de hoy también está amparado por la protección de sus derechos, incluida su participación política, su inclusión democrática. Factores como la violencia y la penuria económica siguen siendo los grandes causantes de las migraciones, si bien no los únicos pues también hay factores familiares y personales, a más que ya se vislumbran las migraciones masivas por causas climáticas a que están llevando la desertificación, la pérdida de las fuentes de aguas potables, las hambrunas por las sequías, el hundimiento de islas y demás fenómenos de mutación geográfica.

HOY MÁS QUE NUNCA, SE HA UNIVERSALIZADO EL HOMBRE. Cada vez más se hace palpable su condición de no ser "extraño" en ningún país, quizás porque en el panorama contemporáneo las fronteras culturales, y aún las económicas, tienden a desaparecer, por lo menos en gran parte del mundo. En efecto, el hombre del siglo XX y particularmente el

*de finales de esta centuria, es en buena medida un hombre universal.*¹⁹

A ello han contribuido de manera determinante los asombrosos avances en materia de telecomunicaciones alcanzados en nuestra época, la facilidad de movilizarse rápidamente a través del planeta, de hacer en cuestión de horas desplazamientos por todos los países que antes tardaban semanas y hasta meses, el acceso a los medios masivos de comunicación que le permiten conocer al instante, y aún ver a través de la televisión, los hechos ocurridos en cualquier lugar del mundo, y que lo llevan a ser partícipe casi directo de estos acontecimientos, a sentirlos, a vivirlos, a evaluarlos. El hombre de hoy comparte los mismos intereses, tienen similares expectativas ante la vida, está unido en torno a unos mismos ideales, entre los que se destacan la consecución de paz y la preservación, en todas partes, del medio ambiente físico, tan gravemente amenazado por problemas que son comunes a todos, como los de la contaminación ambiental y el agotamiento de recursos naturales no renovables. En una palabra, puede decirse que ya hay conciencia de un planeta común.

¹⁹ Qué decir del hombre del Siglo XXI, en el que ello es aún más característico de nuestra especie (nota Ricardo Schembri)

En los albores del siglo XXI, el hombre contemporáneo se prepara para una nueva era. Se puede afirmar que es un ser circulante, un constante emisor y receptor a la vez. Hasta hace tres décadas, aún se concebía la idea de una persona arraigada a una costumbre y un hábitat propios, exclusivos y distintivos. Si tenía necesidad de radicarse en otro país, se colocaba en un dilema: desarraigarse de lo auténticamente suyo, o tener que sufrir una disminución evidente en su condición sociopolítica: ser extranjero. Y era explicable, aunque no justificable: mutaba culturalmente, pues iba a otro pueblo, portador de otro espíritu – retomando la terminología de Savigny-, y evidentemente era un extraño con sentimientos, que a lo sumo serían respetados, pero no compartidos. Y en todo caso, tratándose de sentimientos políticos, siempre desconocidos.

Pero el ámbito de actualidad es muy diferente: intelectualmente hay una aproximación sorprendente de conceptos que, incluso, han sido recogidos por las diversas legislaciones. Por ejemplo, la doble nacionalidad es un correctivo a la discriminación que los nacionalismos radicales impusieron en su momento. Y la humanidad va comprendiendo que hay derechos universales, que el problema del

mundo se unifica a la vez que se acrecienta, que hoy, por primera vez en la historia, existe la posibilidad de una extinción total de la humanidad – hipótesis impensable en los anteriores siglos- y, por sobre todo, que ante una amenaza total, la consecuencia racional es una conducta humanitaria total. (ps. 247, 248)²⁰

Es por todo lo previamente planteado que a partir de la segunda postguerra mundial cuando empieza a afianzarse la conciencia de la necesidad política de permitir a los nacionales emigrados el ejercer los derechos políticos de su país de origen desde el exterior y a la vez el permitir a los extranjeros el participar en la vida política del país receptor.

Vistas así las cosas en su actual dimensión, nos encontramos entonces con un fenómeno que viene de siglos atrás y que ahora encuentra nuevas formas: la representación política que se consolida durante los siglos XVII y XVIII al sustituir las monarquías absolutas²¹, con posterioridad se ha venido

²⁰ Naranjo Mesa, Vladimiro, 1993, *Los derechos políticos de los extranjeros*, En: Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita, Simposio Internacional sobre Derecho del Estado, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

²¹ Las teorías de la representación política, el complemento de la misma con la separación de los poderes, el voto como función o como derecho, la soberanía nacional o la soberanía popular como fundamentos contrapuestos de la legitimidad democrática, la democracia directa-representativa- participativa son parte fundamental de estas concepciones. Sin embargo no es del caso desarrollar aquí estos conceptos. La

expandiendo, el voto se ha ido volviendo cada vez más general, se amplió a las mujeres, a las razas discriminadas, a los carentes de patrimonio, a los carentes de educación y ahora este proceso histórico conlleva el involucrar también a los ciudadanos ausentes del territorio (emigrantes) y a los extranjeros presentes en el territorio (inmigrantes); es la nueva oleada de expansión del voto universal y de la participación incluyente. Y ello se justifica por la necesidad apremiante para las Democracias de legitimarse cada vez más, para lo cual busca expandir la participación ciudadana, como principio de los derechos humanos de tercera generación y realizar eficazmente la igualdad jurídica de las personas sin distingos de género, raza, religión, ideología o nacionalidad. Es decir, la ampliación de la representación política tiene como resultado esperado el voto universal y éste se fundamenta en los derechos políticos, la participación ciudadana, la inclusión democrática y la igualdad jurídica.

bibliografía al respecto es enorme y su riqueza conceptual amplísima. Entre tantos otros podemos citar: Duverger, Maurice, 1970, *Instituciones Políticas y derecho constitucional*, 5ª edición española, ps. 112 y ss., Barcelona-España: Ediciones Ariel; Loewenstein, Karl, 1986, *Teoría de la Constitución*, segunda edición, ps. 23 y ss., Barcelona-España: Ediciones Ariel s.a.; García-Pelayo, Manuel, 1991, *Derecho Constitucional Comparado*, ps. 173 y ss., Madrid-España: Alianza Editorial; Kelsen, Hans, 1975, *Teoría General del Estado*, México: editora Nacional; Velásquez Turbay, Camilo, 1990, *El poder político*, ps. 41 y ss., Bogotá- Colombia: Universidad Externado de Colombia.

El principio de igualdad parte en el nivel de conciencia jurídica actual de la humanidad de la igual dignidad de toda persona humana, lo cual es sostenido tanto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como por el texto de las constituciones contemporáneas posteriores a la Segunda Guerra Mundial....(p. 231)²²

En primer lugar se entiende ciudadanía, desde el horizonte de la teoría democrática, con la lógica de la inclusión. De este modo la ciudadanía significa aptitud para incluir cada vez más personas y situaciones en la lógica de las reglas del juego democrático, a través de estas propias reglas. Frente a las tendencias de la exclusión y la segregación, se pone de relieve el valor integrador de toda democracia abierta y generosa en el reconocimiento del status civitatis.

En el terreno estrictamente político debemos habituarnos, según dice Rodotá, a una idea de a ciudadanía de “geometría variable” que permita, por ejemplo, el sufragio activo y pasivo en determinadas elecciones, también a quien no sea ciudadano del Estado. Se trata así de una ciudadanía desvinculada de la referencia al territorio,

²² Nogueira Alcalá, Humberto, 1997, *El derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional*, En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, Medellín-Colombia: Biblioteca Jurídica Diké.

proyectada más allá de sus atributos formales y anclada a los datos más concretos de la vida....(.)

...Frente a potentes tendencias reduccionistas en esta materia, cabe apuntar a una tendencia de ciudadanía, entendida como un nuevo status civitatis, que trasciende su concepción técnica como estatuto personal e inseparable de los nacionales de un Estado, como sujetos de derechos y deberes, para nutrirse de un elemento fundamental de la cultura jurídica: la primacía acordada a los derechos humanos, con independencia de la nacionalidad. (ps. 406 y 407)²³

Identificadas así las fuentes reales, se analizan a continuación las fuentes formales del voto ciudadano en el exterior y del voto de los extranjeros en el país, es decir, del voto de los migrantes.

Sea lo primero invocar la norma constitucional que define quiénes son nacionales colombianos:

²³ Cascajo Castro, José Luis, 1993, *Reflexiones sobre el concepto de ciudadanía a fin de siglo*, En: Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita, Simposio Internacional sobre Derecho del Estado, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

ARTICULO 96. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Son nacionales colombianos:

1. Por nacimiento:

a) Los naturales de Colombia, que con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento y;

b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República.

2. Por adopción:

a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;

b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, y;

c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.

Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.

Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley.

Las normas de nacionalidad en Colombia consagran la doble nacionalidad, lo cual es muy importante para los emigrantes colombianos pues les permite preservar su ciudadanía colombiana, no obstante que además obtengan la nacionalidad de su país receptor o de residencia; por supuesto también cobija a los hijos de los inmigrantes.

La doble nacionalidad

La calidad de colombiano a partir de la actual Carta Magna, no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad (art.96), pero el nacional colombiano que posea doble nacionalidad, se someterá a la Constitución y a las leyes de la República, si permanece en suelo patrio. Su ingreso, permanencia y salida del territorio deberá hacerse siempre en calidad de colombiano.

Justamente la Ley 43 de febrero 1° de 1993 fijó las reglas para la adquisición, renuncia, pérdidas y recuperación de la nacionalidad colombiana, y en su artículo 22 reglamenta lo atinente a la doble nacionalidad... (.) (p.266) ²⁴

A los ciudadanos por adopción les está vedado el ejercicio de algunos cargos públicos:

Los nacionales por adopción no podrán acceder al desempeño de los siguientes cargos: Presidente o Vicepresidente de la República; Senadores de la República. Los nacionales por adopción que tengan doble nacionalidad tampoco podrán ser Representantes a la Cámara; Miembros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil ni Registradores Distritales, Municipales, Auxiliares o zonales; Miembros de la Asamblea

²⁴ Younes Moreno, Diego, 1997, *Derecho Constitucional Colombiano*, Tercera edición, Bogotá-Colombia: Legis s.a.

Nacional Constituyente, y los demás que determine la ley. (p. 130)²⁵

El artículo 40 de la Constitución Nacional consagra el derecho de participación política de los ciudadanos colombianos:

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
- 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
- 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*

²⁵ Reyes González, Guillermo Francisco, 2005, *El nuevo orden político y electoral en Colombia*, Bogotá-Colombia: Konrad Adenauer Stiftung.

6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

(subrayas fuera de texto)

Las normas constitucionales vigentes consagran la figura jurídica del voto de los migrantes en sus diversas modalidades: 1) voto de los extranjeros en las elecciones y consultas distritales o municipales; 2) voto de los colombianos en el exterior en la elecciones nacionales de Senado y Presidente; 3) circunscripción internacional para la elección de Representante a la Cámara de los colombianos en el exterior; 4) voto de los colombianos en el exterior para los mecanismos de

participación ciudadana del orden nacional ²⁶. Estas son las normas pertinentes:

ARTICULO 99. La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción. (subrayas y negrilla fuera de texto)

ARTICULO 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

²⁶ Cfr. Sánchez, Carlos Ariel, 2000, *Derecho Electoral Colombiano*, Tercera edición, Bogotá-Colombia: Legis, p. 95; Reyes González, Guillermo Francisco, 2005, *Tratado de Derecho Electoral*, Bogotá-Colombia: Konrad Adenauer Stiftung, p. 204

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital. (subrayas y negrilla fuera de texto)

ARTICULO 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República. (subrayas y negrilla fuera de texto)

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se

acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

ARTICULO 176. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las

comunidades indígenas, y dos (2) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos

habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.

ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 6°. Modifíquense los incisos segundo y cuarto del artículo 176 de la Constitución Política los cuales quedarán así:

Inciso segundo Cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 ' que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley. Inciso cuarto Las circunscripciones

especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, 1 distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, sólo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Esta es entonces la normatividad constitucional vigente sobre el voto de los migrantes de la que surgen varias apreciaciones. La primera y más protuberante es que se echa de menos la norma constitucional que consagre el voto de los colombianos en el exterior para participar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República; curiosamente, aunque los colombianos en el exterior ya tenían el derecho al voto para Presidente de la República, el Constituyente del 91 no incorporó expresamente esta figura en la Carta Política. El texto de la elección presidencial así lo confirma:

ARTICULO 190. El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.

Pero no obstante ello, este derecho está plenamente vigente pues la votación en el exterior por el Presidente de la República se instauró desde

antes de la Constitución de 1991 y la norma legal que la consagra es el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), el que aún está vigente:

Artículo 116. Los ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente de la República, en las Embajadas, Consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno, previa inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente, hecha ante la respectiva Embajada o Consulado, a más tardar quince (15) días antes de las elecciones.

De las listas de inscritos se sacarán tres (3) ejemplares: Uno para el archivo de la Embajada o Consulado, otro para la mesa de votación y otro que se fijará en lugar público inmediato a dicha mesa.

El funcionario diplomático o consular de mayor categoría designará como jurados de votación a ciudadanos colombianos residentes en el lugar, a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, pertenecientes a partidos políticos que tengan representación en el Congreso de

Colombia y en forma tal que no existan jurados homogéneos políticamente.

Una vez cerrada la votación, hechos los escrutinios de cada mesa y firmadas las actas, los jurados harán entrega de éstas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al funcionario correspondiente que inmediatamente los enviará, en sobre debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

Surge entonces la cuestión de análisis jurídico sobre si la contabilización de los votos de los colombianos en el exterior que se viene haciendo para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República es inconstitucional; o visto con otra óptica, ¿la no consagración expresa de este derecho político en la Constitución para los colombianos en el exterior, implica que no lo tienen? O dicho de otra manera, ¿la norma del Código Electoral de 1986 precitada adolece de inconstitucionalidad sobreviniente por no estar expresamente consagrado ese derecho en la Constitución de 1991?

Si partimos del contexto ya planteado de democracia incluyente, de participación ciudadana, de igualdad jurídica, de representación política y de voto universal, la respuesta no puede ser otra que, así no esté consagrado expresamente, la aplicación analógica de la normatividad constitucional vigente para Senado y Cámara a las elecciones presidenciales, ampliando ese derecho político también para estas, es perfectamente válida y plenamente jurídica, mucho más si se tiene en cuenta que por mandato constitucional un derecho no tiene que estar expresamente consagrado para que pueda ser reconocido (art. 94 C.N.). En conclusión es constitucional el aplicar la figura del voto de los colombianos en el exterior para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, así no esté expresamente consagrada en la Constitución Nacional y por todo ello la norma legal del Código Electoral que otorga el derecho al voto a los colombianos en el exterior para Presidente no adolece de inconstitucionalidad sobreviniente, que es el fenómeno jurídico que acontece cuando una norma anterior de menor rango (la Ley) resulta contraria a una norma posterior de mayor rango jurídico (la Constitución).

Esta interpretación analógica y extensiva ¿sería aplicable también al voto de los extranjeros en Colombia? Es decir como la Constitución restringe en su

artículo 100 el voto de los extranjeros solamente a las elecciones distritales y municipales, ¿podrían la ley o las autoridades electorales extender el voto extranjero a elecciones departamentales o nacionales? ¿Son también aquí aplicables los postulados de la participación, la democracia incluyente, la igualdad jurídica, el voto universal y la representación política? La respuesta contundente es no, ello sería inconstitucional y así lo es por cuanto la figura del voto de los extranjeros es excepcional: El derecho de participación política se reserva a los ciudadanos (art. 40), *la calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio* dice el artículo 99, *los derechos políticos se reservan a los nacionales*, reitera el artículo 100, luego mal podría hacerse una interpretación analógica y extensiva que resultaría a todas luces inconstitucional al violar estos postulados generales, además por cuanto el artículo 100 contiene la definición y límites expresos de esta figura.

En efecto, el voto de los extranjeros residentes en Colombia ha sido desarrollado por la Ley 1070 de 2006, luego el Congreso optó por efectivamente conceder este derecho pues es postulado constitucional que la ley puede (o no) implementarlo, como lo estipula el artículo 100 CN: *la ley*

*podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital. (subraya fuera de texto)*²⁷

El siguiente es el texto de la mencionada Ley:

LEY 1070 DE 2006 (julio 31)

Diario Oficial No. 46.346 de 31 de julio de 2006

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante la Sentencia C-238-06 de 29 de marzo de 2006, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, la Corte Constitucional revisó la exequibilidad del Proyecto de Ley estatutaria número 285 de 2005 Senado, 129 de 2004 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política.

²⁷ Cfr. Sánchez, Carlos Ariel, 2000, *Derecho electoral colombiano*, tercera edición, Bogotá –Colombia: Legis s.a., pag.95

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Los extranjeros residentes en Colombia podrán votar en las elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital, del último lugar donde hayan fijado su domicilio.

ARTÍCULO 2o. Las elecciones en las que podrán participar los extranjeros residentes en Colombia serán las de alcaldes Distritales y municipales, Concejos Distritales y municipales, y Juntas Administradoras Locales Distritales y municipales en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 3o. En el caso de las consultas populares de carácter municipal y distrital se regirá según los términos del Título V de la Ley 134 de 1994.

ARTÍCULO 4o. Los extranjeros residentes en Colombia deberán inscribirse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los términos fijados por la ley para la inscripción de cédulas de nacionales colombianos, presentando la cédula de extranjería de residente.

PARÁGRAFO 1o. La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará la inscripción de los extranjeros residentes en Colombia en listados

aparte, con el fin de tener una información nacional unificada y para efectos de conformar el respectivo censo electoral.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo INEXEQUIBLE>

ARTÍCULO 5o. Los extranjeros residentes en Colombia desde los dieciocho (18) años de edad cumplidos, están habilitados para votar en las elecciones y consultas populares Distritales y municipales cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Tener visa de residente de conformidad con las normas que regulen la materia;*
- b) Acreditar como mínimo cinco (5) años continuos e ininterrumpidos de residencia en Colombia;*
- c) Poseer Cédula de Extranjería de Residente;*
- d) Estar inscrito en el respectivo Registro Electoral;*
- e) No estar incurso en las inhabilidades constitucionales y legales.*

ARTÍCULO 6o. Los extranjeros residentes en Colombia, en uso de las facultades que la presente ley otorga, tendrán los mismos estímulos que los ciudadanos colombianos.

ARTÍCULO 7o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Los siguientes son los principales descriptores de la sentencia de control constitucional automático y previo, realizado por la Corte Constitucional a esta norma antes citada, por tratarse de un proyecto de ley estatutaria de materia electoral:

Sentencia C-238/06

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA-Requisitos

LEY ESTATUTARIA SOBRE VOTO DE EXTRANJEROS-Trámite legislativo

La Corte Constitucional encuentra que el trámite legislativo surtido en el Congreso de la República, del proyecto de ley estatutaria número 285 de 2005 Senado, 129 de 2004 Cámara, “Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia”; cumplió plenamente con las normas constitucionales y legales que regulan el procedimiento de formación de las leyes.

*PRINCIPIO DE IDENTIDAD RELATIVA-Alcance/CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD DE LEY ESTATUTARIA-Aplicación sistemática de
los principios de consecutividad e identidad relativa*

El principio de identidad, cuyo sentido es que el texto de los proyectos sea congruente con texto aprobado en el debate anterior respectivamente a lo largo del trámite legislativo, se flexibiliza en razón a que las plenarias pueden hacer modificaciones a lo aprobado en las comisiones. Pero, pese a ello se mantiene el carácter sucesivo de los cuatro debates. Esto es, no se devuelve el proyecto en virtud del principio de consecutividad. Cuando la Corte Constitucional realiza control oficioso sobre el procedimiento de formación de las leyes, como es el caso de las leyes estatutarias, debe aplicar sistemáticamente los principios de consecutividad e identidad relativa.

*PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA EN LEY ESTATUTARIA SOBRE VOTO
DE EXTRANJEROS-Observancia*

*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEY ESTATUTARIA-
Características*

*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEY ESTATUTARIA-
Jurisdiccional, automático, integral, definitivo, participativo y previo*

*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEY ESTATUTARIA-Vicios de
inconstitucionalidad sobreviniente/CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD
DE LEY ESTATUTARIA-Caso excepcional en que procede nuevo juicio de
constitucionalidad por vía de la acción pública de inconstitucionalidad*

*Respecto de la situación eventual consistente en que surja un vicio de
inconstitucionalidad con posterioridad a la revisión previa de la Corte,
encuentra la Sala dos situaciones. Una relativa a los trámites
subsiguientes que debe surtir el proyecto para convertirse en ley, en
desarrollo de los cuales puede vulnerarse el procedimiento
constitucional establecido. Frente a lo que la acción pública surge como
el mecanismo para declarar la inconstitucionalidad. Y otra, que tiene
que ver con la modificación posterior de las normas constitucionales o*

de la conformación de las normas que integran el bloque de constitucionalidad. Lo cual supone la modificación del patrón de comparación a partir del cual se realizó el cotejo, propio del ejercicio del control de constitucionalidad, que se hizo entre las normas estatutarias y las normas del bloque de constitucionalidad. Por lo que en dicha situación no podría hablarse en estricto sentido de un pronunciamiento previo de la Corte Constitucional sobre el asunto. En conclusión, estas situaciones podrían generar una inconstitucionalidad sobreviviente (sic), ante la cual sobreviene igualmente el deber de la Corte Constitucional de repararla. Lo anterior es una consecuencia lógica de la imposibilidad material de que los jueces de control de constitucionalidad puedan anticiparse – mediante el control previo – a todas las posibles inconstitucionalidades derivadas de la aplicación futura de las leyes.

RESERVA DE LEY ESTATUTARIA-Alcance

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA-Alcance

PARTICIPACION CIUDADANA-Importancia

DERECHO DE HOSPITALIDAD-Convención de Ginebra sobre el estatuto de refugiados de las Naciones Unidas

*DERECHO A LA MEMBRESIA POLITICA DE LOS EXTRANJEROS-
Alcance/DERECHO A LA MEMBRESIA POLITICA DE LOS EXTRANJEROS-
Exclusión de la arbitrariedad*

El fenómeno de integración y su consecuente reciprocidad llevó a que se tomara conciencia de la existencia de un "...derecho a pertenecer a algún tipo de comunidad organizada, sólo cuando aparecieron millones de personas que habían perdido y no habían podido recuperar estos derechos debido a la nueva situación política global." Este nuevo escenario global dio origen a las regulaciones que enmarcan el derecho a la membresía política, en complemento de la prohibición del artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Naciones Unidas, 1948), según la cual "a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad". El citado

artículo 15 y su referencia a la prohibición de arbitrariedad, permite concluir a la Corte Constitucional que la integración en mención se desarrolla en un marco en el que no es válida cualquier justificación, para negar u otorgar la pertenencia a una comunidad política. Incluso, de manera general la doctrina del derecho internacional ha encontrado un procedimiento común al proceso de incorporación de extranjeros a otros países. La “emigración” (causas de la partida del país de origen), “primera admisión” (llegada efectiva al país extranjero), “absorción” (residencia por el tiempo necesario para actividades culturales educativas o económicas entre otras), “incorporación” (residencia por largo periodo de tiempo) y “naturalización” (acceso a la ciudadanía política). La exclusión de la arbitrariedad sugiere pues que el derecho a la membresía política de los extranjeros, incluye el derecho a que los criterios utilizados para adquirirla no se refieran por ejemplo a atribuciones personales propias de su condición, tales como, entre otros el sexo, la edad, la religión y la raza. Por el contrario, la razonabilidad de estos criterios puede determinar que los países impongan en sus fronteras prescripciones proporcionadas, relativas al idioma, a determinadas actividades económicas, sociales o culturales.

Así como de hecho lo establece la política de inmigración del Gobierno colombiano, al disponer que “[s]in perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, el ingreso, permanencia y/o salida de extranjeros del territorio nacional, se regirá por (...) las necesidades sociales, demográficas, económicas, científicas, culturales, de seguridad, de orden público, sanitarias y demás de interés para el Estado colombiano.”

DERECHOS POLITICOS DE EXTRANJEROS-Importancia

SISTEMA DEMOCRATICO-Implementación del voto de extranjeros

Las democracias modernas han evolucionado, la participación democrática mediante el voto se ha decantado en una condición necesaria del sistema democrático. La idea del sufragio universal pretendió erradicar precisamente, situaciones tales como las que en nuestro país rigieron hasta 1936, en las que para elecciones de Congreso y Presidente de la República, sólo podían votar aquellos que supieran leer y escribir o tuvieran una renta anual de quinientos pesos

o propiedad inmueble de por lo menos mil quinientos pesos. Así como el ordenamiento jurídico ha procurado reducir a situaciones excepcionales las restricciones del derecho al voto, también lo ha extendido a quienes como los extranjeros residentes, se ven afectados en la conformación, ejercicio y control del poder político del lugar en donde habitan.

VOTO DE EXTRANJEROS-Elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital/VOTO DE EXTRANJEROS-Residencia electoral

En el artículo 1º, se otorga el derecho a participar en elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital, a los extranjeros residentes en Colombia, fundamentado en el artículo 100 de la Constitución Nacional. Se adiciona que tal ejercicio debe realizarse en el último lugar fijado como domicilio, en razón al desarrollo de aquellas actividades sociales como económicas. Este artículo confirma la delimitación que la Constitución en su artículo 100 hace respecto de la posibilidad de otorgar a los extranjeros derechos políticos. Esta disposición constitucional establece explícitamente que los derechos

políticos están reservados a los nacionales. Y, sólo contempla la alternativa de su otorgamiento a los extranjeros en el ámbito municipal o distrital. No obstante, dicha delimitación está enmarcada por el hecho sobre el cual hace énfasis el Procurador, consistente en que los extranjeros “...en tanto personas, son titulares de todos los derechos fundamentales de que gozan los habitantes del territorio nacional”, y aunque en lo relativo a los derechos políticos no se presuma su titularidad por parte de quienes no tienen la nacionalidad colombiana, su consagración por parte del legislador tiene como punto de partida lo esgrimido por el Ministerio Público. Además, se debe tener en cuenta que, los derechos que a favor de extranjeros se otorgan mediante el proyecto de ley estatutaria analizado, se determinan sin perjuicio de los reconocidos para ellos en los Tratados Internacionales. Adicionalmente, se dispone la condición de que se ejercite este derecho en el último lugar de residencia, lo que está acorde con las exigencias que para elecciones y consultas de carácter municipal y distrital, se hace a los nacionales. A manera de conclusión se puede afirmar que, como se ha establecido que de manera general las normas electorales aplicables a los nacionales lo son también para los extranjeros, la norma objeto de

revisión alude a aquellas situaciones reguladas por las normas referidas a la residencia electoral. Cuyo sentido es por demás, evitar el llamado “trasteo” de votos, situación que ha sido definida por la Corte Constitucional como contraria al ordenamiento.

RESIDENCIA ELECTORAL-Concepto

*INTERPRETACION SISTEMATICA-Aplicación/PARTICIPACION DE
EXTRANJEROS EN CONSULTAS LOCALES-Alcance*

A partir de una interpretación sistemática de las disposiciones en materia electoral, las consultas de carácter local incluyen: (i) las del nivel de las áreas metropolitanas, pues éstas se surten justamente en el nivel municipal. (ii) Las del nivel de las Juntas Administradoras Locales (JAL), ya que no tendría ningún sentido que el proyecto de ley permitiera a este nivel la participación en elecciones y no en consultas. Y (iii) las del nivel de comunas, corregimientos y asociaciones de municipios pues éstas pertenecen al nivel local, al cual pertenecen también las JAL. En conclusión, la participación de los extranjeros

residentes en Colombia se permite en procesos políticos de participación del ámbito local. Esto es, distrital o municipal y las que se derivan de la organización administrativa o territorial de los municipios y distritos.

VOTO DE EXTRANJEROS-Lugar y requisitos para la inscripción/CENSO ELECTORAL-Importancia

En el Artículo 4º se señala el lugar y los requisitos para la inscripción que permita a los extranjeros votar. Se dispone que la inscripción se deberá cumplir ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, que los requisitos para ello serán los exigidos a los nacionales y que se deberá hacer en listados aparte con el fin de tener una información nacional unificada, para efectos de conformar el censo electoral respectivo a los votantes extranjeros. No obstante, en el caso de los nacionales este procedimiento se puede surtir ante el funcionario electoral, mientras que de conformidad con el presente proyecto de ley, los ciudadanos extranjeros deberán hacerlo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil directamente. Esto quiere decir, que en este punto difiere la

modalidad de inscripción entre nacionales y extranjeros, y los últimos tienen la obligación de acudir a la Registraduría, en la circunscripción electoral correspondiente, esto es, en la Registraduría Nacional o ante las Registradurías Delegadas. La anterior obligación tiene como fin la elaboración de un censo electoral que de cuenta únicamente de los extranjeros residentes en Colombia aptos para votar. A su turno, la mencionada elaboración de esta base de datos que conforme el censo, resulta indispensable para la satisfacción del requisito consistente en que sólo están autorizados para participar en procesos electorales y consultas del nivel local, quienes residen en la circunscripción territorial respectiva.

TRASTEIO DE VOTOS-Definición

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-Facultad de reglamentación

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-Amplia facultad para reglamentar procedimiento de votación es inconstitucional

El párrafo segundo de este artículo establece que el Consejo Nacional Electoral deberá reglamentar el procedimiento del ejercicio del sufragio de los extranjeros residentes en Colombia. La anterior remisión es sin embargo demasiado amplia, en el sentido que se refiere a la reglamentación por parte del Consejo Nacional Electoral de todos los aspectos relativos a la forma en que los extranjeros ejercerán el derecho al voto. Por ello, la Corte considera que la manera en que el legislador estipuló la redacción del párrafo bajo análisis induce al error al interprete, porque otorgar una extensa facultad de reglamentación al Consejo Nacional Electoral desconoce el ámbito propio de reglamentación que el artículo 265 de la Constitución le prescribe a este órgano electoral, y da lugar a interpretar que con ello se le quita la función natural reglamentaria al gobierno. Por esta razón el párrafo segundo del artículo 4º del proyecto estudiado será declarado inexecutable.

VOTO DE EXTRANJEROS-Requisitos para votar

VOTO DE EXTRANJEROS-Edad para votar

VOTO DE EXTRANJEROS-Requisito de residencia en Colombia

Sobre la exigencia de acreditar mínimo cinco (5) años continuos de residencia en el país, encuentra la Corte que este requerimiento se identifica con lo exigido a los extranjeros con visa de residentes otorgada por término indefinido, en el sentido de renovar la cédula de extranjería cada cinco (5) años. Lo cual permite concluir a esta Sala que la regulación del voto de los extranjeros se inclina a autorizar el sufragio a quienes tienen la posibilidad de residir indefinidamente o por un periodo de tiempo considerable en Colombia. De igual manera, se identifica con los cinco (5) años de residencia ininterrumpida con visa temporal, a partir de los cuales el extranjero puede solicitar la visa de residente. Por ello, dentro del amplio margen de regulación con en cuenta el legislador en este aspecto, éste ha optado por el umbral de mínimo cinco (5) años para autorizar la participación política de los extranjeros. Lo cual resulta coherente con la política y las regulaciones que en materia de inmigración nos rigen en la actualidad.

VOTO DE EXTRANJEROS-Requisito de cédula de extranjería de residente

El requisito relacionado con poseer cédula de extranjería de residente tiene como sustento dar cuenta de los controles y registros que buscan impedir el ingreso y permanencia irregular de extranjeros en el territorio nacional. Así, el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, es el que “[c]on base en el registro de extranjeros, (...), expedirá a los mayores de edad un documento de identidad, denominado Cédula de Extranjería.” Además, es no sólo razonable sino necesario que se expida y se exija un documento especial de identidad a los extranjeros, pues su trámite previo garantiza la regularidad y legalidad de la permanencia de los mencionados extranjeros en Colombia. Teniendo en cuenta que existe la obligación de renovarlo cada cinco (5), cuando la visa de residente se ha otorgado por tiempo indefinido.

VOTO DE EXTRANJEROS-Inscripción en el Registro Electoral

VOTO DE EXTRANJEROS-Exigencia de no estar incurso en inhabilidad

VOTO DE EXTRANJEROS-Estímulos

En el artículo 6° se señala que los extranjeros residentes en Colombia, en uso de las facultades que la presente ley otorga, tendrán los mismos estímulos que los ciudadanos colombianos. Sobre el particular la Corte considera que no existe ninguna razón para estipular y aplicar estímulos y beneficios a los votantes, y excluir de éstos a los extranjeros que ejerciten el sufragio. De hecho la situación contraria, al carecer de justificación vulneraría el principio de igualdad y el artículo 100 de la Carta de 1991. Si la regla constitucional es que en general los extranjeros pueden gozar de las mismas garantías y derechos que los nacionales, salvo los casos especiales que la ley contemple, aquellos estímulos y beneficios que sean aplicables a los extranjeros por su condición de votantes, pueden ser otorgados por el legislador. Y, en todo caso esta disposición será aplicable a los beneficios que se puedan adjudicar en razón a la condición de extranjero. No se encuentra que lo anterior contradiga el orden constitucional.

VISAS-Clases

VOTO DE EXTRANJEROS-Exclusión de los residentes con visa de beneficiarios es inconstitucional

Las visas de residentes que el Gobierno colombiano otorga, según la reglamentación actual, son la visa de residente como familiar de nacional colombiano, la visa de residente calificado, la visa de residente inversionista y la visa de residente en calidad de beneficiario. Las tres primeras modalidades permiten cumplir con el requisito exigido para votar, mientras que la de beneficiario no. La Sala encuentra, de acuerdo con la reglamentación de inmigración, que la diferencia entre quienes tienen visa de residente en calidad de beneficiario y quienes la tienen en calidad de titulares, es que los primeros no ostentan permiso de trabajo sino sólo de estadía y estudio, mientras que a los segundos se les permite trabajar. A esta conclusión se llega, pues la visa de beneficiario se otorga al (la) cónyuge, padres e hijos que dependan económicamente de aquel extranjero a quien se le haya otorgado previamente la visa. Lo que define el criterio de distinción utilizado por el legislador, como tener o no la calidad de ser productivo

económicamente y a partir de ello otorgar o no el derecho de participación política. Dicho criterio, a juicio de la Corte Constitucional no se puede justificar ni a la luz de la Constitución de 1991, ni en atención a los principios que rigen el otorgamiento de la pertenencia o membresía política, que se presentaron más arriba. Los principios de inmigración establecidos por el Gobierno colombiano, procuran la acogida de extranjeros dentro de una dinámica mutua entre la sociedad y el integrado, y los beneficiarios gozan siempre de la expectativa que les permite, pero no les obliga a desenvolverse en nuestro país mediante actividades económicas. Además, como se dijo, de concretarse dicha expectativa existen disposiciones que permiten solicitar la titularidad de la visa. Por otro lado, no tiene sustento constitucional alguno, afirmar que el grado de participación de un extranjero en las actividades sociales en un determinado país, depende de si se es o no independiente económicamente.

LEY ESTATUTARIA SOBRE VOTO DE EXTRANJEROS-No regulación de temas relativos al desarrollo de los derechos políticos de extranjeros no puede considerarse como omisión del legislador.²⁸

Por otra parte, las normas de la Constitución colombiana que consagran el derecho al voto de los colombianos en el exterior, han sido desarrolladas por diversas normas de rango legal (Leyes y Decretos Leyes); recuérdese que ciudadanos colombianos en el exterior votan en circunscripción nacional por Presidente, Vicepresidente de la República y por Senado (también por Parlamento Andino mientras estuvo vigente esta elección popular directa en las elecciones de 2010 y 2014, pero en esta última terminó siendo derogada); adicionalmente, votan en circunscripción especial (circunscripción internacional) para elegir en forma exclusiva por parte de esa población su representación específica a la Cámara de Representantes; también votan en los mecanismos de participación ciudadana del orden nacional.

Primigeniamente la Constitución de 1991 definió un representante a la Cámara elegido por la circunscripción internacional; luego en el 2013 los

²⁸ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-238-06 de 29 de marzo de 2006, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, la Corte Constitucional revisó la exequibilidad del Proyecto de Ley estatutaria número 285 de 2005 Senado, 129 de 2004 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política.

aumentó a dos; posteriormente en el 2105 lo disminuyó de nuevo a uno para dejar esa curul de circunscripción especial a los raizales de San Andrés y Providencia. Encontramos además que en la circunscripción internacional solamente se contabilizan los votos depositados en el exterior, lo cual parecería evidente u obvio, pero ante el texto primigenio de la Constitución de 1991 hubo interpretaciones contrarias que obligaron a redactar la norma en este sentido literal y expreso.

La Ley 1475 de 2011, *“por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*, regula lo siguiente en cuanto al voto en el exterior:

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán

hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

*- Mediante Sentencia C-490-11 de 23 de junio de 2011, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, la Corte Constitucional efectuó la revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190/10 Senado – 092/10 Cámara y declaró **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** este artículo, salvo el aparte tachado del texto del proyecto de ley que declaró **INEXEQUIBLE**, 'en el entendido que la inscripción para votar de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, aplica respecto de las elecciones y demás mecanismos de participación democrática'.*

ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.

Este es el texto de la sentencia C-490-11 de control previo de constitucionalidad ante el proyecto de Ley Estatutaria (de asuntos electorales), en el aparte atinente a los dos artículos previamente citados:

Artículo 50. Inscripción para votar de ciudadanos colombianos en el exterior

144. El artículo 50 del Proyecto contempla el procedimiento de inscripción para que los ciudadanos colombianos en el exterior puedan ejercer el derecho al voto. Al respecto señala que la posibilidad de inscribirse debe estar abierta hasta dos meses anteriores a las elecciones de cualquier cargo de elección popular. Además, indica que

estas inscripciones deben llevarse a cabo en las sedes consulares habilitadas, las cuales tienen el deber de hacer la publicidad necesaria para asegurar que la comunidad tiene pleno conocimiento de los periodos de inscripción. Por último, la norma prevé un párrafo que indica que deberán incluirse los días sábados, domingos y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

144.1 En la sentencia C-145 de 1994, la Corte declaró que son titulares de los derechos de participación política todos los ciudadanos colombianos y que, en este sentido, desconoce el derecho a la igualdad una disposición que establezca condiciones discriminatorias que limiten el ejercicio del sufragio a quienes residan en el exterior, “cuando la Constitución por el contrario, establece el derecho como tal en favor de todos los ciudadanos colombianos, sin hacer distinciones en cuanto al lugar de su residencia”.

En la misma dirección, en la sentencia C-307 de 2004 la Corte recordó que “[d]e manera expresa, el artículo 171 de la Constitución señala que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República, y el

artículo 176 Superior dispone que la ley podrá establecer una 'circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior'". A ello, debe añadirse que el artículo 2 C.P establece entre los fines esenciales del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, económica, administrativa y cultural de la nación.

144.2 Conforme a lo anterior, aparece como evidente que el procedimiento que examina responde de manera puntual al objetivo constitucional de facilitar que los ciudadanos que viven en el exterior puedan participar en las decisiones de orden nacional o que correspondan a la circunscripción especial creada para el segmento de población al que pertenecen. No obstante, el artículo dispone que la inscripción debe estar abierta hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección correspondiente "a cualquier cargo de elección popular". Esta cláusula desconoce que los nacionales que residen en el exterior también son titulares del derecho a participar en los demás mecanismos de elección popular que pueda ejercerse mediante el derecho al voto en la medida en que el artículo 40 Superior estableció

que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político” y que “para hacer efectivo este derecho puede. (...) 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática” (subrayas fuera del texto). Igualmente, la misma disposición deja de tener en cuenta que los colombianos en el exterior no están habilitados, en lo que refiere a elecciones a cargos uninominales y en corporaciones públicas, a elegir “cualquier cargo”, sino solo para la fórmula de Presidente y Vicepresidente, al igual que para el representante a la Cámara por la circunscripción electoral. Bajo esta óptica, es inconstitucional una cláusula que (i) limita la inscripción de los ciudadanos en el exterior a las votaciones para elección de representantes, en tanto que desconoce que el censo electoral también tiene como propósito habilitar el derecho a solicitar ser incluido en el censo electoral con el objeto de participar en los demás mecanismos de participación.; y (ii) no circunscribe la facultad de votación de los colombianos en el exterior a las opciones que la Constitución permite.

144.3 Por lo demás, la Corte encuentra razonable que se ordene a las sedes consulares habilitadas por la organización electoral, que

informen a los ciudadanos de la comunidad nacional respectiva sobre las fechas de inscripción, así como que en el último mes previo a su finalización, se incluyan los días sábados, domingos y festivos. Son estas disposiciones concreción del artículo 2 C.P, puesto que facilitan a los ciudadanos el acceso a la inscripción en el censo electoral y, por lo tanto, el ejercicio del derecho al voto de quienes viven fuera del país.

Atendiendo a estas razones, la Corte declarará exequible el artículo 50 del Proyecto excepto la expresión “a cualquier cargo de elección popular”, que será declarada inconstitucional en tanto que desconoce el derecho de los colombianos residentes en el exterior a inscribirse en el censo electoral, lo cual es indispensable para participar en los demás mecanismos de participación ciudadana; al igual que no circunscribe las modalidades de elección permitidas para los colombianos en el exterior. Ahora bien, la Sala también advierte que la decisión adoptada no solucionaría por completo el problema jurídico planteado, puesto que el enunciado normativo resultante indicaría que la inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. La interpretación del

término “elección” llevaría a la organización electoral a aplicar los efectos jurídicos inconstitucionales evidenciados por la Corte. En ese sentido, ante la persistencia de un entendimiento el precepto que es contrario a la Carta Política, es imprescindible, además de la citada declaratoria de inexecutable, condicionar la constitucionalidad de la norma resultante, en el entendido que la inscripción para votar de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, aplica respecto de las elecciones y demás mecanismos de participación democrática.

Artículo 51. Votaciones en el exterior

145. El artículo 51 del Proyecto de Ley dispone que “para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular”, el período de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para la elección de cargos de elección popular deberá estar abierto durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional.

La Corte encuentra razonable este artículo puesto que materializa el principio contemplado en el artículo 2 C.P de facilitar la participación

de los ciudadanos en las decisiones que les afectan. Con todo, advierte la Corte que, al igual que en el numeral anterior, este artículo restringe injustificadamente la votación a las elecciones de representantes, sin considerar el derecho que tienen los ciudadanos en el exterior de participar en los demás mecanismos de participación ciudadana y, del mismo modo, determina que dichos ciudadanos pueden concurrir a “cualquier elección” en el extranjero, cuando la Constitución no lo permite de ese modo. Por este motivo, deben predicarse respecto de este artículo los mismos argumentos expuestos en el numeral anterior, de acuerdo con los cuales las cláusulas que contienen esta restricción son inconstitucionales.

Por lo tanto, el artículo será declarado exequible excepto en lo que respecta a la expresión “para la elección de cargos de elección popular”, que será declarada inexecutable.²⁹

Nótese entonces que la Corte Constitucional deja jurídicamente asentado que el voto de los colombianos en el exterior es para su participación política en general y no solamente para la elección de cargos, es decir, que también

²⁹ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-490-11 de 23 de junio de 2011, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva: la Corte Constitucional efectuó la revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190/10 Senado – 092/10 Cámara

tienen el derecho al voto para toda forma de participación democrática, como serían los mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta popular, el referendo y el plebiscito, con lo cual La Corte Constitucional amplió por vía de interpretación el voto de los colombianos en el exterior también para estos mecanismos. Considero sin embargo y reitero un límite a esta interpretación extensiva: la circunscripción internacional de los colombianos en el exterior es operante solamente para las votaciones de participación política dadas en la circunscripción nacional del país pues sería inconstitucional habilitar la circunscripción internacional para votar en las elecciones departamentales o municipales de cualquier naturaleza ya que la Constitución limita este voto al Congreso de la República, es viable ampliarlo a los mecanismos de participación ciudadana a nivel nacional y a la elección presidencial, pero el texto normativo señala inequívocamente que el constituyente previó este voto en el exterior solamente para las elecciones nacionales. Además, los mecanismos de participación ciudadana del nivel local exigen para poder votar una residencia previa en el respectivo municipio, condición que obviamente no cumplen los residenciados en el exterior.

Otro punto dilucidado por la Corte Constitucional en torno al precepto del derecho al voto en el exterior de los colombianos es que el mismo es de aplicación inmediata, contrariamente a lo ya señalado para el voto de los extranjeros en Colombia:

El derecho al voto es un derecho de aplicación inmediata, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política, por manera que constituye quebranto a la Carta el deferimiento (sic) de su efectividad a la reglamentación legal. Resulta inconstitucional, condicionar la participación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior en las elecciones para el Senado a la expedición de una ley para esos efectos por parte del Congreso. La norma acusada tiene un contenido de carácter discriminatorio y vulneratorio del derecho a la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Carta Política, en cuanto no permite el ejercicio del sufragio a quienes residan en el exterior, cuando la Constitución por el contrario, establece el derecho como tal en favor de

*todos los ciudadanos colombianos, sin hacer distinciones en cuanto al lugar de su residencia.*³⁰

El escrutinio del voto de los colombianos en el extranjero, es competencia del Consejo Nacional Electoral:

*El Consejo Nacional Electoral realiza el escrutinio general de las elecciones nacionales como lo son las de Presidente de la República y Vicepresidente de la República, Senado, circunscripciones especiales y mecanismos de participación ciudadana nacional, escrutando así, la votación del territorio nacional y de las embajadas, consulados y legaciones colombianas en el exterior, con base en las actas y registros válidos de los escrutinios practicados por sus delegados y las actas válidas de los jurados de votación en el exterior. (p. 230)*³¹

³⁰ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C 145 – 1994, M.P. Alejandro Martínez Caballero: proceso ordinario de constitucionalidad instaurado contra la totalidad de la Ley 84 de 1993 "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

³¹ Sánchez Torres, Carlos Ariel, 2006, *Derecho e Instituciones Electorales en Colombia*, Bogotá-Colombia: Biblioteca Jurídica Diké.

La Ley 892 de 2004 contempla el voto electrónico para los ciudadanos residentes en el exterior pero como se sabe el voto electrónico aún no se ha logrado implementar.

ARTÍCULO 2o. Para los ciudadanos colombianos domiciliados en el exterior la Organización Electoral implementará el mecanismo electrónico de inscripción y votación con la cobertura que facilite su participación en los comicios electorales.

Notas de Vigencia

- Mediante Sentencia C-307-04 de 30 de marzo de 2004, Magistrados Ponentes Drs. Rodrigo Escobar Gil y Manuel José Cepeda Espinosa, la Corte Constitucional efectuó el control constitucional al Proyecto de Ley 81/02 Senado y 228/03 Cámara. En la cual se declaró exequible este artículo.

El desarrollo legislativo del voto de los colombianos en el exterior se ha dado adicionalmente por dos decretos con rango de ley. La Corte Constitucional ha aceptado que las materias de leyes estatutarias pueden ser objeto de cesión de facultades legislativas al Presidente de la República; recordemos el

que es indispensable que la ley de facultades sea aprobada con la misma mayoría exigida a las leyes estatutarias: la mayoría absoluta (art.150 num. 10 y art. 153 de la Constitución Nacional).

El Decreto 4766 de 2005 (diciembre 30) fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-665 de 2006, con efectos retroactivos, a partir de la expedición del Decreto, por vicios de forma puesto que la Corte consideró que el Gobierno no contaba en realidad con las facultades extraordinarias.

Entonces, mediante Decreto 11 de 2014 (enero 8) el Gobierno Nacional reglamentó la circunscripción internacional para la Cámara de Representantes, cuyo texto es el siguiente y el cual en gran medida recoge el texto del Decreto declarado inexecutable previamente citado:

DECRETO 11 DE 2014 (enero 8)

Diario Oficial No. 49.027 de 8 de enero de 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por el cual se reglamenta la circunscripción internacional para la Cámara de Representantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las que confiere el numeral 11 del artículo 189 y el párrafo transitorio del artículo 176 de la Constitución Política reformado por el Acto Legislativo 1 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo transitorio del artículo 176 de la Constitución Política, reformado por el Acto Legislativo 1 de 2013, estableció que “El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos”;

Que el 16 de diciembre de 2013 el Congreso de la República no expidió la ley que reglamenta la circunscripción internacional;

Que es necesario que el Gobierno en desarrollo de la facultad conferida por el párrafo transitorio del artículo 176 de la Constitución Política, reformado por el Acto Legislativo 1 de 2013, reglamente la Circunscripción Internacional para la Cámara de Representantes;

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

CAPÍTULO I.

DEL ELECTOR NACIONAL RESIDENTE EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 1o. ELECTOR. *Para efectos de este decreto, se considera elector al ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años que resida en el exterior y que se encuentre incorporado en el censo electoral respectivo.*

ARTÍCULO 2o. REQUISITOS PARA SER ELECTOR. *Para ejercer el derecho al voto en el exterior, los ciudadanos deberán:*

1. Inscribirse previamente para votar según los requisitos establecidos en el artículo 3o del presente decreto.

2. En el momento de ejercer el derecho al sufragio deberán presentar la cédula de ciudadanía.

3. Estar en pleno uso de sus derechos políticos, conforme la legislación nacional.

CAPÍTULO II.

DE LA INSCRIPCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 3o. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR. Para la inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, con el fin de ejercer el derecho al voto en las elecciones para el Congreso de la República, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Para los colombianos residentes en el exterior a los cuales sea posible tomarles impresiones dactilares:

3.1. Diligenciar el formulario a través de los medios físicos o electrónicos establecidos para tal fin.

3.2. Formalizar la inscripción personalmente en la sede de la Embajada, Consulado o Consulado ad honórem, enrolando la huella digital,

presentando para ello la cédula de ciudadanía válida o pasaporte vigente. Si no es posible tomar la huella del índice derecho se deberá probar con cada uno de los diez (10) dedos hasta poder capturar la impresión dactilar, dejando la debida anotación.

Para los colombianos residentes en el exterior a los cuales no sea posible tomarles impresiones dactilares:

3.3. La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores (Embajadas y Consulados de Colombia) los formularios necesarios para elaborar la inscripción manualmente e impartirá las instrucciones pertinentes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

PARÁGRAFO. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario de la Embajada o Consulado correspondiente, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

ARTÍCULO 4o. ACCESO A LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA. Tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil como las Embajadas u Oficinas

Consulares de Colombia deberán contar con acceso a la información registrada electrónicamente.

ARTÍCULO 5o. PERIODO DE INSCRIPCIÓN. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta la fecha que indique la Registraduría Nacional del Estado Civil, la inscripción se llevará a cabo en el horario hábil establecido, previo diligenciamiento del formulario a través de los medios físicos o electrónicos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 6o. ACTUALIZACIÓN DEL CENSO ELECTORAL. Para la actualización y conformación del censo electoral de los ciudadanos colombianos inscritos en el exterior, cada Embajada, Oficina Consular y Consulado ad honórem enviará las inscripciones adelantadas manualmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil quien las ingresará a la base de datos establecida para tal fin.

PARÁGRAFO. De las listas de los inscritos, cada Embajada y/u Oficina Consular deberá enviar, una vez diligenciado la totalidad del formulario, copia digitalizada para el procesamiento de la inscripción y al día siguiente del cierre de inscripción de cédulas de ciudadanía (2

meses antes de la respectiva elección). Estos formularios originales deberán ser remitidos en un solo envío diplomático a la Registraduría Nacional del Estado Civil guardando el archivo de la imagen digitalizada.

ARTÍCULO 7o. CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS PARA LA JORNADA ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo con la información registrada en la base de datos de inscripción de votantes, enviará la tarjeta electoral con el conjunto de elementos y documentos necesarios para la realización de la jornada electoral en el exterior, con una antelación mínima de ocho (8) días al inicio de la jornada electoral, a las Embajadas, Oficinas Consulares y Consulados ad honórem.

CAPÍTULO III.

DE LAS ELECCIONES EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 8o. DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CALENDARIO Y EL PROCESO ELECTORAL. El calendario y proceso electoral serán establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Una vez

establecidos el calendario y el proceso electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus páginas web (incluidas las de las Embajadas y oficinas consulares), o los medios que dispongan las Embajadas y Oficinas Consulares, divulgará tanto el calendario como el proceso.

ARTÍCULO 9o. COMUNICACIÓN DE LAS ELECCIONES AL ESTADO RECEPTOR. La comunicación de las elecciones al Estado Receptor se hará de la siguiente manera:

9.1. Los Embajadores mediante nota diplomática informarán al Estado Receptor con una antelación no inferior a los cuarenta y cinco (45) días calendario, acerca de las elecciones indicando el calendario electoral y en la misma solicitarán autorización para su realización.

9.2. Las Oficinas Consulares y Consulados ad honórem deberán comunicar con una antelación de treinta (30) días calendario, la realización de las elecciones a las autoridades competentes de su circunscripción, así como la ubicación de las diferentes mesas de votación.

9.3. Se solicitará colaboración a las autoridades locales del Estado receptor, para efectos del mantenimiento del orden público en el perímetro del lugar de realización de la votación, antes, durante y después de la jornada electoral.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la jornada electoral deberá respetar los procedimientos y mecanismos establecidos por parte del Estado Receptor.

ARTÍCULO 10. TARJETA ELECTORAL. La tarjeta electoral corresponderá al modelo diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAPÍTULO IV.

DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 11. JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honórem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de (2) jurados por

mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.

PARÁGRAFO 1o. Solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.

Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.

PARÁGRAFO 2o. Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

PARÁGRAFO 3o. Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honórem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.

CAPÍTULO V.

DE LOS TESTIGOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES. Para garantizar la transparencia de las votaciones, los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos a corporaciones públicas o promuevan el voto en blanco, que hayan inscrito candidatos, tendrán derecho a presentar ante los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia en el exterior, listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales a razón de un (1) por cada mesa de votación para cada día en que se cumplan las votaciones.

PARÁGRAFO. La acreditación de los testigos electorales se surtirá conforme a lo establecido en las resoluciones que para el efecto expida el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011.

CAPÍTULO VI.

DE LOS CONSULADOS Y EMBAJADAS.

ARTÍCULO 13. FACULTADES PARA LA HABILITACIÓN DE PUESTOS DE INSCRIPCIÓN. Facúltese a los Embajadores, Jefes de Oficina Consular y

Cónsules ad honórem de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de inscripción en las sedes diplomáticas, oficinas consulares y oficinas donde habitualmente prestan sus servicios los consulados ad honórem.

ARTÍCULO 14. FACULTADES PARA LA HABILITACIÓN DE PUESTOS DE VOTACIÓN. Facúltese a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan participar en las elecciones para la Cámara de Representantes del Congreso de la República.

PARÁGRAFO. Los Consulados Ad honorem, en virtud de su función de colaboración, estarán facultados para habilitar puestos de votación el día domingo en las sedes donde habitualmente atienden al público.

ARTÍCULO 15. DURACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL. La jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el

territorio nacional de lunes a domingo únicamente en la mesa de votación establecida para tal fin ubicada en las instalaciones de las Embajadas y/u Oficinas Consulares, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo del artículo precedente.

CAPÍTULO VII.

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL. *La Circunscripción Internacional estará conformada por los colombianos residentes en el exterior y que hagan parte del censo electoral, podrán elegir el número de curules que se determinen por la Constitución Política para la Cámara de Representantes. En tal circunscripción, solo se escutarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior, previamente inscritos en el censo electoral correspondiente.*

ARTÍCULO 17. REPRESENTANTES A LA CÁMARA POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL. *Para ser elegido Representante a la Cámara a través de la Circunscripción Internacional se requiere ser*

ciudadano colombiano en ejercicio, tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección y demostrar ante las autoridades una residencia mínima en el extranjero de cinco (5) años continuos, contados dentro del término de los últimos diez (10) años previos al día de las elecciones.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, entiéndase por residencia el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.

ARTÍCULO 18. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los Representantes a la Cámara elegidos a través de esta circunscripción están sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades de los congresistas.

ARTÍCULO 19. DE LA RESIDENCIA. Quienes sean elegidos para la Circunscripción Internacional a la Cámara de Representantes, deberán residir en el territorio nacional mientras ejerzan su condición de Representantes a la Cámara.

Para los Representantes a la Cámara por la Circunscripción Internacional, que para el momento de la inscripción de candidaturas se encuentren ejerciendo su cargo, no le será aplicable el requisito de residencia mínima establecida en el presente decreto.

ARTÍCULO 20. CANDIDATOS. Los candidatos de los colombianos residentes en el exterior que aspiren a ser elegidos por la Circunscripción Internacional a la Cámara de Representantes, requieren demostrar ante las autoridades electorales colombianas el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios, lo cual se entiende cumplido bajo gravedad de juramento con la formalización del acto de inscripción ante el funcionario competente según lo establecido por el artículo 21 del presente decreto.

ARTÍCULO 21. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción como candidatos a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Internacional, los partidos y movimientos políticos, movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, con facultad de postulación de candidatos

a cargos y corporaciones públicas, podrán inscribir candidatos a Representantes a la Cámara por la Circunscripción Internacional, previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Los candidatos de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales con derecho de postulación, que no tengan personería jurídica reconocida, serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil o ante la Embajada u Oficina Consular correspondiente al lugar de su residencia, por lo menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como la de los candidatos que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de firmas de apoyo.

ARTÍCULO 22. DEL PLAZO PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. Los plazos para la inscripción de candidatos por la Circunscripción Internacional para la Cámara de Representantes, serán los mismos previstos para las otras circunscripciones.

CAPÍTULO VIII.

PROCESO DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 23. HORARIO. Las votaciones principiarán a las ocho 8 a. m. del respectivo país y se cerrarán a las cuatro 4 p. m. del respectivo país.

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN DE JURADOS. A las siete y treinta (7:30 a. m.) de la mañana del respectivo país, del día de las elecciones, los ciudadanos designados como jurados de votación se harán presentes en el lugar en donde esté situada la mesa y procederán a su instalación.

ARTÍCULO 25. VERIFICACIÓN. Antes de comenzar las votaciones se abrirá la urna y se mostrará al público, a fin de que pueda cerciorarse

de que está vacía y de que no contiene doble fondo ni artificios adecuados para el fraude.

ARTÍCULO 26. PROCESO DE LA VOTACIÓN. El Jurado le exigirá al connacional la cédula de ciudadanía, la examinará, verificará su identidad y buscará el número de la cédula en la lista de sufragantes. Si figurare, le permitirá depositar el voto y registrará que el ciudadano ha votado. Este registro se efectuará de acuerdo con las instrucciones que imparta la Registraduría Nacional del Estado Civil al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 27. CIERRE DE LA JORNADA ELECTORAL. Una vez cerrada la votación, hechos los escrutinios de cada mesa y firmadas las actas, los jurados harán entrega de estas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al Embajador, Jefe de Oficina Consular o su delegado que deberá ser parte de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, o Cónsul ad honórem correspondiente que inmediatamente los enviará, en sobre debidamente cerrado y sellado,

al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

CAPÍTULO IX.

ESCRUTINIO.

ARTÍCULO 28. PROCESO DE ESCRUTINIO. Los procedimientos serán conforme a las disposiciones legales y de acuerdo con los instructivos que para el efecto expida la Organización Electoral en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 29. ENVÍO DE RESULTADOS PARCIALES. Las Embajadas, Oficinas Consulares y Cónsules ad honórem deberán enviar diariamente a la Organización Electoral, los resultados parciales del escrutinio de la mesa ubicada dentro de las sedes autorizadas, los cuales no podrán ser publicados sino una vez finalizada la jornada electoral en territorio colombiano.

ARTÍCULO 30. RESULTADOS. Los resultados del cómputo de votos que realicen los jurados de votación se harán constar en el acta, expresando los votos obtenidos para cada candidato.

Del acta se extenderán tres (3) ejemplares iguales que se firmarán por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO 31. ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL. Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, pero en todo caso antes de las once de la noche 11 p.m., del respectivo país, del día de las elecciones, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el Jurado al Embajador, Jefe de Oficina Consular o su delegado o Cónsul ad honórem, bajo recibo y con indicación del día y la hora de la entrega.

CAPÍTULO X.

DE LOS ESTÍMULOS AL VOTANTE EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS AL VOTANTE EN EL EXTERIOR. Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán derecho a los incentivos previstos en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. Los ciudadanos que voten en el exterior, y posteriormente se radiquen en Colombia, accederán a los estímulos contemplados para los ciudadanos que voten en el territorio nacional, en las mismas condiciones en que se encuentran establecidos en la ley.

CAPÍTULO XI.

DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL PARA VISITAS AL EXTERIOR POR LOS ELEGIDOS EN CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 33. APOYO ESTATAL PARA SEGUIMIENTO LEGISLATIVO. La Cámara de Representantes hará un estimativo trimestral y ponderado del valor asignado para traslados aéreos de los Representantes por las demás circunscripciones, el cual será tenido en cuenta para asignar con cargo al presupuesto del Congreso de la República y en forma equitativa, el monto para los traslados al exterior, hacia el lugar de residencia familiar en el exterior o donde inscribieron su candidatura, los Representantes elegidos por la Circunscripción Internacional, previo cumplimiento del trámite establecido en el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos del presente decreto, entiéndase por residencia familiar, el lugar de habitación del núcleo familiar de una persona.

PARÁGRAFO 2o. Solo uno de los miembros que conforman la Unidad de Trabajo Legislativo de cada Representante a la Cámara para la Circunscripción Internacional, podrá ser designado para prestar sus servicios de apoyo legislativo en el exterior.

ARTÍCULO 34. VERIFICACIÓN. El Congreso de la República deberá verificar el cumplimiento de la aplicación del presente decreto en lo concerniente a los beneficios de los Representantes a la Cámara por la Circunscripción Internacional.

CAPÍTULO XII.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD DE LOS EMBAJADORES Y CÓNSULES EN LAS ELECCIONES. Los Embajadores y Cónsules serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones dadas por la

Registraduría Nacional del Estado Civil en relación con el procedimiento electoral que se realice en el exterior.

Toda infracción, omisión o extralimitación de la Constitución y las leyes que rigen el proceso electoral por parte de los Embajadores y Cónsules o de cualquier otro servidor público o particular con funciones públicas que participe en el procedimiento electoral que se realice en el exterior, dará lugar a las sanciones contenidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 36. PROHIBICIÓN. Ninguna persona podrá votar simultáneamente por un candidato a la Cámara de circunscripción territorial y por un candidato a la Cámara de circunscripción especial.

ARTÍCULO 37. SITUACIONES NO REGULADAS. Todas situaciones no reguladas en el presente decreto se regirán en la forma prevista en el Código Electoral vigente o aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 38. TRANSITORIO. Todos los actos relacionados con el proceso electoral en el exterior, incluyendo las inscripciones de

ciudadanos y candidatos realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto tendrán plena validez.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de enero de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.

El Viceministro Técnico encargado de las funciones del despacho del

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ANDRÉS RESTREPO MONTOYA.

por el cual se reglamenta la Circunscripción Internacional para la

Cámara de Representantes.³²

³² Esta norma de rango legal, junto con la regulación de la materia del voto en el exterior de la Ley 1475 de 2011 hacen que implícitamente la Ley 649 de 2001 en lo que regula la circunscripción internacional haya quedado derogada.

Se trata entonces de un decreto con rango de ley, que fue expedido invocando las facultades otorgadas directamente por la Constitución al Presidente en el parágrafo del artículo 176, en caso de que en el plazo allí señalado el Congreso no expidiese la ley regulatoria de la circunscripción internacional de la Cámara de Representantes, como en efecto ocurrió, con lo cual se habilitó esta competencia subsidiaria del Ejecutivo.

Se concluye entonces que la regulación del voto de los migrantes aún requiere de algunos desarrollos y podría dejar de estar concentrada especialmente en la circunscripción internacional de la Cámara de Representantes, como ha ocurrido hasta ahora; sería muy importante entonces que el Congreso de la República expidiese una Ley integral regulando plenamente el voto de los migrantes, contemplando no solamente la circunscripción internacional de la Cámara de Representantes, sino además y en forma integral, el voto y la participación de los colombianos en el exterior para las elecciones de Presidente y Vicepresidente, de Senadores, del Representante de los colombianos en el exterior en la Cámara de Representantes, del voto

de los colombianos en el exterior para los mecanismos de participación a nivel nacional y del voto de los extranjeros residenciados en Colombia para las votaciones y consultas municipales y distritales.

CAPITULO III LAS CIFRAS DE LOS MIGRANTES

A. CENSO POBLACIONAL Y ELECTORAL

Los colombianos durante el siglo XX entraron en una fase inédita de la historia nacional: la emigración masiva de nacionales hacia el exterior. Algunos lo habrán hecho por específicas y personales razones pero es claro que la mayoría de ellos emigraron para buscar mejores condiciones económicas para sí y su familia o para huir de la violencia y el conflicto armado.

Pero ¿cuántos compatriotas viven en la actualidad en el extranjero y en qué países están residenciados? Se hizo entonces imperioso buscar este dato y he aquí los resultados.

En el Espectador se habla de 6 millones de colombianos en el exterior³³; en Razón Pública se habla de “más de cuatro millones”³⁴; el Tiempo habla de “millones de compatriotas” que viven en otros países³⁵.

Esta es la fuente original y oficial de la Cancillería colombiana sobre los emigrados colombianos en el exterior:

Según estimativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la población de colombianos en el exterior asciende a cerca de 4.7 millones de connacionales.

De estos 4.7 millones de migrantes, el 34.6% están ubicados en Estados Unidos, el 23.1% en España, el 20% en Venezuela, el 3.1% en Ecuador y el 2% en Canadá. El porcentaje restante ha escogido otros destinos que son menos frecuentes, como México, Panamá y Australia.

³³ El espectador, 20 de noviembre de 2014: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/surgen-opositores-colombianos-el-exterior-pierdan-una-c-articulo-528534> [Consulta 20 de Febrero de 2015]

³⁴ <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/7501-las-minor%C3%ADas-en-las-elecciones-%C2%BFqu%C3%A9-pas%C3%B3-el-9-de-marzo.html> [Consulta 5 de Marzo de 2015]

³⁵ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7218308> [Consulta 9 de Marzo de 2015]

Al mismo tiempo, es importante señalar que el origen de estos migrantes corresponde en su mayoría a Bogotá con un 18.27%, Antioquia con un 13.79%, Valle del Cauca con 10.16%, Cundinamarca con el 5.56%, Santander con el 4.72% y Atlántico con el 4.47%.

La causa más frecuente de emigración en nuestro país es la búsqueda de oportunidades laborales, lo cual implica demanda de fuerza de trabajo poco calificada en los países desarrollados y mayor remuneración de fuerza de trabajo calificada en los países desarrollados. De igual forma, la reunificación familiar es una motivación importante para viajar, así como la oferta de estudios de educación superior en otros países.³⁶

Con base en esta fuente oficial podemos afirmar entonces que los colombianos en el exterior son actualmente 4.700.000 y más del 80% de ellos se concentra en Estados Unidos, España, Venezuela y Ecuador. A partir de los datos del último Censo general de población realizado en el año 2005, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) ha estimado la población total de Colombia para el 2010 en 45.508.205 habitantes, de los

³⁶ <http://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/introduction> consultado en julio 15 de 2015

cuales el 49,37% son hombres y el 50,63% son mujeres. Para 2014 las proyecciones indican que la población colombiana es de casi 49 millones de personas (48.929.706).³⁷ Así las cosas, los emigrantes colombianos son el 10.33% de la población total, cifra que resulta ser mayúscula, que confirma la vocación migrante de los colombianos y que ratifica cómo Colombia es uno de los países con mayor migración en la región.

A la vez se estima que en Colombia hay de 109.971 a 122.713 extranjeros residentes, lo cual indica la enorme diferencia existente entre los colombianos emigrados y los extranjeros residenciados en el país:

La inmigración hacia Colombia ha estado más limitada y sólo hasta hace diez años se ha incrementado sutilmente la presencia de extranjeros debido a una mayor confianza inversionista. En cuanto a la situación de inmigrantes en Colombia, los datos señalan un total de 109.971 personas procedentes de otros países como la República Bolivariana de Venezuela, Ecuador, Estados Unidos de América y España. El número de inmigrantes en el país corresponde al 0,27% de la

³⁷ Cfr. <http://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/colombia> consultado en julio 15 de 2015

población total (DANE, 2005). La participación porcentual por continentes de procedencia es: América del Sur (43,3%), América del Norte (31,2%), América Central y el Caribe (13,8%), y Europa (11,0%). Asia, Oceanía y África son los continentes con menor procedencia de extranjeros.

El número de inmigrantes ha descendido respecto al total de la población de cada momento censal, pasando de una tasa de inmigración de -4 por mil según el Censo de 1993, a una tasa del -2 por mil según el Censo de 2005 (DAS,DANE, OIM, 2007).

Por otro lado, según datos del Banco Mundial¹⁴, el volumen de inmigrantes para Colombia en 2005 era de 122.713, lo cual corresponde al 0,3% de la población total; de estas personas el 49,9% lo constituían mujeres (Ratha y Zhimei Xu, 2005; Ratha y Shaw, 2007).

Adicionalmente, las estimaciones del DRC señalan que en Colombia viven 115.331 personas de otras nacionalidades (DRC, 2007). Para ambas fuentes los países con mayor número de nacionales viviendo en Colombia son la República Bolivariana de Venezuela, Estados Unidos de América y Ecuador (ver Cuadros 8 y 9).

Cuadro 8: Estimaciones bilaterales de inmigrantes en Colombia, 2005

País de origen Extranjeros en Colombia

República Bolivariana de Venezuela 50.033

Estados Unidos de América 16.042

Ecuador 10.449

Otros (Sur) 7.556

España 4.273

Perú 3.678

Alemania 2.401

Argentina 2.257

Italia 1.971

Panamá 1.942

Líbano 1.741

Chile 1.729

México 1.693

Brasil 1.599

Francia 1.591

Reino Unido 1.255

Resto 12.502

Total 122.713(ps.18, 19,45).³⁸

El siguiente es el censo electoral de los colombianos en el exterior, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil:

TOTAL POTENCIAL ELECTORAL NACIONAL: 32.975.158	
 Volver al potencial por departamentos	
DEPARTAMENTO DE CONSULADOS	
Municipio	Potencial Electoral
ALEMANIA	2.852
ANTIGUA Y BARBUDA	8
ARGENTINA	5.771
ARUBA	2.881
AUSTRALIA	3.843
AUSTRIA	513
BELGICA	1.402
BOLIVIA	695
BRASIL	2.047
BULGARIA	0
CANADA	15.466
CHECOSLOVAQUIA	0
CHILE	4.304
CHINA REPUBLICA POPU	415
CHIPRE	42
COREA DEL SUR	97
COSTA RICA	7.400
CUBA	198
CURAZAO	1.286
DINAMARCA	58
ECUADOR	21.324
EGIPTO	95
EL SALVADOR	472
EMIRATOS ARABES UNID	789
ESPAÑA	80.641
ESTADOS UNIDOS	183.108
FILIPINAS	71
FINLANDIA	60
FRANCIA	6.805
GHANA	17
GRECIA	49

³⁸ Ramírez, Clemencia *et alt*, 2010, *Perfil Migratorio de Colombia*, Bogotá-Colombia: OIM Oficina Internacional para las Migraciones.

GUATEMALA	706
GUYANA	0
HAITI	0
HOLANDA	1.537
HONDURAS	432
HUNGRIA REPUBLICA PO	0
INDIA	81
INDONESIA	193
INGLATERRA	8.850
IRAN	0
IRLANDA	98
ISRAEL	744
ITALIA	4.720
JAMAICA	287
JAPON	776
KENIA	62
LETONIA	0
LIBANO	653
LUXEMBURGO	0
MALASIA	105
MARRUECOS	16
MEXICO	4.129
NICARAGUA	214
NORUEGA	105
NUEVA ZELANDIA	185
PAKISTAN	0
PANAMA	10.473
PARAGUAY	258
PERU	2.721
POLONIA	108
PORTUGAL	332
PUERTO RICO	1.196
REPUBLICA DOMINICANA	1.710
RUMANIA REPUBLICA SO	0
RUSIA	246
SUDAFRICA	186
SUECIA	1.075
SUIZA	2.486
TAILANDIA	52
TRINIDAD Y TOBAGO	103
TURQUIA	72
UCRANIA	0
URUGUAY	388
VENEZUELA	171.944

39

³⁹ CENSO ELECTORAL CONSULADOS (COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR), TOMADO DE :

TOTAL: 559.952 (nota RSC)

Se destacan entonces los electores potenciales en los siguientes países: Venezuela 171.944; Estados Unidos 183.108; España 80.641; Canadá 15.466; Panamá 10.473; Inglaterra 8.850; Argentina 5.771; Francia 6.805; Costa Rica 7.400; Italia 4.720. También sería destacable Ecuador con 21.324 colombianos inscritos en el censo electoral en ese país.

Al igual que ocurre con el censo poblacional, en el censo electoral los mismos cuatro países aglutinan más del 80% de los colombianos en el exterior: Estados Unidos, Venezuela, España y Ecuador.

¿Ahora bien, cuántos de los colombianos en el exterior son mayores de edad o ciudadanos? El dato es importante para confrontarlo con el actual censo electoral de esta población pues a primera vista parecería que el censo electoral resulta muy pequeño, lo cual implica que en su gran mayoría los colombianos en el exterior ni siquiera se han inscrito.

Partiendo de la realidad del voto universal en Colombia, es decir, que ningún segmento de los ciudadanos colombianos está excluido del voto y acorde con las cifras ya citadas en sus diversas fuentes, si la población actual de Colombia es de 48.929.706 y el total potencial electoral actual del país, acorde con el censo electoral, es de 32.975.158, ello quiere decir que hay 15.954.548 pobladores que no son ciudadanos, de los cuales deducimos los extranjeros residentes en Colombia según su estimación más alta (122.713) para un total de 15.831.835 de colombianos no ciudadanos, esto es, de menores de edad, los cuales en estas cifras representan entonces el 32,35% de la población total. Estas por supuesto son cifras de análisis, en ningún caso cifras estadísticas ni mucho menos definitivas. Ahora bien si de la misma manera asumiésemos teóricamente que los colombianos en el exterior presentan este mismo porcentaje (lo cual se reitera no es exacto ni es una cifra obtenida científicamente), simularíamos para nuestro ejercicio que de los 4.700.000 colombianos en el exterior 1.520.450 (32.35%) son menores de edad y 3.179.550 (67.65%) son ciudadanos. Y si el censo electoral de colombianos en el exterior es de 559.952 personas, ello reflejaría que 2.619.598 ciudadanos residentes en el extranjero (el 82.38% del total de estos) no están inscritos en el censo electoral y no tienen interés alguno en la

política colombiana; en otras palabras, acorde con esta simulación, solamente el 17.62% de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior está inscrito en el censo electoral.

El censo electoral de los extranjeros en Colombia es en la actualidad de 1.651 personas:

Actualmente 1.651 extranjeros hacen parte del censo electoral colombiano. Solo deben inscribir su cédula los extranjeros que nunca la han inscrito o quienes quieren cambiar su lugar de votación.

Bogotá, D.C., viernes 23 de enero de 2015. Para poder votar en las elecciones de Autoridades Locales de 2015, los extranjeros residentes en Colombia deben inscribir la cédula de ciudadanía, para ingresar al censo electoral.⁴⁰

⁴⁰ <http://www.registraduria.gov.co/Los-extranjeros-residentes-en,15395.html> consultado en julio 12 de 20015

B.COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LOS COMICIOS LEGISLATIVOS Y PRESIDENCIALES DEL 2002, 2006, 2010 Y 2014

Antes de analizar en concreto las cifras de la votación de los colombianos en el exterior se presenta a continuación el muy importante estudio sobre la ubicación ideológica de los colombianos en general, pues ello permitirá visualizar, encuadrar y entender mejor el comportamiento electoral de los colombianos en el exterior como grupo específico de connacionales.

..se ha intentado un enfoque novedoso y es tratar de contrastar lo que los colombianos piensan sobre los principales temas que dividen al país en izquierda y derecha y contrastarlo con la autopercepción política de los colombianos.

Los resultados son sorprendentes. De acuerdo con los datos recogidos, los colombianos tienen unas percepciones más a la izquierda de lo que se pensaba (y más cercanos de lo que piensan los ciudadanos de países similares en América Latina), promediadas sus posiciones sobre los temas políticos que componen las cuatro secciones de la primera parte, los

colombianos estarían en 4,9, esto es levemente hacia la izquierda; pero cuando se les pide que se auto ubiquen ideológica tienden a hacerlo más a la derecha con una media de 6,3. Este dato resulta perfectamente consistente con los resultados que muestran otros estudios como Lapop donde la medida de los últimos diez años en auto percepción ideológica es de 6,23.

La pregunta que surge entonces se relaciona con la posible explicación o explicaciones de esta distancia entre lo que parecen pensar (levemente inclinados hacia la izquierda) y el sitio donde se ubican a sí mismos (más inclinados a la derecha) (...). En otras palabras, solo un tercio de los colombianos le dan alguna relevancia a la identificación ideológica como elemento central del proceso de votación. Significa esto que otros factores giran en torno a la decisión electoral de los colombianos. ¿Cuáles son esos otros factores? Allí existen múltiples posibilidades, desde la adscripción familiar a un partido, la vinculación a través de redes clientelares, o la seducción por la imagen de un candidato. O posiblemente todas a la vez. En cualquier caso, para los efectos de esta investigación el resultado de esta pregunta explica en

gran parte porque la gente puede pensar de una manera y votar de otra, o al menos, pensar de un modo pero auto identificarse en un lugar diferente.

La segunda explicación puede provenir del entorno histórico y social de Colombia. En este caso el peso del conflicto armado y el imaginario generado por el mismo en la cultura política de los colombianos ha afectado claramente a la izquierda (.)...En otras palabras, la lucha armada de la guerrilla impide que la izquierda capture muchos sectores que de otro modo podrían estar más cercanos a las agrupaciones políticas con dicha orientación. Como consecuencia de ello es posible considerar que el logro de la paz va a traer consigo un crecimiento del apoyo electoral a la izquierda. Esto es, la ausencia de la guerra permitirá ajustar mejor las preferencias políticas de los colombianos a lo largo del espectro político. (ps. 73 y 74) ⁴¹

Ahora bien, el análisis del comportamiento electoral de los colombianos en el exterior durante lo corrido del siglo XXI debe tener

⁴¹ Londoño, Juan Fernando, 2014, Ubicación ideológica de los colombianos, Bogotá-Colombia: Registraduría Nacional del Estado Civil- CEDAE, Gloria Gallego-Sigma Dos Colombia.

en cuenta varios parámetros generales, extraídos de la información ya establecida.

Lo primero es que dado que estos ciudadanos solamente pueden ejercer el derecho al voto en elecciones nacionales y no en las locales, entonces solamente se analizan las elecciones nacionales de 2002, 2006, 2010 y 2014, es decir, cuatro elecciones nacionales de Congreso y Presidente.

Otro punto a tener en cuenta ya ha sido previamente sustentado en la actualidad y en forma aproximada, no estadística ni científicamente corroborados estos datos, hemos calculado que si cruzamos el dato de la población colombiana en el exterior definida por la Cancillería que es de 4.700.000 compatriotas con el dato del censo electoral elaborado por la Registraduría con base en los colombianos inscritos para las elecciones en Embajadas y Consulados que es de 559.952 personas y si al dato poblacional citado le restamos los menores edad (que serían el 32.35% de la población en análisis, asumiendo el mismo porcentaje de la población nacional), encontraríamos que los mayores de edad, es

decir, los ciudadanos colombianos que residen en el exterior son 2.619.598 (67.65% del total de emigrantes colombianos). Con base en estas cifras una primera gran conclusión es que la inmensa mayoría de los ciudadanos en el exterior (82.38%) son apáticos ante el proceso electoral colombiano y tan sólo el 17.62% se encuentran inscritos en el censo electoral que es de 559.952. Ya veremos más adelante, qué porcentaje de estos inscritos están efectivamente votando, pues el porcentaje de abstención se calcula oficialmente es sobre los emigrados inscritos en el censo electoral, es decir, la abstención en el exterior es muy superior al cálculo oficial que se hace con el censo electoral, el cual como se acaba de demostrar es exiguo frente a la población total de emigrados, al contrario de lo que pasa con el censo electoral nacional, el cual en buena medida refleja el número real de ciudadanos en el país.

Otro dato interesante global que arrojan las cifras está ya previamente indicado; más del 80% de la población total de emigrantes colombianos está concentrada en cuatro países: Estados Unidos, España, Venezuela y Ecuador y a la vez más del 80% del censo electoral

en el extranjero está concentrado en los mismos cuatro países; de hecho, los tres primeros (EE. UU., España y Venezuela, aglutinan más del 75% del total de emigrados colombianos y del censo electoral internacional). Sin embargo, al analizar en forma individualizada cada uno de estos cuatro países encontramos cifras no son plenamente congruentes entre total de población y censo electoral, como lo ilustra este cuadro, elaborado con los porcentajes estimados por la Cancillería para la acogida de los colombianos en el exterior (Estados Unidos 34.6%, España 23.1%, Venezuela 20%, Ecuador 3.1%) y con los datos del censo electoral en el exterior, todos ya citados en el acápite anterior:

EMIGRANTES COLOMBIANOS

	Estados Unidos	España	Venezuela	Ecuador	% /Total
% Población emigrada total	34.6%	23.1%	20%	3.1%	80.8%
% Censo Electoral	32.7%	14,4%	30,7%	3,8%	81.6%

Como se puede observar, en ambos casos se supera el 80% del total de personas, las diferencias comparativas son de alguna relevancia en Venezuela y España, pero muy similares en Estados Unidos y Ecuador.

Analicemos ahora los resultados electorales en concreto para los años 2002, 2006, 2010 y 2014, observando primero los totales, después los resultados desglosados de los cuatro países que aglutinan más del 80% del total de los emigrados y del censo electoral internacional (Estados Unidos, España, Venezuela y Ecuador) y finalmente los resultados parciales de otros países de relevancia cuántica secundaria y por orden descendente en el censo electoral (Canadá, Panamá, Inglaterra, Costa Rica, Francia, Argentina e Italia).

Como los resultados electorales los analizaremos contra el censo electoral en general, ya no se mencionarán en lo sucesivo las cifras de los emigrantes colombianos en general (población).

El siguiente cuadro ilustra el porcentaje de participación de los países individualizados ya citados, ante el total del censo electoral de los colombianos en el exterior o censo internacional.

CENSO INTERNACIONAL TOTAL= 559.652

País de residencia emigrantes colombianos	Ciudadanos colombianos inscritos (orden descendente)	% Sobre el total del censo electoral internacional (orden descendente)
Estados Unidos	183.108	32,7%
Venezuela	171.944	30,7%
España	80.641	14,4%
Ecuador	21.324	3,8%
SUBTOTAL	457.017	81.6%
Canadá	15.466	2,7%
Panamá	10.473	1,9%
Inglaterra	8.850	1,6%
Costa Rica	7.400	1,3%
Francia	6.805	1,2%
Argentina	5.771	1%
Italia	4.720	0,8%
SUBTOTAL	59.485	10.5%

TOTAL	516.502	92.1%
-------	---------	-------

Con estas cifras aproximadas encontramos entonces que estos once países aglutinan más del 92% del censo electoral total de los colombianos en el extranjero.

Con base en la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, visualicemos y analicemos ahora los resultados electorales del voto de los colombianos en el exterior durante lo corrido del siglo XXI, en las elecciones nacionales de 2002, 2006, 2010, 2014.

Para Senado y para Presidente debe reiterarse el prisma de análisis en el sentido que los colombianos en el exterior sí tienen el voto para estas elecciones de circunscripción nacional, pero su peso político no es mayor dada la muy baja participación porcentual de esa población específica frente a la población en general, máxime por su exigua participación. No ocurre lo mismo con la circunscripción internacional, en la cual sí se obtiene por los colombianos en el exterior la curul o curules específicas de esa

circunscripción; por ello la pugnacidad política, la participación, el voto en blanco, son más notorios en la circunscripción internacional de Cámara.

ELECCIONES NACIONALES 2002

INFORME DE VOTACIÓN



CORPORACION : SENADO

FECHA ESCRUTINIO: 2002/11/18

VOTACION DE SENADO EN EL EXTERIOR

Comunicado Nacional No.	ESCRUTINIO	Potencial de Votación	94.296
Mesas Instaladas	365	Votos Válidos	38.918
Mesas Informadas	369	Votos en Blanco	1.159
Porcentaje Escrutado	100,0%	Votos Nulos	832
Curules A Asignar	102	Tarjetas no Marcadas	938
Porcentaje de Participación	43,149%	Total Votación	40.688

	CANDIDATO	LISTA	VOTOS	%	PARTIDO
1	JIMMY CHAMORRO CRUZ	631	1.951	5,013	MOV. COMP.CIV.CRISTIANO COM. C4
2	GERMAN VARGAS LLERAS	411	1.912	4,913	MOV. COLOMBIA SIEMPRE
3	FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES	520	1.296	3,33	COALICION
4	CLAUDIA BLUM	420	1.193	3,065	MOV. CAMBIO RADICAL
5	ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE	722	1.105	2,839	MOV. IND.RENOVACION ABS. MIRA

42

⁴² <http://web.registraduria.gov.co/elecciones2002/e/vsenadoi.htm?1> consultado julio 12 de 2015

INFORME DE VOTACIÓN



CORPORACION: SENADO

FECHA ESCRUTINIO: 2002/11/18

COMPORTAMIENTO DE LOS PARTIDOS A NIVEL INTERNACIONAL

Comunicado Nacional	Escrutinio	Potencial de Votación	94,296
Mesas Instaladas	365	Votos Válidos	38,918
Mesas Informadas	369	Votos en Blanco	1,159
Porcentaje Escrutado	100.0%	Votos Nulos	832
Curules A Asignar	102	Tarjetas no Marcadas	938
Porcentaje de Participación	43.149%	Total Votación	40,688

PARTIDO	VOTOS	%
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	8,782	12.649
COALICION	5,298	7.631
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	2,412	3.474
MOV. COLOMBIA SIEMPRE	2,347	3.38
MOV. COMP.CIV.CRISTIANO COM. C4	1,951	2.81
MOV. NACIONAL	1,927	2.775
MOV. CAMBIO RADICAL	1,700	2.448
MOV. EQUIPO COLOMBIA	1,154	1.662
MOV. RENOV.ACC. LABORAL MORAL	1,109	1.597
MOV. IND.RENOVACION ABS. MIRA	1,105	1.591
OTROS PARTIDOS O MOV.S	1,083	1.559
MOV. DE SALVACION NACIONAL	826	1.189

43

⁴³ http://web.registraduria.gov.co/wa_escrutinios/pseinter?com=99 consultado julio 12 de 2015

INFORME DE VOTACIÓN



CORPORACION: CAMARA ESPECIAL FECHA ESCRUTINIO: 2002/11/24
 VOTACION CAMARA ESPECIAL EN EL EXTERIOR

Comunicado Nacional	Escrutinio	Potencial de Votación	94.296
Mesas Instaladas	365	Votos Válidos	37.672
Mesas Informadas	369	Votos en Blanco	6.007
Porcentaje Escrutado	100,0%	Votos Nulos	1.016
Curules A Asignar	5	Tarjetas no Marcadas	1.295
Porcentaje de Participación	42,402%	Total Votación	39.983

	CANDIDATO	LISTA	VOTOS	%	PARTIDO
1	FRANCISCO ANTONIO BERNIER QUINTERO	68	3.576	9,492	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2	MANUEL JOSE VIVES HENRIQUEZ	84	3.529	9,368	MOV. RECONSTRUCCION DEMOC.NAC.
3	RUBEN DARIO PEREZ ZAMBRANO	79	2.484	6,594	MOV. COMP.CIV.CRISTIANO COM. C4
4	JAIRO MARTINEZ	87	2.473	6,565	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
5	HECTOR F. CARDONA B.	64	1.603	4,255	MOV. CAMBIO RADICAL

44

Las cifras disgregadas por países en la votación por la circunscripción internacional para la Cámara de Representantes en 2002 son las siguientes⁴⁵:

⁴⁴ <http://web.registraduria.gov.co/elecciones2002/e/vcomespi.htm?1> consultado en julio 12 de 2015

Elecciones de Congreso (10/Mar/2002)

Reporte de Votación por Lugar - Departamental (Cámara de
Representantes)

Departamento	Municipio	Votos
EXTERIOR	ALEMANIA	227
EXTERIOR	ANTILLAS HOLANDESAS	56
EXTERIOR	ARGENTINA	137
EXTERIOR	ARUBA	108
EXTERIOR	AUSTRALIA	180
EXTERIOR	AUSTRIA	50
EXTERIOR	BELGICA	77
EXTERIOR	BELICE	50
EXTERIOR	BOLIVIA	38
EXTERIOR	BRASIL	171
EXTERIOR	CANADA	946
EXTERIOR	CHECOSLOVAQUIA	11
EXTERIOR	CHILE	313
EXTERIOR	CHINA REPUBLICA POPULAR	27
EXTERIOR	COREA DEL SUR	12
EXTERIOR	COSTA RICA	991
EXTERIOR	ECUADOR	1.979
EXTERIOR	EGIPTO	9
EXTERIOR	EL SALVADOR	35
EXTERIOR	ESPAÑA	2.244
EXTERIOR	ESTADOS UNIDOS	16.552
EXTERIOR	FILIPINAS	11
EXTERIOR	FINLANDIA	9
EXTERIOR	FRANCIA	400
EXTERIOR	GRECIA	31
EXTERIOR	GUATEMALA	125
EXTERIOR	GUAYANA	9

EXTERIOR	HAITI	13
EXTERIOR	HOLANDA	75
EXTERIOR	HONDURAS	58
EXTERIOR	HUNGRIA REPUBLICA POPULAR	14
EXTERIOR	INDIA	9
EXTERIOR	INDONESIA	17
EXTERIOR	INGLATERRA	524
EXTERIOR	IRLANDA	4
EXTERIOR	ISRAEL	23
EXTERIOR	ITALIA	258
EXTERIOR	JAMAICA	8
EXTERIOR	JAPON	34
EXTERIOR	KENIA	14
EXTERIOR	LIBANO	10
EXTERIOR	MALASIA	98
EXTERIOR	MARRUECOS	7
EXTERIOR	MEXICO	307
EXTERIOR	NICARAGUA	56
EXTERIOR	NORUEGA	1
EXTERIOR	PANAMA	1.387
EXTERIOR	PARAGUAY	28
EXTERIOR	PERU	147
EXTERIOR	POLONIA	11
EXTERIOR	PORTUGAL	38
EXTERIOR	PUERTO RICO	107
EXTERIOR	REPUBLICA DOMINICANA	178
EXTERIOR	RUMANIA REPUBLICA SOCIAL	9
EXTERIOR	RUSIA	24
EXTERIOR	SUDAFRICA	13
EXTERIOR	SUECIA	31
EXTERIOR	SUIZA	193
EXTERIOR	TRINIDAD Y TOBAGO	11
EXTERIOR	URUGUAY	36

EXTERIOR	VENEZUELA		11.4
			42
		Total	39.983
		Votos:	
		Total	61
		Registros:	

INFORME DE VOTACIÓN



VOTACION EN EL EXTERIOR

Comunicado Nacional No.	ESCRUTINIOS	Votos Válidos	106.375
Mesas Instaladas	534	Votos por Candidatos	105.654
Mesas Informadas	534	Votos en Blanco	721
Porcentaje Escrutado	100,0%	Votos Nulos	463
Porcentaje de Participación	64,56%	Tarjetas no Marcadas	93
Potencial de Votación	165.631	Total Votación	106.931

	CANDIDATO	COD	VOTOS	% / VOTOS VALIDOS	PARTIDO
1	ALVARO URIBE VELEZ	4	90.114	84,714	PRIMERO COLOMBIA
2	HORACIO SERPA URIBE	8	9.415	8,851	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
3	LUIS EDUARDO GARZON	1	3.185	2,994	FRENTE SOC.Y POL.- VIA ALTERNA- U.D-ANAPO-P.S.D-ASI-P.S.O.C
4	NOEMI SANIN	2	1.828	1,718	MOV. SI COLOMBIA
5	INGRID BETANCOURT PULECIO	10	554	0,521	PARTIDO VERDE OXIGENO
6	HAROLD BEDOYA PIZARRO	3	170	0,16	MOV. FUERZA COLOMBIA
7	ALVARO CRISTANCHO TOZCANO	9	122	0,115	MOV. PARTICIPACION COMUN. MPC
8	AUGUSTO GUILLERMO LORA RAMIREZ	7	115	0,108	MOV. 19 DE ABRIL
9	FRANCISCO TOVAR GARCES	5	79	0,074	MOV. DEFENSA CIUDADANA
10	GUILLERMO ANTONIO CARDONA MORENO	6	49	0,046	MOV. POL.COMUNAL Y COMUNI. COL.
11	RODOLFO RINCON SOSA	11	23	0,022	MOV. PARTICIPACION COMUN. MPC

46

El disgregado por países para la votación presidencial fue la siguiente⁴⁷:

⁴⁶ <http://web.registraduria.gov.co/2002PRP1/e/vpresidentei.htm?1>

consultado en junio 19 de 2015

⁴⁷ Bases de datos Registraduría Nacional del Estado Civil

Registraduría Nacional

Elecciones de Presidente (26/May/2002)

Reporte de Votación por Lugar - Departamental

Departamento	Municipio	Votos
CONSULADOS	ALEMANIA	699
CONSULADOS	ANTILLAS HOLANDESAS	379
CONSULADOS	ARGENTINA	410
CONSULADOS	ARUBA	516
CONSULADOS	AUSTRALIA	561
CONSULADOS	AUSTRIA	106
CONSULADOS	BARBADOS	9
CONSULADOS	BELGICA	308
CONSULADOS	BELICE	15
CONSULADOS	BOLIVIA	213
CONSULADOS	BRASIL	589
CONSULADOS	CANADA	2.598
CONSULADOS	CHECOSLOVAQUIA	24
CONSULADOS	CHILE	797
CONSULADOS	CHINA REPUBLICA POPULAR	64
CONSULADOS	CHIPRE	11
CONSULADOS	COREA DEL SUR	22
CONSULADOS	COSTA RICA	3.191
CONSULADOS	CUBA	117
CONSULADOS	ECUADOR	5.416
CONSULADOS	EGIPTO	27
CONSULADOS	EL SALVADOR	86
CONSULADOS	ESPA/A	6.415
CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	56.224
CONSULADOS	FILIPINAS	11
CONSULADOS	FINLANDIA	16

CONSULADOS	FRANCIA	1.497
CONSULADOS	GRECIA	69
CONSULADOS	GUATEMALA	309
CONSULADOS	GUYANA	12
CONSULADOS	HAITI	24
CONSULADOS	HOLANDA	257
CONSULADOS	HONDURAS	158
CONSULADOS	HUNGRIA REPUBLICA POPULAR	28

Departamento	Municipio	Votos
CONSULADOS	INDIA	16
CONSULADOS	INDONESIA	27
CONSULADOS	INGLATERRA	1.523
CONSULADOS	IRAN	13
CONSULADOS	IRLANDA	8
CONSULADOS	ISRAEL	86
CONSULADOS	ITALIA	803
CONSULADOS	JAMAICA	20
CONSULADOS	JAPON	147
CONSULADOS	KENIA	17
CONSULADOS	LIBANO	39
CONSULADOS	MALASIA	52
CONSULADOS	MARRUECOS	9
CONSULADOS	MEXICO	983
CONSULADOS	NICARAGUA	112
CONSULADOS	NORUEGA	2
CONSULADOS	PANAMA	2.431
CONSULADOS	PARAGUAY	50
CONSULADOS	PERU	420
CONSULADOS	POLONIA	26
CONSULADOS	PORTUGAL	71
CONSULADOS	PUERTO RICO	463
CONSULADOS	REPUBLICA DOMINICANA	701

CONSULADOS	RUMANIA REPUBLICA SOCIAL	11
CONSULADOS	RUSIA	32
CONSULADOS	SUDAFRICA	89
CONSULADOS	SUECIA	75
CONSULADOS	SUIZA	521
CONSULADOS	TRINIDAD Y TOBAGO	21
CONSULADOS	URUGUAY	89
CONSULADOS	VENEZUELA	16.896
	Total Votos:	106.931
	Total Registros:	65

Así las cosas nos encontramos con que en las elecciones 2002 la participación para Senado en el exterior fue de 43,1%, la abstención del 56.9%%, los votos nulos del 2,14% y el voto en blanco fue del 2,97% %. En los primeros cinco lugares de votación individual aparecen candidatos “cristianos” o de religiones cristianas protestantes: este hecho va a marcar una tendencia política de los votantes en el exterior en el resto de las elecciones celebradas en lo transcurrido de este siglo; en 2002 el primer lugar de votación para Senado lo obtiene un candidato de movimiento cristiano pero el partido más votado en el exterior en el Senado fue el Liberal; para la circunscripción internacional de Cámara la participación fue del 42,4% la abstención del 57,6%, los votos nulos del 2,5%, pero el

voto en blanco fue altísimo (de casi el 16%) lo que refleja una gran insatisfacción de los votantes en el exterior con las listas de Cámara internacional; la curul (una) de Cámara de circunscripción internacional fue ganada por el Partido Liberal Colombiano, partido éste que resulta el mayoritario dentro de las elecciones por Congreso en 2002. En las presidenciales los votantes en el extranjero se identificaron con la mayoría nacional y votaron por el candidato vencedor, Álvaro Uribe Vélez.

ELECCIONES NACIONALES 2006

Los siguientes son los resultados de la Cámara Internacional para el año 2006; los países están en orden descendente del censo electoral internacional; se presentan los primeros cinco partidos en votación; la curul a asignar por esta circunscripción en ese año es de una: ⁴⁸

CAMARA INTERNACIONAL 2006 – TOTAL EXTERIOR

MESAS INSTALADAS	76,034	TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	35,321	95.01%
		TOTAL VOTOS EN BLANCO	1,855	4.99%
POTENCIAL	26,595,171	TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	37,176	

⁴⁸ <http://web.registraduria.gov.co/reselec2006/0312/index.htm> consultado en julio 17 de 2015

DE VOTACIÓN					

CURULES A ASIGNAR:	1	
--------------------	---	--

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		CURULES ASIGNADAS	VOTO PREFERENTE
		PARTIDO / VÁLIDOS			
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u> <u>MOVIMIENTO MIRA</u>	9,319	25.07		1	SIN VOTO PREFERENTE

ESTADOS UNIDOS- CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	335		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	15,481	95.73%
MESAS PROCESADAS	335	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	690	4.27%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	108,391		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	16,171	
TOTAL VOTOS	17,762	16.39%	TOTAL VOTOS NULOS	1,219	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	372	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO PREFERENTE
		PARTIDO / VÁLIDOS	PAÍS	
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	5,811	35.93		SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	2,548	15.76		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	2,286	14.14		SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO COLOMBIA VIVA</u>	867	5.36		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	863	5.34		SIN VOTO PREFERENTE

VENEZUELA- CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	220		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	7,417	98.84%
MESAS PROCESADAS	220	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	87	1.16%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	71,160		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	7,504	
TOTAL VOTOS	8,563	12.03%	TOTAL VOTOS NULOS	728	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	331	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO PREFERENTE
		PARTIDO	VÁLIDOS PAÍS	
<u>MOVIMIENTO POLITICO VOLUNTAD POPULAR</u>	1,572		20.95	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	1,126		15.01	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	783		10.43	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO SI COLOMBIA</u>	750		9.99	SIN VOTO PREFERENTE
<u>C4</u>	615		8.20	SIN VOTO PREFERENTE

ESPAÑA- CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	102		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	3,833	92.9%
MESAS PROCESADAS	102	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	293	7.1%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	34,211		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	4,126	
TOTAL VOTOS	4,445	12.99%	TOTAL VOTOS NULOS	225	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	94	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO PREFERENTE
		PARTIDO	VÁLIDOS PAÍS	
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	1,785		43.26	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO UNETE COLOMBIA</u>	385		9.33	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	352		8.53	SIN VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	285		6.91	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	241		5.84	SIN VOTO PREFERENTE

ECUADOR- CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	39		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	2,272	95.74%
MESAS PROCESADAS	39	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	101	4.26%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	12,225		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	2,373	
TOTAL VOTOS	2,682	21.94%	TOTAL VOTOS NULOS	232	

		TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	77
--	--	----------------------------	----

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO PREFERENTE
		PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS		
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	1,016	42.82		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	350	14.75		SIN VOTO PREFERENTE
<u>C4</u>	251	10.58		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	207	8.72		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	141	5.94		SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO ALAS EQUIPO COLOMBIA</u>	61	2.57		SIN VOTO PREFERENTE

CANADÁ – CÁMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	19		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	957	89.36%
MESAS PROCESADAS	19	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	114	10.64%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	5,999		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	1,071	
TOTAL VOTOS	1,182	19.70%	TOTAL VOTOS NULOS	79	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	32	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO PREFERENTE
		PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS		
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	227	21.20		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	171	15.97		SIN VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	153	14.29		SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	124	11.58		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	115	10.74		SIN VOTO PREFERENTE

PANAMÁ – CÁMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	20		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	938	95.04%
MESAS PROCESADAS	20	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	49	4.96%

POTENCIAL DE VOTACIÓN	6,220		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	987	
TOTAL VOTOS	1,088	17.49%	TOTAL VOTOS NULOS	71	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	30	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	230	23.30	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	227	23.00	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	214	21.68	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	74	7.50	SIN VOTO PREFERENTE
<u>C4</u>	73	7.40	SIN VOTO PREFERENTE

INGLATERRA – CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	14		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	447	90.3%
MESAS PROCESADAS	14	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	48	9.7%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	4,681		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	495	
TOTAL VOTOS	532	11.37%	TOTAL VOTOS NULOS	31	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	6	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	219	44.24	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	58	11.72	SIN VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	44	8.89	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	36	7.27	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	33	6.67	SIN VOTO PREFERENTE

COSTA RICA – CÁMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	15		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	652	97.46%
MESAS PROCESADAS	15	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	17	2.54%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	4,884		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	669	
TOTAL VOTOS	734	15.03%	TOTAL VOTOS NULOS	51	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	14	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	276	41.26	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	159	23.77	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	79	11.81	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	34	5.08	SIN VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	32	4.78	SIN VOTO PREFERENTE

FRANCIA – CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	13		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	388	83.8%
MESAS PROCESADAS	13	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	75	16.2%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	3,333		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	463	
TOTAL VOTOS	542	16.26%	TOTAL VOTOS NULOS	62	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	17	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	183	39.52	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	61	13.17	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	39	8.42	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	22	4.75	SIN VOTO PREFERENTE
<u>C4</u>	10	2.16	SIN VOTO PREFERENTE

ARGENTINA - CÁMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	3		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	95	89.62%
MESAS PROCESADAS	3	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	11	10.38%

POTENCIAL DE VOTACIÓN	901		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	106
TOTAL VOTOS	121	13.43%	TOTAL VOTOS NULOS	12
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	3

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	27	25.47	SIN VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	18	16.98	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO ALAS EQUIPO COLOMBIA</u>	12	11.32	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	12	11.32	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	8	7.55	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	4	3.77	SIN VOTO PREFERENTE

ITALIA – CAMARA INTERNACIONAL 2006

MESAS INSTALADAS	7		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	122	84.14%
MESAS PROCESADAS	7	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	23	15.86%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	2,078		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	145	
TOTAL VOTOS	166	7.99%	TOTAL VOTOS NULOS	11	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	10	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	27	18.62	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	24	16.55	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	20	13.79	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	15	10.34	SIN VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	13	8.97	SIN VOTO PREFERENTE

Se observa cómo para la Cámara internacional 2006 que todos los partidos optan por listas sin voto preferente, es decir que el elector vota por el partido correspondiente y no por candidato

individualizado, lo cual será una constante en las siguientes elecciones; la curul internacional para 2006 (una) la obtiene el Partido de la U y el segundo lugar de votación lo obtiene el movimiento cristiano MIRA; el voto en blanco desciende a tan sólo el 4,99% (comparado con el 15% del 2002), pero en Francia e Italia el mismo en forma disgregada en cada uno de estos dos países sigue siendo superior al 15%. La abstención es del 85% del censo electoral, es decir, la participación es de tan sólo el 15% y recuérdese que si esta cifra fuera cruzada con la población total de emigrantes y no con el censo electoral, la participación sería mínima; los votos nulos son altos pues alcanzan el 7,7%. En Estados Unidos, Inglaterra, Costa Rica y Argentina, vence la U; en España, Ecuador, Canadá y Panamá vence MIRA; en Francia (lo que será una constante de los colombianos en ese país en sus preferencias por la izquierda democrática) y en Italia vence el Polo Democrático; en Venezuela el Movimiento Político Voluntad Popular.

SENADO 2006- VOTACIÓN EN EL EXTERIOR

La siguiente es la votación desglosada para el Senado en el exterior, en el año 2006 (sólo se indican los cinco primeros partidos en votación): ⁴⁹

ESTADOS UNIDOS – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	335		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	16,240	98.9%
MESAS PROCESADAS	335	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	181	1.1%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	108,391		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	16,421	
TOTAL VOTOS	17,854	16.47%	TOTAL VOTOS NULOS	1,355	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	78	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	5,554	33.82	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	2,652	16.15	CON VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	2,160	13.15	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	907	5.52	CON VOTO PREFERENTE
<u>POR EL PAIS QUE SOÑAMOS</u>			

VENEZUELA– SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	220		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	7,583	99.07%
MESAS PROCESADAS	220	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	71	0.93%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	71,160		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	7,654	
TOTAL VOTOS	8,861	12.45%	TOTAL VOTOS NULOS	1,056	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	151	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	2,148	28.06	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	1,347	17.60	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</u>	933	12.19	CON VOTO

⁴⁹ <http://web.registraduria.gov.co/reselec2006/0312/index.htm> consultado julio 12 de 2015

			PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	743	9.71	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	618	8.07	CON VOTO PREFERENTE

ESPAÑA – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	102		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	4,066	96.81%
MESAS PROCESADAS	102	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	134	3.19%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	34,211		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	4,200	
TOTAL VOTOS	4,637	13.55%	TOTAL VOTOS NULOS	395	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	42	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	1,684	40.10	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	432	10.29	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	333	7.93	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	329	7.83	CON VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	281	6.69	CON VOTO PREFERENTE

ECUADOR– SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	39		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	2,405	96.94%
MESAS PROCESADAS	39	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	76	3.06%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	12,225		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	2,481	
TOTAL VOTOS	2,744	22.45%	TOTAL VOTOS NULOS	208	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	55	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	956	38.53	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	392	15.80	CON VOTO PREFERENTE
<u>C4</u>	228	9.19	SIN VOTO PREFERENTE

<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	207	8.34	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	151	6.09	CON VOTO PREFERENTE

CANADÁ – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	19		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	1,208	99.18%
MESAS PROCESADAS	19	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	10	0.82%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	5,999		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	1,218	
TOTAL VOTOS	1,277	21.29%	TOTAL VOTOS NULOS	53	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	6	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO
		PARTIDO / VÁLIDOS	PAÍS	PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	230	18.88		CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	169	13.88		CON VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	158	12.97		CON VOTO PREFERENTE
<u>POR EL PAIS QUE SOÑAMOS</u>	139	11.41		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	121	9.93		CON VOTO PREFERENTE

PANAMÁ – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	20		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	1,087	98.55%
MESAS PROCESADAS	20	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	16	1.45%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	6,220		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	1,103	
TOTAL VOTOS	1,193	19.18%	TOTAL VOTOS NULOS	87	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	3	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS		VOTO
		PARTIDO / VÁLIDOS	PAÍS	PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	267	24.21		CON VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	242	21.94		SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	190	17.23		CON VOTO PREFERENTE

<u>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</u>	105	9.52	CON VOTO PREFERENTE
<u>C4</u>	74	6.71	SIN VOTO PREFERENTE

INGLATERRA – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	14		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	568	98.95%
MESAS PROCESADAS	14	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	6	1.05%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	4,681		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	574	
TOTAL VOTOS	594	12.69%	TOTAL VOTOS NULOS	18	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	2	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	199	34.67	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	81	14.11	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	55	9.58	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	53	9.23	CON VOTO PREFERENTE
<u>POR EL PAIS QUE SOÑAMOS</u>	43	7.49	SIN VOTO PREFERENTE

COSTA RICA – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	15		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	708	99.16%
MESAS PROCESADAS	15	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	6	0.84%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	4,884		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	714	
TOTAL VOTOS	784	16.05%	TOTAL VOTOS NULOS	65	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	5	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	248	34.73	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	127	17.79	CON VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO MIRA</u>	119	16.67	SIN VOTO PREFERENTE

<u>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</u>	46	6.44	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	46	6.44	CON VOTO PREFERENTE

FRANCIA – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	13		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	558	97.21%
MESAS PROCESADAS	13	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	16	2.79%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	3,333		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	574	
TOTAL VOTOS	619	18.57%	TOTAL VOTOS NULOS	38	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	7	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	187	32.58	CON VOTO PREFERENTE
<u>VISIONARIOS CON ANTANAS MOCKUS</u>	74	12.89	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	63	10.98	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	56	9.76	CON VOTO PREFERENTE
<u>POR EL PAIS QUE SOÑAMOS</u>	49	8.54	SIN VOTO PREFERENTE

ARGENTINA – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	3		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	115	95.83%
MESAS PROCESADAS	3	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	5	4.17%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	901		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	120	
TOTAL VOTOS	134	14.87%	TOTAL VOTOS NULOS	13	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	1	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	20	16.67	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	18	15.00	CON VOTO PREFERENTE

<u>POR EL PAIS QUE SOÑAMOS</u>	16	13.33	SIN VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</u>	14	11.67	CON VOTO PREFERENTE
<u>MOVIMIENTO ALAS EQUIPO COLOMBIA</u>	13	10.83	CON VOTO PREFERENTE

ITALIA – SENADO 2006

MESAS INSTALADAS	7		TOTAL VOTOS POR PARTIDOS	177	98.88%
MESAS PROCESADAS	7	100.0%	TOTAL VOTOS EN BLANCO	2	1.12%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	2,078		TOTAL VOTOS SUFRAGADOS (VÁLIDOS)	179	
TOTAL VOTOS	191	9.19%	TOTAL VOTOS NULOS	11	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	1	

PARTIDO	VOTOS	% VOTOS PARTIDO / VÁLIDOS PAÍS	VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</u>	36	20.11	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</u>	28	15.64	CON VOTO PREFERENTE
<u>POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</u>	25	13.97	CON VOTO PREFERENTE
<u>PARTIDO CAMBIO RADICAL</u>	20	11.17	CON VOTO PREFERENTE
<u>POR EL PAIS QUE SOÑAMOS</u>	18	10.06	SIN VOTO PREFERENTE

Para Senado de 2006 la participación fue de apenas el 16% del censo electoral, es decir la abstención fue del 84%. Los partidos presentan indistintamente listas con o sin voto preferente, al contrario de la Cámara en donde todos las presentan sin voto preferente; la U ganó en Estados Unidos, Venezuela, Canadá, Costa Rica y Argentina; MIRA ganó en España e

Inglaterra; el Polo en Francia; en Italia ganó el Partido Conservador, en donde ganó el Polo para Cámara, lo cual indica un divorcio político enorme entre las dos Cámaras en ese país. El voto en blanco fue muy bajo: tan solo en 1,87% de la votación. Los votos nulos representaron el 9,4% de la votación.

PRESIDENTE VOTACION EXTERIOR PRIMERA VUELTA 2006

MESAS INSTALADAS	747		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	119,693	99.3%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	847	0.7%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	319,045		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	120,540	
TOTAL VOTOS	121,155	37.97%	TOTAL VOTOS NULOS	447	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	168	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
<u>ALVARO URIBE VELEZ</u>	PRIMERO COLOMBIA	101,459	84.17%
<u>CARLOS GAVIRIA DIAZ</u>	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	12,204	10.12%
<u>ANTANAS MOCKUS SIVICKAS</u>	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	2,887	2.39%
<u>HORACIO SERPA URIBE</u>	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2,866	2.37%
<u>ENRIQUE PAREJO GONZALEZ</u>	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	150	0.12%
<u>CARLOS ARTURO</u>	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	76	0.06%

<u>RINCON BARRETO</u>			
<u>ALVARO LEYVA DURAN</u>	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	51	0.04%

50

Así, en las elecciones presidenciales de 2006 hubo una participación en el exterior en primera vuelta del 38%, una abstención alta del 62% y nuevamente los colombianos en el exterior se identificaron con la mayoría nacional al votar mayoritariamente por el candidato ganador Álvaro Uribe Vélez, pero lo hicieron en forma aún más contundente pues en el exterior el 84,17% prefirió a este candidato en la primera vuelta, mientras que a nivel nacional este candidato recibió el 62.35% de los votos en dicha ocasión. Los votos nulos fueron de tan solo el 0,37%.

La votación desglosada por países fue la siguiente para la primera vuelta presidencial:⁵¹

ESTADOS UNIDOS – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	279		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	60,501	99.49%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	309	0.51%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	126,959		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	60,810	
TOTAL VOTOS	60,963	48.02%	TOTAL VOTOS NULOS	103	

⁵⁰ <http://web.registraduria.gov.co/resprelec2006/0528/index.htm> consultado en junio 19 de 2015

⁵¹ <http://web.registraduria.gov.co/resprelec2006/0528/index.htm> consultado julio 12 de 2015

		TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	50
--	--	----------------------------	----

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	55,126	90.65%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	3,168	5.20%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	1,176	1.93%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	972	1.59%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	36	0.05%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	12	0.01%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	11	0.01%

VENEZUELA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	178		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	19,279	99.56%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	85	0.44%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	81,298		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	19,364	
TOTAL VOTOS	19,614	24.13%	TOTAL VOTOS NULOS	186	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	64	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	15,316	79.09%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	3,083	15.92%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	696	3.59%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	112	0.57%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	38	0.19%
CARLOS ARTURO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	23	0.11%

RINCON BARRETO ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	11	0.05%
---	---------------------------------------	----	-------

ESPAÑA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALA DAS	84		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	10,881	98.68%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	146	1.32%
POTENC IAL DE VOTACI ÓN	39,193		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	11,027	
TOTAL VOTOS	11,082	28.28%	TOTAL VOTOS NULOS	34	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	21	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	8,565	77.67%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	1,676	15.19%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	327	2.96%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	282	2.55%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	14	0.12%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	11	0.09%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	6	0.05%

ECUADOR – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	31		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	4,890	98.39%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	80	1.61%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	13,575		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4,970	
TOTAL VOTOS	5,072	37.36%	TOTAL VOTOS NULOS	86	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	16	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	4,053	81.54%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	363	7.30%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	284	5.71%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	112	2.25%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	44	0.88%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	19	0.38%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	15	0.30%

CANADA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	17		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	3,428	99.28%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	25	0.72%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	7,268		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3,453	
TOTAL VOTOS	3,462	47.63%	TOTAL VOTOS NULOS	6	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	3	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE	PRIMERO COLOMBIA	2,501	72.42%

VELEZ			
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	669	19.37%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	173	5.01%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	80	2.31%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	5	0.14%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	0	0.00%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	0	0.00%

PANAMA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	17		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	2,404	99.26%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	18	0.74%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	6,978		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2,422	
TOTAL VOTOS	2,430	34.82%	TOTAL VOTOS NULOS	7	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	1	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	2,104	86.87%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	156	6.44%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	85	3.50%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	59	2.43%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	0	0.00%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	0	0.00%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	0	0.00%

INGLATERRA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	12		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	1,672	99.35%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	11	0.65%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	5,632		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1,683	
TOTAL VOTOS	1,686	29.94%	TOTAL VOTOS NULOS	3	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	0	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	1,257	74.68%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	310	18.41%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	77	4.57%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	27	1.60%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	1	0.05%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	0	0.00%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	0	0.00%

COSTA RICA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	13		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	2,432	99.51%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	12	0.49%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	5,973		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2,444	
TOTAL VOTOS	2,447	40.97%	TOTAL VOTOS NULOS	2	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	1	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	2,171	88.82%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	154	6.30%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	57	2.33%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	50	2.04%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	0	0.00%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	0	0.00%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	0	0.00%

FRANCIA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	12		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	1,704	98.67%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	23	1.33%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	3,935		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1,727	
TOTAL VOTOS	1,730	43.96%	TOTAL VOTOS NULOS	3	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	0	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	817	47.30%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	702	40.64%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	145	8.39%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	37	2.14%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	1	0.05%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	1	0.05%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	1	0.05%

ARGENTINA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	3		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	652	97.6%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	16	2.4%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	1,306		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	668	
TOTAL VOTOS	671	51.38%	TOTAL VOTOS NULOS	3	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	0	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	412	61.67%
CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	173	25.89%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	49	7.33%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	17	2.54%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	1	0.14%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	0	0.00%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	0	0.00%

ITALIA – PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL 2006

MESAS INSTALADAS	7		TOTAL VOTOS POR LOS CANDIDATOS	829	99.04%
			TOTAL VOTOS EN BLANCO	8	0.96%
POTENCIAL DE VOTACIÓN	2,563		TOTAL VOTOS VÁLIDOS	837	
TOTAL VOTOS	841	32.81%	TOTAL VOTOS NULOS	0	
			TOTAL TARJETAS NO MARCADAS	4	

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO	# VOTOS OBTENIDOS	% PARTICIPACIÓN (VOTOS CANDIDATO / VOTOS VÁLIDOS)
ALVARO URIBE VELEZ	PRIMERO COLOMBIA	614	73.35%

CARLOS GAVIRIA DIAZ	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	128	15.29%
HORACIO SERPA URIBE	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	45	5.37%
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDIGENA	36	4.30%
ENRIQUE PAREJO GONZALEZ	MOVIMIENTO RECONSTRUCCION DEMOCRATICA NACIONAL	5	0.59%
CARLOS ARTURO RINCON BARRETO	MOVIMIENTO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA	1	0.11%
ALVARO LEYVA DURAN	MOVIMIENTO NACIONAL DE RECONCILIACION	0	0.00%

Se observa para la primera vuelta presidencial del 2006 un voto en blanco bajísimo, de apenas el 1,1%; en todos los países el candidato Álvaro Uribe (derecha democrática) obtiene más de la mitad más uno de los votos (en Estados Unidos llega al 90,65%), salvo en Francia en donde también gana pero con el 47.3% de los votos, seguido por el Polo con el 40.64% de los votos de los colombianos en el país galo, ratificando de nuevo la vocación izquierdista allí.

ELECCIONES NACIONALES DEL 2010

Para Cámara 2010 la curul para la Cámara Internacional fue para el

Partido de la U:

CONSULADOS CAMARA 1 TERRITORIAL

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U: 1 ⁵²

CAMARA CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CIRCUNSCRIPCION VOTACION

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"

EXTERIOR 11.442

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA

EXTERIOR 8.197

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EXTERIOR 4.065

PARTIDO VERDE EXTERIOR 3.893

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO EXTERIOR 3.282

POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO EXTERIOR 2.088

PARTIDO CAMBIO RADICAL EXTERIOR 727

PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL - PIN EXTERIOR 566

ALIANZA SOCIAL INDIGENA EXTERIOR 564

MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO

EXTERIOR 329

MOVIMIENTO APERTURA LIBERAL EXTERIOR 112

⁵² <http://www.registraduria.gov.co/descargar/camara-por-dptos-curules-elec2010.pdf> consultado julio 12 de 2015

TOTAL 35.265⁵³

La primera vuelta de la elección presidencial de 2010 arrojó los siguientes resultados en el exterior:

Información General		
Mesas instaladas	948	100,00%
Mesas reportadas	948	100,00%
Potencial sufragantes	415.118	100,00%
Total sufragantes	105.312	25,36%
<hr/>		
Votos por candidatos	104.142	99,38%
Votos en blanco	653	0,62%
Total votos válidos	104.795	
Votos nulos	407	0,38%
Votos no marcados	110	0,10%
Total votos	105.312	

Nota: Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre el TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS y el de votos nulos y tarjetas no marcadas sobre el TOTAL DE VOTOS y con truncamiento de dos decimales.

Consulados

Información por candidatos		
	Juan Manuel Santos - PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	60,13%

⁵³ <http://www.registraduria.gov.co/Informacion/votacion-por-partido-camara-2010.pdf> consultado julio 15 de 2015

	63.014	
	Antanas Mockus - PARTIDO VERDE	29,34%
	30.753	
	Vargas Lleras - PARTIDO CAMBIO RADICAL	4,22%
	4.429	
	Gustavo Petro -	2,90%
	3.040	
	- PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1,65%
	1.737	
	Rafael Pardo - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	0,83%
	877	
	Robinson - MOVIMIENTO LA VOZ DE LA CONSCIENCIA	0,11%
	123	
	Jaime - ALIANZA SOCIAL AFROCOLOMBIANA "ASA"	0,08%
	90	
	Jairo - MOVIMIENTO APERTURA LIBERAL	0,07%
	79	
	Voto en blanco	0,62%
	653	

54

En primera vuelta presidencial del 2010 la abstención es muy alta, del 74,7%, los votos en blanco del 0,62% y los votos nulos del 0,38%.

Estos son los resultados de la votación presidencial en 2010 para segunda vuelta:

⁵⁴ http://www.registraduria.gov.co/elecciones_anteriores/2010PR/escrutinioid.php?depto=88 consultado en julio 12 de 2015

Información General		
Mesas instaladas	948	100,00%
Mesas reportadas	948	100,00%
Potencial sufragantes	415.118	100,00%
Total sufragantes	93.870	22,61%
<hr/>		
Votos por candidatos	92.443	98,87%
Votos en blanco	1.059	1,13%
Total votos válidos	93.502	
Votos nulos	285	0,30%
Votos no marcados	83	0,08%
Total votos	93.870	

Nota: Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre el TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS y el de votos nulos y tarjetas no marcadas sobre el TOTAL DE VOTOS y con truncamiento de dos decimales.

Consulados



Información por candidatos		
	JUAN MANUEL SANTOS - PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL 69.357	74,17%
	ANTANAS MOCKUS - PARTIDO VERDE 23.086	24,69%
	Voto en blanco 1.059	1,13%

Como se observa, nuevamente los colombianos en el exterior se identifican con las mayorías nacionales y votan preferencialmente por el candidato ganador Juan Manuel Santos, apoyado en esas

elecciones por Álvaro Uribe Vélez. Los votos en blanco no fueron representativos, pues alcanzaron tan solo el 1,13%; los votos nulos fueron del 0,3%. La abstención siguió siendo alta y en la segunda vuelta subió al 77,4%

ELECCIONES NACIONALES 2014

SENADO EXTERIOR 2014

Información General			
Mesas instaladas		2.357	
Mesas informadas		1.789	75,90%
Potencial sufragantes		571.420	
Votos no marcados		1.253	2,54%
Votos nulos		3.663	7,44%
Total sufragantes		49.171	8,60%
Senado Indígena			
Votos por lista o partido	337	0,68%	
Votos en blanco	284	0,57%	
Votos válidos	621	1,26%	
Senado Nacional			
Votos por lista o partido	42.136	85,69%	
Votos en blanco	1.498	3,04%	
Votos válidos	43.634	88,73%	
			VOTOS
 MOVIMIENTO " MIRA "		10.465	21,28 %
 CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE		10.104	20,54 %

Senado Nacional

	PARTIDO DE LA U	6.081	12,36 %
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3.757	7,64%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3.535	7,18%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	2.973	6,04%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	2.601	5,28%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.193	4,45%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	427	0,86%

55

En la votación total de colombianos en el exterior por Senado 2014 se observa una abstención enorme del 92,4%, votos en blanco del 3,04% y votos nulos del 7,44%.

La siguiente es la votación en el exterior para el Senado 2014, disgregada por países referentes: ⁵⁶

55

http://www3.registraduria.gov.co/congreso2014/preconteo/99SE/DSE8899999_L1.htm

consultado en junio 19 de 2015

⁵⁶ http://www3.registraduria.gov.co/congreso2014/preconteo/99SE/DSE8849599_L1.htm consultado julio 11 de 2015

ESTADOS UNIDOS – SENADO 2014

Información General		
Mesas instaladas	618	
Mesas informadas	422	68,28%
Potencial sufragantes	190.780	
Votos no marcados	148	1,40%
Votos nulos	845	7,99%
Total sufragantes	10.567	5,53%

Senado Indígena		
Votos por lista o partido	42	0,39%
Votos en blanco	62	0,58%
Votos válidos	104	0,98%

Senado Nacional		
Votos por lista o partido	9.233	87,37%
Votos en blanco	237	2,24%
Votos válidos	9.470	89,61%

VOTOS		
 CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	4.161	39,37%
 MOVIMIENTO " MIRA "	1.944	18,39%
 PARTIDO DE LA U	948	8,97%
 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	568	5,37%
 PARTIDO ALIANZA VERDE	468	4,42%
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	446	4,22%
 POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	355	3,35%
 PARTIDO CAMBIO RADICAL	289	2,73%

Senado Nacional			
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	54	0,51%

VENEZUELA – SENADO 2014

Información General		
Mesas instaladas	597	
Mesas informadas	311	52,09%
Potencial sufragantes	176.171	
Votos no marcados	760	5,60%
Votos nulos	1.140	8,41%
Total sufragantes	13.553	7,69%

Senado Indígena		
Votos por lista o partido	74	0,54%
Votos en blanco	36	0,26%
Votos válidos	110	0,81%

Senado Nacional		
Votos por lista o partido	11.396	84,08%
Votos en blanco	147	1,08%
Votos válidos	11.543	85,16%

		VOTOS	
	PARTIDO DE LA U	2.660	19,62%
	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	2.201	16,23%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.674	12,35%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.530	11,28%
	MOVIMIENTO " MIRA "	1.242	9,16%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	932	6,87%
	PARTIDO VERDE	562	4,14%

Senado Nacional		
PARTIDO ALIANZA VERDE		
	450	3,32%
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO		
	145	1,06%
PARTIDO OPCION CIUDADANA		

ESPAÑA – SENADO 2014

Información General		
Mesas instaladas	280	
Mesas informadas	277	98,92%
Potencial sufragantes	83.385	
Votos no marcados	149	1,87%
Votos nulos	402	5,06%
Total sufragantes	7.933	9,51%
Senado Indígena		
Votos por lista o partido	57	0,71%
Votos en blanco	79	0,99%
Votos válidos	136	1,71%
Senado Nacional		
Votos por lista o partido	6.907	87,06%
Votos en blanco	339	4,27%
Votos válidos	7.246	91,33%

		VOTOS	
	MOVIMIENTO " MIRA "	4,246	53,52%
	PARTIDO DE LA U	531	6,69%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	489	6,16%
	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	449	5,65%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	321	4,04%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	319	4,02%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	318	4,00%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	175	2,20%

Senado Nacional			
			
	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	59	0,74%

ECUADOR – SENADO 2014

Información General			
Mesas instaladas	98		
Mesas informadas	78		79,59%
Potencial sufragantes	21.439		
Votos no marcados	100		3,02%
Votos nulos	300		9,08%
Total sufragantes	3.303		15,40%

Senado Indígena			
Votos por lista o partido	27	0,81%	
Votos en blanco	17	0,51%	
Votos válidos	44	1,33%	

Senado Nacional			
Votos por lista o partido	2.783		84,25%
Votos en blanco	76		2,30%
Votos válidos	2.859		86,55%

		VOTOS	
		1.095	33,15%
	MOVIMIENTO " MIRA "		
		510	15,44%
	PARTIDO DE LA U		
		366	11,08%
	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE		
		298	9,02%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		
		210	6,35%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL		
		121	3,66%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		
		95	2,87%
	PARTIDO ALIANZA VERDE		
		83	2,51%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO		
		5	0,15%
	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA		

CANADÁ – SENADO 2014

Información General			
Mesas instaladas	75		
Mesas informadas	74		98,66%
Potencial sufragantes	15.143		
Votos no marcados	25		1,14%
Votos nulos	194		8,87%
Total sufragantes	2.187		14,44%
Senado Indígena			
Votos por lista o partido	9	0,41%	
Votos en blanco	16	0,73%	
Votos válidos	25	1,14%	
Senado Nacional			
Votos por lista o partido	1.821	83,26%	
Votos en blanco	122	5,57%	
Votos válidos	1.943	88,84%	

		VOTOS	
	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	59 2	27,06 %
	MOVIMIENTO " MIRA "	29 8	13,62 %
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	24 2	11,06 %
	PARTIDO ALIANZA VERDE	22 4	10,24 %
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14 7	6,72%
	PARTIDO DE LA U	14 4	6,58%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	80	3,65%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	75	3,42%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	19	0,86%

PANAMÁ – SENADO 2014

Información General			
Mesas instaladas	49		
Mesas informadas	46		93,87%
Potencial sufragantes	10.542		
Votos no marcados	9		1,04%
Votos nulos	62		7,20%

Información General

Total sufragantes			861	8,16%
Senado Indígena				
Votos por lista o partido	4	0,46%		
Votos en blanco	6	0,69%		
Votos válidos	10	1,16%		
Senado Nacional				
Votos por lista o partido	750	87,10%		
Votos en blanco	30	3,48%		
Votos válidos	780	90,59%		

		VOTO S	
	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	28 4	32,98 %
	PARTIDO DE LA U	11 2	13,00 %
	MOVIMIENTO " MIRA "	10 9	12,65 %
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	10 6	12,31 %
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	48	5,57%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	40	4,64%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	24	2,78%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	21	2,43%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	6	0,69%

INGLATERRA – SENADO 2014

Información General

Mesas instaladas	31	
Mesas informadas	31	100%
Potencial sufragantes	8.919	
Votos no marcados	20	1,93%
Votos nulos	92	8,89%
Total sufragantes	1.034	11,59%
Senado Indígena		
Votos por lista o partido	9	0,87%
Votos en blanco	4	0,38%
Votos válidos	13	1,25%

Senado Nacional			VOTOS	
Votos por lista o partido	843	81,52%		
Votos en blanco	66	6,38%		
Votos válidos	909	87,91%		
 MOVIMIENTO " MIRA "			256	24,75%
 CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE			157	15,18%
 PARTIDO ALIANZA VERDE			113	10,92%
 POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO			110	10,63%
 PARTIDO DE LA U			62	5,99%
 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO			58	5,60%
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO			44	4,25%
 PARTIDO CAMBIO RADICAL			32	3,09%
 PARTIDO OPCION CIUDADANA			11	1,06%

COSTA RICA – SENADO 2014

Información General			
Mesas instaladas		27	
Mesas informadas		27	100%
Potencial sufragantes		7.524	
Votos no marcados		6	0,64%
Votos nulos		90	9,71%
Total sufragantes		926	12,30%
Senado Indígena			
Votos por lista o partido	3	0,32%	
Votos en blanco	4	0,43%	
Votos válidos	7	0,75%	
Senado Nacional			
Votos por lista o partido	803	86,71%	
Votos en blanco	20	2,15%	
Votos válidos	823	88,87%	

VOTOS

Senado Nacional			
	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	28 9	31,20 %
	MOVIMIENTO " MIRA "	24 2	26,13 %
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	61	6,58%
	PARTIDO DE LA U	59	6,37%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	50	5,39%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	44	4,75%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	30	3,23%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	26	2,80%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	2	0,21%

FRANCIA – SENADO 2014

Información General			
Mesas instaladas	27		
Mesas informadas	25		92,59%
Potencial sufragantes	6.812		
Votos no marcados	5		0,64%
Votos nulos	40		5,18%
Total sufragantes	772		11,33%
Senado Indígena			
Votos por lista o partido	12	1,55%	
Votos en blanco	10	1,29%	
Votos válidos	22	2,84%	
Senado Nacional			
Votos por lista o partido	698		90,41%
Votos en blanco	7		0,90%
Votos válidos	705		91,32%
			VOTO S
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	19 6	25,38 %

Senado Nacional

	16 1	20,85 %
PARTIDO ALIANZA VERDE		
	11 8	15,28 %
MOVIMIENTO " MIRA "		
	79	10,23 %
CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE		
	42	5,44%
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		
	40	5,18%
PARTIDO DE LA U		
	31	4,01%
PARTIDO CAMBIO RADICAL		
	24	3,10%
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		
	7	0,90%
PARTIDO OPCION CIUDADANA		

ARGENTINA – SENADO 2014

Información General			
Mesas instaladas	19		
Mesas informadas	19		100%
Potencial sufragantes	4.511		
Votos no marcados	0		0%
Votos nulos	0		0%
Total sufragantes	621		13,76%
Senado Indígena			
Votos por lista o partido	9	1,44%	
Votos en blanco	11	1,77%	
Votos válidos	20	3,22%	
Senado Nacional			
Votos por lista o partido	572	92,10%	
Votos en blanco	29	4,66%	
Votos válidos	601	96,77%	
			VOTO S
	15 5	24,95 %	
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO			

Senado Nacional

	92	14,81 %
PARTIDO ALIANZA VERDE		
	90	14,49 %
CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE		
	74	11,91 %
MOVIMIENTO " MIRA "		
	52	8,37%
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		
	44	7,08%
PARTIDO DE LA U		
	36	5,79%
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		
	28	4,50%
PARTIDO CAMBIO RADICAL		
	1	0,16%
PARTIDO OPCION CIUDADANA		

ITALIA – SENADO 2014

Información General		
Mesas instaladas	27	
Mesas informadas	27	100%
Potencial sufragantes	4.846	
Votos no marcados	2	0,53%
Votos nulos	25	6,72%
Total sufragantes	372	7,67%

Senado Indígena		
Votos por lista o partido	9	2,41%
Votos en blanco	2	0,53%
Votos válidos	11	2,95%

Senado Nacional		
Votos por lista o partido	306	82,25%
Votos en blanco	28	7,52%
Votos válidos	334	89,78%

		VOTO S
	55	14,78%
CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE		
	44	11,82%
PARTIDO ALIANZA VERDE		

Senado Nacional		
	MOVIMIENTO " MIRA "	43 11,55%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	43 11,55%
	PARTIDO DE LA U	36 9,67%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	34 9,13%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	25 6,72%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	15 4,03%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	11 2,95%

Al observar en forma disgregada la votación en el exterior para el Senado 2014 se tiene que el Centro Democrático de Álvaro Uribe resulta ser el partido más votado y obtiene el primer puesto de votación en Estados Unidos, España, Canadá, Panamá, Costa Rica e Italia; MIRA gana en Ecuador e Inglaterra; el Polo triunfa nuevamente en Francia y además en Argentina; la U gana en Venezuela.

CAMARA INTERNACIONAL 2014

Información General	
Mesas instaladas	2.357

Información General

Mesas informadas	1.824 77,38%
Potencial sufragantes	571.420
Votos no marcados	1.456 3,01%
Votos nulos	5.916 12,23%
Total sufragantes	48.357 8,46%

Cámara Departamental

Votos por lista o partido	36.445	75,36%
Votos en blanco	3.120	6,45%
Votos válidos	39.565	81,81%

Cámara Afro-descendientes

Votos por lista o partido	696	1,43%
Votos en blanco	368	0,76%
Votos válidos	1.064	2,20%

Cámara Indígena

Votos por lista o partido	243	0,50%
Votos en blanco	113	0,23%
Votos válidos	356	0,73%

Curules a asignar: 2

		VOTOS	
	MOVIMIENTO " MIRA "	11.817	24,43%
	PARTIDO DE LA U	6.330	13,09%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	4.620	9,55%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3.170	6,55%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	3.055	6,31%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	2.461	5,08%

		VOTOS	
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.211	4,57%
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	1.394	2,88%
	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	1.027	2,12%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	299	0,61%
	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	61	0,12%

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

57

Así, los resultados globales de la Cámara internacional para el 2014 nos indican al igual que para Senado una enorme abstención del 91,5%; votos nulos del 12,23%. Las dos curules que se asignaron en este período fueron la primera para MIRA (24,43% de la votación) y la U (13,09% de la votación).

Los siguientes son los datos disgregados por países referentes para Cámara Internacional 2014:⁵⁸

⁵⁷ <http://www3.registraduria.gov.co/congreso2014/preconteo/99CA/DCA8899999 L1.htm>

consultado en junio 19 de 2015

⁵⁸ <http://www3.registraduria.gov.co/congreso2014/preconteo/99CA/DCA8836099 L1.htm?sol=1>

consultado en junio 19 de 2015

ESTADOS UNIDOS – CAMARA 2014

Información General		
Mesas instaladas	618	
Mesas informadas	420	67,96%
Potencial sufragantes	190.780	
Votos no marcados	463	4,94%
Votos nulos	1.419	15,16%
Total sufragantes	9.360	4,90%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	6.448	68,88%
Votos en blanco	732	7,82%
Votos válidos	7.180	76,70%
Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	142	1,51%
Votos en blanco	90	0,96%
Votos válidos	232	2,47%
Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	33	0,35%
Votos en blanco	33	0,35%
Votos válidos	66	0,70%

		VOTO S	
	MOVIMIENTO " MIRA "	2.194	23,44 %
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.570	16,77 %
	PARTIDO DE LA U	1.052	11,23 %
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	411	4,39%
		361	3,85%

Cámara Indígena

PARTIDO ALIANZA VERDE		
	297	3,17%
PARTIDO CAMBIO RADICAL		
	269	2,87%
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO		
	119	1,27%
PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"		
	92	0,98%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE		
	64	0,68%
PARTIDO OPCION CIUDADANA		
	19	0,20%
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES		

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

VENEZUELA – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	597	
Mesas informadas	315	52,76%
Potencial sufragantes	176.171	
Votos no marcados	491	3,13%
Votos nulos	1.820	11,61%
Total sufragantes	15.669	8,89%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	13.027	83,13%
Votos en blanco	204	1,30%

Cámara Departamental		
Votos válidos		13.231 84,44%

Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	54	0,34%
Votos en blanco	39	0,24%
Votos válidos	93	0,59%

Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	19	0,12%
Votos en blanco	15	0,09%
Votos válidos	34	0,21%

		VOTOS	
	PARTIDO DE LA U	3.477	22,19%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.823	11,63%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.631	10,40%
	MOVIMIENTO " MIRA "	1.591	10,15%
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	1.234	7,87%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.201	7,66%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.049	6,69%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	705	4,49%

Cámara Indígena

	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	184	1,17%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	121	0,77%
	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	11	0,07%

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

ESPAÑA – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	280	
Mesas informadas	277	98,92%
Potencial sufragantes	83.385	
Votos no marcados	106	1,34%
Votos nulos	583	7,41%
Total sufragantes	7.860	9,42%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	6.613	84,13%
Votos en blanco	394	5,01%
Votos válidos	7.007	89,14%
Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	48	0,61%
Votos en blanco	57	0,72%
Votos válidos	105	1,33%
Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	45	0,57%
Votos en blanco	14	0,17%
Votos válidos	59	0,75%
		VOTOS

Cámara Indígena

	MOVIMIENTO " MIRA "	4.458	56,71%
	PARTIDO DE LA U	548	6,97%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	455	5,78%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	352	4,47%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	219	2,78%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	180	2,29%
	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	178	2,26%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	176	2,23%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	24	0,30%
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	16	0,20%
	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	7	0,08%

ECUADOR – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	98	
Mesas informadas	81	82,65%
Potencial sufragantes	21.439	
Votos no marcados	76	2,72%
Votos nulos	474	16,98%
Total sufragantes	2.791	13,01%

Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	2.057	73,70%
Votos en blanco	142	5,08%
Votos válidos	2.199	78,78%

Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	17	0,60%
Votos en blanco	13	0,46%
Votos válidos	30	1,07%

Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	11	0,39%
Votos en blanco	1	0,03%
Votos válidos	12	0,42%

		VOTOS	
	MOVIMIENTO " MIRA "	1.322	47,36%
	PARTIDO DE LA U	191	6,84%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	188	6,73%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	84	3,00%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	80	2,86%

Cámara Indígena

	74	2,65%
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO		
	66	2,36%
PARTIDO CAMBIO RADICAL		
	32	1,14%
PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"		
	8	0,28%
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES		
	6	0,21%
PARTIDO OPCION CIUDADANA		
	6	0,21%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE		

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

CANADÁ- CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	75	
Mesas informadas	74	98,66%
Potencial sufragantes	15.143	
Votos no marcados	77	3,86%
Votos nulos	325	16,31%
Total sufragantes	1.992	13,15%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	1.233	61,89%
Votos en blanco	260	13,05%
Votos válidos	1.493	74,94%

Cámara Afro-descendientes

Votos por lista o partido	42	2,10%
Votos en blanco	21	1,05%
Votos válidos	63	3,16%

Cámara Indígena

Votos por lista o partido	24	1,20%
Votos en blanco	10	0,50%
Votos válidos	34	1,70%

		VOTOS	
	MOVIMIENTO " MIRA "	351	17,62 %
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	204	10,24 %
	PARTIDO ALIANZA VERDE	203	10,19 %
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	128	6,42%
	PARTIDO DE LA U	120	6,02%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	85	4,26%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	63	3,16%
	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	59	2,96%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	9	0,45%

Cámara Indígena

		6	0,30%
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES			
		5	0,25%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE			

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

PANAMÁ – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	49	
Mesas informadas	48	97,95%
Potencial sufragantes	10.542	
Votos no marcados	35	4,06%
Votos nulos	119	13,80%
Total sufragantes	862	8,17%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	610	70,76%
Votos en blanco	71	8,23%
Votos válidos	681	79,00%
Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	9	1,04%
Votos en blanco	10	1,16%
Votos válidos	19	2,20%
Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	3	0,34%
Votos en blanco	5	0,58%
Votos válidos	8	0,92%

		VOTOS	
		185	21,46%
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO			
		135	15,66%

Cámara Indígena

PARTIDO DE LA U			
		116	13,45 %
MOVIMIENTO " MIRA "			
		74	8,58%
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO			
		37	4,29%
PARTIDO ALIANZA VERDE			
		34	3,94%
PARTIDO CAMBIO RADICAL			
		11	1,27%
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO			
		10	1,16%
PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"			
		3	0,34%
PARTIDO OPCION CIUDADANA			
		3	0,34%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE			
		2	0,23%
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES			

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

Información General		
Mesas instaladas	31	
Mesas informadas	30	96,77%
Potencial sufragantes	8.919	
Votos no marcados	27	2,67%
Votos nulos	139	13,77%
Total sufragantes	1.009	11,31%

Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	698	69,17%
Votos en blanco	115	11,39%
Votos válidos	813	80,57%

Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	18	1,78%
Votos en blanco	8	0,79%
Votos válidos	26	2,57%

Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	4	0,39%
Votos en blanco	0	0%
Votos válidos	4	0,39%

	VOTOS	
 MOVIMIENTO " MIRA "	276	27,35 %
 PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	70	6,93%
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	68	6,73%
 PARTIDO ALIANZA VERDE	67	6,64%
 POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	65	6,44%
 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	55	5,45%

Cámara Indígena

	PARTIDO DE LA U	55	5,45%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	31	3,07%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	5	0,49%
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	5	0,49%
	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	1	0,09%

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

COSTA RICA – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	27	
Mesas informadas	27	100%
Potencial sufragantes	7.524	
Votos no marcados	44	5,14%
Votos nulos	123	14,36%
Total sufragantes	856	11,37%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	609	71,14%
Votos en blanco	57	6,65%
Votos válidos	666	77,80%
Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	7	0,81%
Votos en blanco	8	0,93%

Cámara Afro-descendientes

Votos válidos 15 1,75%

Cámara Indígena

Votos por lista o partido 4 0,46%

Votos en blanco 4 0,46%

Votos válidos 8 0,93%

		VOTOS	
	MOVIMIENTO " MIRA "	276	32,24 %
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	97	11,33 %
	PARTIDO DE LA U	75	8,76%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	53	6,19%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	32	3,73%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	26	3,03%
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	26	3,03%
	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	13	1,51%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	6	0,70%
		5	0,58%

Cámara Indígena

PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

		0	0%
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES			

FRANCIA – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General

Mesas instaladas	27	
Mesas informadas	27	100%
Potencial sufragantes	6.812	
Votos no marcados	8	0,95%
Votos nulos	69	8,24%
Total sufragantes	837	12,28%

Cámara Departamental

Votos por lista o partido	703	83,99%
Votos en blanco	21	2,50%
Votos válidos	724	86,49%

Cámara Afro-descendientes

Votos por lista o partido	10	1,19%
Votos en blanco	11	1,31%
Votos válidos	21	2,50%

Cámara Indígena

Votos por lista o partido	15	1,79%
Votos en blanco	0	0%
Votos válidos	15	1,79%

VOTOS

		246	29,39%
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO			
		140	16,72%
MOVIMIENTO " MIRA "			
		109	13,02%

Cámara Indígena

PARTIDO ALIANZA VERDE		
	70	8,36%
PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"		
	62	7,40%
PARTIDO DE LA U		
	31	3,70%
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		
	21	2,50%
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		
	18	2,15%
PARTIDO CAMBIO RADICAL		
	3	0,35%
PARTIDO OPCION CIUDADANA		
	2	0,23%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE		
	1	0,11%
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES		

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

ARGENTINA – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General

Mesas instaladas

19

Información General		
Mesas informadas	19	100%
Potencial sufragantes	4.511	
Votos no marcados	0	0%
Votos nulos	0	0%
Total sufragantes	579	12,83%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	477	82,38%
Votos en blanco	64	11,05%
Votos válidos	541	93,43%
Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	9	1,55%
Votos en blanco	8	1,38%
Votos válidos	17	2,93%
Cámara Indígena		
Votos por lista o partido	11	1,89%
Votos en blanco	10	1,72%
Votos válidos	21	3,62%

		VOTOS	
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	143	24,69 %
	MOVIMIENTO " MIRA "	114	19,68 %
	PARTIDO ALIANZA VERDE	61	10,53 %
	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	53	9,15%
	PARTIDO DE LA U	36	6,21%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	33	5,69%

Cámara Indígena

	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	17	2,93%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	17	2,93%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	2	0,34%
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	1	0,17%
	MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES	0	0%

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

ITALIA – CÁMARA INTERNACIONAL 2014

Información General		
Mesas instaladas	27	
Mesas informadas	27	100%
Potencial sufragantes	4.846	
Votos no marcados	9	2,51%
Votos nulos	45	12,56%
Total sufragantes	358	7,38%
Cámara Departamental		
Votos por lista o partido	237	66,20%
Votos en blanco	53	14,80%
Votos válidos	290	81,00%
Cámara Afro-descendientes		
Votos por lista o partido	4	1,11%
Votos en blanco	1	0,27%

Cámara Afro-descendientes

Votos válidos 5 1,39%

Cámara Indígena

Votos por lista o partido 7 1,95%

Votos en blanco 2 0,55%

Votos válidos 9 2,51%

		VOTOS	
	MOVIMIENTO " MIRA "	49	13,68 %
	PARTIDO DE LA U	39	10,89 %
	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	34	9,49%
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	32	8,93%
	PARTIDO ALIANZA VERDE	31	8,65%
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	17	4,74%
	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	13	3,63%
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	12	3,35%
	PARTIDO OPCION CIUDADANA	7	1,95%

Cámara Indígena



2 0,55%

MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES



1 0,27%

PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

Los porcentajes de votos están calculados sobre el total sufragantes y con truncamiento a dos decimales

En el disgregado por países referentes para la circunscripción internacional de la Cámara de Representantes se observa que el movimiento cristiano MIRA triunfa en Estados Unidos, España, Ecuador, Canadá, Inglaterra, Costa Rica e Italia; el Polo vence en Francia y Argentina; en Venezuela gana la U y el Partido Liberal lo hace en Panamá.

PRESIDENTE PRIMERA VUELTA 2014

Información General		
Mesas instaladas	1.890	
Mesas informadas	1.890	100%
Potencial sufragantes	559.952	
Total sufragantes	101.002	18,03%
Votos por candidatos	95.866	95,56%
Votos en blanco	4.444	4,43%
Votos válidos	100.310	99,31%

Votos nulos	573	0,56%
Votos no marcados	119	0,11%

		VOTOS	
	Óscar Iván Zuluaga Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande	41.370	41,24 %
	Juan Manuel Santos Calderón Unidad Nacional	25.121	25,04 %
	Enrique Peñalosa Partido Alianza Verde	14.015	13,97 %
	Clara López Polo Democrático Alternativo PDA Unión Patriótica UP	10.010	9,97%
	Martha Lucía Ramírez Partido Conservador Colombiano	5.350	5,33%

59

PRESIDENTE SEGUNDA VUELTA 2014

Información General		
Mesas instaladas	1.890	
Mesas informadas	1.890	100%
Potencial sufragantes	559.952	
Total sufragantes	111.282	19,87%
Votos por	107.757	97,42%

⁵⁹ http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/1v/99PR1/DPR8899999_L1.htm

consultado en junio 19 de 2015

candidatos		
Votos en blanco	2.851	2,57%
Votos válidos	110.608	99,39%
Votos nulos	577	0,51%
Votos no marcados	97	0,08%

		VOTOS	
		63.88	57,75
Óscar Iván Zuluaga		7	%
Centro Democrático			
Mano Firme			
Corazón Grande			
		43.87	39,66
Juan Manuel Santos Calderón		0	%
Unidad Nacional			

60

Para la Presidencia y por esta única elección en lo corrido del siglo los colombianos en el extranjero se apartan del voto mayoritario de los colombianos pues aunque en primera vuelta gana en el territorio nacional y en el exterior el candidato uribista Oscar Iván Zuluaga, en la segunda vuelta presidencial triunfa en el territorio el candidato que resultó electo Juan

60

http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/2v/99PR2/DPR8899999_L1.htm

consultado en junio 19 de 2015

Manuel Santos, mientras que en el exterior gana el conteo el candidato vencido Oscar Iván Zuluaga; en otras palabras, el país entero (habitantes del territorio nacional y colombianos en el exterior) siguió a Uribe en 2002, 2006 y 2010, pero en 2014 la mayoría de ciudadanos le quitó su respaldo mientras que los colombianos en el exterior le mantuvieron su apoyo durante las cuatro elecciones en lo corrido del siglo XXI y a través de sus diversas expresiones de organización política como Primero Colombia, la U y el Centro Democrático. La abstención sigue siendo la reina del voto en el exterior, con un 80% en la primera vuelta y un 82% en la segunda vuelta y eso solamente versus el censo electoral y no versus la población ciudadana total. Los votos nulos en primera vuelta fueron el 0,51% y en segunda el 0,56%; los votos en blanco en primera vuelta fueron el 2,57% de la votación y en la segunda el 4,43%.

CONCLUSIONES GENERALES VOTACIÓN EXTERIOR SIGLO XXI

Del análisis de las votaciones de los colombianos en el exterior para los años 2002, 2006, 2010 y 2014, se observan en primer lugar las siguientes tendencias políticas: para Cámara en la circunscripción internacional los

colombianos en el exterior tienden a preferir los movimientos cristianos⁶¹ y en segundo lugar a los partidos de centro (Liberal y la U); en Senado también puntúan los movimientos cristianos pero alternan el primer y segundo puesto con otros partidos, como el liberalismo en 2002, y el uribismo en sus diversas expresiones de evolución partidista (2006, 2010 y 2014); para la Presidencia los colombianos en el exterior han sido marcadamente partidarios de Álvaro Uribe Vélez (derecha democrática), bien en persona propia (2002 y 2006), bien en los candidatos por él apoyados (2010 Juan Manuel Santos y 2014 Oscar Iván Zuluaga). Para las listas por la circunscripción internacional de la Cámara de Representantes (que son específicas para esa circunscripción especial y sólo las pueden votar los colombianos en el exterior) los partidos lanzan listas sin voto preferente; para las listas al Senado (que son nacionales y no sólo para el exterior) los partidos oscilan entre las listas de voto preferente (el elector escoge el partido o movimiento o grupo ciudadano y luego el candidato de sus preferencias) y las listas sin voto preferente (el elector escoge partido pero no adicionalmente candidato individualizado); los votos nulos han sido importantes mas no alarmantes; de hecho surge una reflexión aquí pues en las listas sin voto preferente para la Cámara no se

⁶¹ La actual Representante a la Cámara por circunscripción internacional del Movimiento MIRA explica que ese partido es tan exitoso en el exterior por su trabajo comunitario permanente en pro de los emigrados a través de Asociaciones en 30 países.

observa una muy notoria diferencia con los votos nulos del Senado en el exterior, luego surge la duda de si el argumento de que la eliminación del voto preferente reduciría los votos nulos es tan contundente como parece a primera vista. El voto en blanco ha sido bajo, salvo la Cámara internacional de 2002. Pero la gran conclusión es que la tendencia política más notoria de los colombianos en el exterior es claramente la abstención, la cual es dramáticamente superior a la media nacional.

PORQUE NO VOTA LA GENTE

...El problema con el voto es que mucha gente no cree que el poder está dentro de las urnas. Cree que está en las cajas registradoras....Otro problema puede ser que el voto no le permite al ciudadano expresar todo lo que siente en relación con los asuntos políticos. En el mejor de los casos, el voto es restrictivo, toda su posibilidad se reduce a un "si" o un "no". El voto está limitado a las opciones que ya existen; no permite una expresión política total. Más aún, las decisiones políticas fundamentales no pueden ser "elegidas". Tienen que ser desarrolladas a través del tiempo, a través de un proceso interactivo. La votación

viene después. Es lo último que la gente hace en la política, no lo primero.

También existe evidencia de que ahora la abstención electoral es una forma de indicar desaprobación al sistema político. Para algunas personas no votar es un acto de protesta; no votar es un voto....

Esta clase de escepticismo se alimenta a sí mismo y puede elevarse a niveles peligrosos. Aunque el número de personas que adoptan estas posturas es alto, no quiere decir que el país le haya dado la espalda a la política o que los ciudadanos muy en el fondo no quieran participar. Por el contrario, parece que muchos lo que están haciendo es abstenerse de la política. En lugar de alejarse definitivamente de ella, se abstienen de participar hasta que sientan que pueden realmente tener alguna influencia. "Es más frustración que desinterés en el sistema"...A la gente le importa mucho, pero no encuentra cómo hacer algo para cambiar las cosas...

En general la ciudadanía vota cuando se siente atraída a las urnas por la claridad de los temas y por su vinculación o apego a los mismos. (ps. 52 y 53)⁶²

Para los colombianos en el exterior habría que adicionar como causas de la abstención el desarraigo que puedan tener con el país, la lejanía política del mismo, la falta de interés en cuestiones nacionales ya dejadas en su pasado personal y familiar.

Los dos actuales Representantes a la Cámara por la circunscripción internacional, Ana Paola Agudelo y Jaime Buenahora estiman que el emigrante colombiano se siente muy abandonado por el Estado colombiano, no obstante su importante número y su gran aporte a la economía nacional con las remesas; la Honorable Agudelo propone muy acertadamente el que la inscripción al censo electoral para los colombianos en el exterior se pueda hacer en todo momento, que esté abierta permanentemente, de manera tal que en cualquier momento que el emigrado acuda a la Embajada o al Consulado para hacer otra diligencia se aproveche para su inscripción con la

⁶² Mathews, David, 2006, *Política para la gente*, Bogotá-Colombia: Biblioteca Jurídica Diké – Kettering Foundation.

cédula de ciudadanía o el pasaporte. El Honorable Buenahora considera que probablemente la abstención entre los ilegales es mayor por la errada percepción de que también tendrían problema en el Consulado o Embajada colombianos, lo cual no es cierto; anota adicionalmente que para el emigrado es más importante lo vinculado a las decisiones del Estado receptor que le afectan directamente.

Un problema de importante incidencia para la abstención es el que el voto deba ser presencial en el Consulado o Embajada pues no siempre los emigrados cuentan con el tiempo suficiente y ello es aún peor para quienes viven en sitios distintos adonde hay las sedes diplomáticas colombianas pues les implica un desplazamiento que cuesta tiempo y dinero; hay varios países sin representación diplomática colombiana y por supuesto múltiples ciudades sin sede diplomática o consular. Al preguntarles sobre la viabilidad de establecer el voto por correo dirigido a las sedes diplomáticas y consulares, estimaron ello adecuado para reducir la abstención, pero teniendo cuidado con el fraude, esto es preservando la integridad electoral, por ejemplo, manteniendo el requisito de inscripción previa y con otros controles electorales; es decir, se propone que los colombianos en el exterior puedan

votar presencialmente en la sede de la respectiva Embajada o Consulado o por correo físico; se descarta el voto por internet por sus dificultades técnicas y su gran vulnerabilidad al fraude.⁶³

Ahora bien, la circunscripción internacional contó con una curul para la Cámara de Representantes en 2002, 2006 y 2010, con dos curules para 2014 y a partir de allí volvió a una curul.

¿Por qué la reforma del equilibrio de poderes redujo en 2015 nuevamente de dos a uno los representantes de los colombianos en el extranjero?

En Colombia se identifican cinco sectores étnicos y sociales diferenciados culturalmente del grueso de la población: las comunidades afrocolombianas (10,3%), los pueblos indígenas (3,4%), las comunidades raizales de San Andrés y Providencia (0,1%), la comunidad de Palenquero¹⁰ (0,02%) y el pueblo ROM(0,01%). (p.31)

Otro asunto esencial en el perfil migratorio tiene que ver con el tema

⁶³ Cfr. Erben, Peter *et alt*, abril de 2012, Voto en el Extranjero : Breve descripción, Fundación Internacional para Sistemas Electorales IFES, Washington – EE UU,

de las remesas, el cual es de gran impacto para el desarrollo del país. Como lo confirma el Banco de la República, las remesas representan un porcentaje importante en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional entre el 2005 y el 2008. Durante el 2008, los ingresos por remesas alcanzaron los 4.843 millones de dólares EE.UU. En el 2009, se presentó una disminución del 14,4% para un total de 4.145 millones de dólares EE.UU. (p.20) ⁶⁴

La primera respuesta que aparece evidente es que en la Cámara de Representantes en general, esto es, en las circunscripciones territoriales opera la lógica política de a mayor población, mayor representación. Por el contrario las circunscripciones especiales no obedecen necesariamente a esa lógica pues de ser ello así los afrocolombianos y los colombianos en el exterior (que tienen poblaciones aproximadas del 10% de la población) deberían tener una representación mayor que la de los indígenas (3,4%) y los raizales de San Andrés y Providencia (0,1%). Pero desde la reforma constitucional de 2015 los afro colombianos siguen teniendo dos representantes por circunscripción especial, los indígenas quedaron con uno,

⁶⁴ Ramírez, Clemencia *et al*, 2010, *Perfil Migratorio de Colombia*, Bogotá-Colombia: OIM Oficina Internacional para las Migraciones.

a los raizales de San Andrés y Providencia se les concedió uno por circunscripción especial (a más de los circunscripción territorial normal con la que cuenta ese Departamento), en detrimento de los colombianos en el exterior que volvieron a tener uno: La explicación evidente es que a la luz del fallo de La Haya tan contrario a los intereses nacionales y de San Andrés, se está buscando un fortalecimiento de la participación política de los sanandresanos en general y de los raizales en particular, en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional en esas latitudes. Hubo varias protestas por esta disminución por parte de los colombianos en el extranjero, pero en realidad su baja participación política tampoco les dio fuertes argumentos ante esta necesidad soberana.

Los actuales Representantes a la Cámara por los colombianos en el exterior ya citados (Ana Paola Agudelo y Jaime Buenahora) coinciden en que los colombianos en el exterior están sub-representados en el Congreso y tienen plena razón en ello: son una población del 10% de los colombianos y hacen fundamental aporte a la economía nacional con sus remesas, para no hablar de la la igualdad jurídica y la representación política. Por supuesto bienvenida la curul especial para los raizales de San Andrés y Providencia. La Honorable

Agudelo hace una propuesta muy adecuada: subdividir el mundo en tres regiones electorales, la primera Norteamérica y Centroamérica, la segunda Suramérica y la tercera Europa (a cada una de ellas se agregarían otras regiones del mundo) y así se elegirían tres Representantes a la Cámara por circunscripción internacional; adicionalmente se debería crear una curul al Senado por circunscripción internacional. Valdría la pena que el país reflexionara sobre esta propuesta o alguna similar y se procediera a acabar con la inequitativa representación política de la diáspora colombiana.

CAPITULO IV

HISTORIA Y ANALISIS COMPARADO DEL VOTO DE LOS MIGRANTES

El primer punto de comparación es en el tiempo, es decir, la comparación de las diversas normas que sobre la materia han estado vigentes en las distintas constituciones colombianas.

Al respecto es imperioso hacer una muy importante precisión, consistente en denotar que una cosa son las reglas que determinan en una Constitución la nacionalidad y otra muy distinta es la regulación del voto de los migrantes.

Desde el origen mismo de las Constituciones colombianas se ha regulado siempre en todo texto constitucional de nuestra historia lo atinente a la nacionalidad, como lo indica la técnica constitucional en cualquier parte del mundo; evidentemente, constituyendo los habitantes nacionales uno de los elementos definitorios y esenciales de un Estado, siempre las Constituciones de los diversos países consagran las normas de la nacionalidad: la primera Constitución nacional de Colombia, la Constitución de 1821, definía en su artículo 4 quiénes eran colombianos y quiénes podían votar:

Art. 4 Son colombianos:

1° Todos los hombres libres nacidos en el territorio de Colombia y los hijos de éstos.

2° Los que estaban radicados en Colombia al tiempo de su transformación política, con tal que permanezcan fieles a su causa de la Independencia.

3° Los no nacidos en Colombia que obtengan carta de naturaleza.

A la vez se exigía la condición de colombiano, entre otras condiciones, para ser sufragante (art. 15). A partir de allí todas las Constituciones mantienen la misma fórmula: van cambiando las definiciones de quiénes son nacionales colombianos, se estipulan los eventos de nacionalización de extranjeros, se va ampliando el sufragio a otros segmentos de la población colombiana en la evolución política hacia el sufragio universal, pero no se da a los colombianos emigrados el derecho al voto y se mantiene la prohibición del voto a los extranjeros,

es decir no existía el voto para los migrantes⁶⁵, la cual era la regulación usual de todos los países en el pasado.

El voto a los colombianos en el exterior se otorgó por primera vez en nuestra historia institucional en la Ley 28 de 1979 (período presidencial Julio Cesar Turbay Ayala), la que en sus artículos 58, 79 y 147 reguló esta novedosa figura; este voto se concedió sólo para Presidente de la República; posteriormente el Código Electoral vigente (Decreto Ley 2241 de 1986, período presidencial Belisario Betancur) reprodujo la figura jurídica en su artículo 116, también en forma exclusiva para Presidente. La Constitución de 1991 extendió el voto de los colombianos en el exterior también para Senado, la que se implementó en forma inmediata, y creó la circunscripción internacional para la elección de un Representante a la Cámara por esa circunscripción especial, elección ésta que solamente se implementó a partir de las elecciones nacionales de 2002; la Corte Constitucional en la Sentencia C-490-11 de 23 de junio de 2011, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, amplió por interpretación de la Constitución el voto de los

⁶⁵ Cfr. Uribe Vargas, Diego (1977), *Las Constituciones de Colombia*, Madrid-España: ediciones Cultura Hispánica. Restrepo Piedrahita, Carlos, 1995, *Constituciones Políticas Nacionales de Colombia*, segunda edición, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

colombianos en el exterior también para los mecanismos de participación ciudadana. Pero el voto por Presidente sigue estando contemplado sólo a nivel legal, no constitucional; de hecho el voto de los colombianos en el exterior por Vicepresidente de la República no tiene asidero legal (antes de 1991 no había Vicepresidente) ni constitucional.

Estas son las normas de la Ley 28 de 1979, que introdujo al país el voto de la diáspora colombiana:

LEY 28 DE 1979

ARTÍCULO 58. <Derogado tácitamente por el Decreto 2241 de 1986. Ver Resumen de Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 96 de 1985. El nuevo texto es el siguiente> Los ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente de la República, en las embajadas, consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno, previa inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente, hecha ante la respectiva embajada o consulado, a más tardar quince (15) días antes de las elecciones.

De las listas de inscritos se sacarán tres (3) ejemplares: uno para el archivo de la embajada o consulado, otro para la mesa de votación y otro que se fijará en lugar público inmediato a dicha mesa.

El funcionario diplomático o consular de mayor categoría designará como jurados de votación a ciudadanos colombianos residentes en el lugar, a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, pertenecientes a partidos políticos que tengan representación en el Congreso de Colombia y en forma tal que no existan jurados homogéneos políticamente.

Una vez cerrada la votación, hechos los escrutinios de cada mesa y firmadas las actas, los jurados harán entrega de éstas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al funcionario correspondiente que inmediatamente los enviará, en sobre debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

ARTÍCULO 79. <Derogado tácitamente por el Decreto 2241 de 1986. Ver Resumen de Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 96 de 1985. El nuevo texto es el siguiente> Los

ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente de la República, en las embajadas, consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno, previa inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente, hecha ante la respectiva embajada o consulado, a más tardar quince (15) días antes de las elecciones.

De las listas de inscritos se sacarán tres (3) ejemplares: uno para el archivo de la embajada o consulado, otro para la mesa de votación y otro que se fijará en lugar público inmediato a dicha mesa.

El funcionario diplomático o consular de mayor categoría designará como jurados de votación a ciudadanos colombianos residentes en el lugar, a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, pertenecientes a partidos políticos que tengan representación en el Congreso de Colombia y en forma tal que no existan jurados homogéneos políticamente.

Una vez cerrada la votación, hechos los escrutinios de cada mesa y firmadas las actas, los jurados harán entrega de éstas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al funcionario correspondiente que inmediatamente los enviará, en sobre

debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

ESCRUTINIOS QUE PRACTICA LA CORTE ELECTORAL.

ARTÍCULO 147. <Derogado tácitamente por el Decreto 2241 de 1986. Ver Resumen de Notas de Vigencia> Corresponde a la Corte Electoral:

a) Hacer el escrutinio general de los votos emitidos para Presidente de la República en el territorio nacional y en las Embajadas, Consulados y Legislaciones colombianas en el exterior, con base en las actas y registros válidos de los escrutinios practicados por sus Delegados y las actas válidas de los jurados de votación en el exterior.

La norma del Código Electoral (Decreto Ley 2241 de 1986) que reemplazó las disposiciones anteriores y que aún está vigente es la siguiente:

ARTICULO 116. *Los ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente de la República, en las Embajadas, Consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno, previa inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente, hecha ante la respectiva*

Embajada o Consulado, a más tardar quince (15) días antes de las elecciones.

De las listas de inscritos se sacarán tres (3) ejemplares: Uno para el archivo de la Embajada o Consulado, otro para la mesa de votación y otro que se fijará en lugar público inmediato a dicha mesa.

El funcionario diplomático o consular de mayor categoría designará como jurados de votación a ciudadanos colombianos residentes en el lugar, a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, pertenecientes a partidos políticos que tengan representación en el Congreso de Colombia y en forma tal que no existan jurados homogéneos políticamente.

Una vez cerrada la votación, hechos los escrutinios de cada mesa y firmadas las actas, los jurados harán entrega de éstas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al funcionario correspondiente que inmediatamente los enviará, en sobre debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

El voto de los migrantes se instaura entonces, como se dijo, a nivel constitucional en Colombia en la Constitución de 1991.

En 1991, con la Asamblea Constituyente, se modificó la circunscripción para el Senado, “se aprobarían dos clases de circunscripciones nacionales: una para la elección de los cien senadores y otra especial, para dos miembros adicionales de las comunidades indígenas” (Sarabia Better, 2003). En el caso de la Cámara de Representantes, ésta pasó de tener 199 a 166 representantes, y cinco más elegidos por las circunscripciones especiales. Las circunscripciones estuvieron organizadas con base en criterios poblacionales pero teniendo en cuenta la unidad político-administrativa del departamento. Dentro de este aspecto, la Constitución de 1991 estableció que la capital del país pudiera elegir Representantes a la Cámara. No obstante, el Acto Legislativo N° 2 de 2005 definió que la Cámara se elegiría en

circunscripciones territoriales, especiales, y una internacional.

(p.49)⁶⁶

Pero aclaremos que la circunscripción especial, incluida la internacional, en realidad fue texto primigenio de la Constitución de 1991. Este era el texto original del artículo 176 inciso 4:

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior.

Esta circunscripción especial no fue presentada en el proyecto original del Gobierno (César Gaviria) sino que fue incorporada por la Asamblea Nacional Constituyente.

⁶⁶ Botero Felipe *et al*, 2014, *Distritos Electorales y Capital Social*, Bogotá – Colombia: Registraduría Nacional el Estado Civil, CEDAE, Universidad de los Andes.

(art. 176) La Asamblea adicionó las circunscripciones especiales para asegurar la participación de las minorías. (ps. 450 y ss.)⁶⁷

Lo mismo ocurrió con el derecho al voto de los colombianos en el exterior para el Senado y con el voto de los extranjeros, los cuales no se contemplaban en el proyecto del Gobierno y fueron concedidos por la Asamblea Nacional Constituyente (arts. 100, 171 y 176 C.N.).⁶⁸

En suma, el **voto de los migrantes** en sus diversas formas (circunscripción internacional de la Cámara de Representantes, voto de los colombianos en el exterior para el Senado y voto de los extranjeros en Colombia para elecciones y consultas distritales y municipales) es una figura que ingresa al constitucionalismo colombiano a partir de la redacción primigenia de la Constitución de 1991, la cual no se contemplaba en el proyecto del Gobierno y fue incorporada por la Asamblea

⁶⁷ Cepeda, Manuel José, 1993, *Introducción a la Constitución de 1991*, Bogotá-Colombia: Presidencia de la República, Consejería para el Desarrollo de la Constitución.

⁶⁸ Ídem

Nacional Constituyente (artículos 100, 171 y 176 C.N.); dichas normas, con algunas modificaciones y ajustes al artículo 176⁶⁹, continúan aún vigentes.

Ahora bien, por lo que hace referencia al derecho comparado, que es la comparación en el espacio de normas en diversos Estados, encontramos los siguientes postulados teóricos.

Derecho constitucional comparado, cuya misión es el estudio teórico de las normas jurídico-constitucionales positivas (pero no necesariamente vigentes) de varios Estados, preocupándose de destacar las singularidades y los contrastes entre ellos o entre grupos de ellos. Por consiguiente es una disciplina que agrupa una pluralidad de órdenes jurídicos constitucionales;...(p.20)⁷⁰

Acorde con De Vergottini, el derecho comparado es el que desciende de la comparación de las diversas soluciones legales

⁶⁹ Se pueden verificar las mismas en el Capítulo II de este libro.

⁷⁰ García-Pelayo, Manuel, 1991, Derecho Constitucional Comparado, Madrid-España: Alianza Editorial.

que vienen dadas a los mismos problemas de hecho por los sistemas legales de diversos ordenamientos.⁷¹

De este modo también el derecho comparado no sólo tiene un método, sino que posee una metodología compleja (.)...Surge entonces la duda que el derecho comparado no sea otra cosa que el estudio de las diferentes ramas del derecho llevado a cabo, desde el ángulo específico de las diferencias y de las analogías que se presentan entre las diferentes experiencias que el derecho público, el privado, el penal, el procesal y así sucesivamente, tienen en los distintos países y en los diversos climas históricos y socio-culturales. (ps. 12 y 13)⁷²

El derecho constitucional comparado, valiéndose del método comparativo, confronta las normas y los institutos de diversos ordenamientos estatales, en el intento de poner en evidencia,

⁷¹ Cfr. De Vergottini, Giuseppe, 1987, *Diritto Costituzionale Comparato*, Segunda Edición, Padova- Italia: CEDAM

⁷² Lombardi, Giorgio, 1987, *Introducción al Derecho Comparado*, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

además de las características más significativas, las notas similares y diferenciales.⁷³

Ya realizando un análisis comparado del voto en el exterior en concreto para diversos países, encontramos lo siguiente:

ITALIA:

Los ciudadanos italianos residentes en el extranjero e inscritos al AIRE pueden ejercer su derecho al voto en el país de residencia para las elecciones políticas nacionales, para los referéndums ex art. 75 y 138 de la Constitución y para las elecciones del Parlamento Europeo.

El voto en el extranjero para las elecciones políticas nacionales y los referéndum es regulado por la Ley 27 diciembre 2001, n. 459 y por el Reglamento (D.P.R. 2 abril 2003, n. 104) en cumplimiento de los art.48, 56 y 57 de la Constitución que han instituido la Jurisdicción extranjera.

⁷³ Cfr. Biscaretti Di Ruffía, Paolo, 1988, *Introduzione al Diritto Costituzionale Comparato*, sexta edición, Milán-Italia: Dott. A. Giuffré Editore (p.3)

El voto en el extranjero para las elecciones de los representantes italianos al Parlamento europeo es regulado por la ley 24 de enero 1979 n.18 y por el Decreto-ley del 24 de junio 1994 n. 408.

Los electores italianos residentes en el extranjero y regularmente inscritos en el AIRE pueden además votar para las elecciones del COMITES-Comité de los Italianos en el extranjero (ley 23 octubre 2003, n. 283)⁷⁴

ARGENTINA:

Voto en el exterior

ELECCIONES NACIONALES 2015

INFORMACIÓN PARA ARGENTINOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Si sos argentino y tenés registrado tu domicilio en el exterior en el DNI, inscribite en el REGISTRO DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR y podrás votar en las

74

http://www.ambogota.esteri.it/Ambasciata_Bogota/Menu/Informazioni_e_servizi/Servizi_consolari/Servizi_elettorali/ consultado julio 10 de 2015

elecciones nacionales del 25 de octubre y en la eventual segunda vuelta electoral.

Inscribite, tenés tiempo hasta el 28 de abril de 2015

¿Qué se vota?

Cada elector vota para elegir Presidente y Vicepresidente, Parlamentarios del Mercosur, y legisladores nacionales correspondientes a la provincia (o ciudad de Buenos Aires) donde tuvo el último domicilio registrado en el territorio argentino.

Este año, en todo el país se vota para Presidente y Vicepresidente y una lista nacional de 19 Parlamentarios del Mercosur.

Además, en cada provincia y en la Ciudad de Buenos Aires se eligen un Parlamentario del Mercosur correspondiente a ese distrito, y los diputados nacionales correspondientes.

En las provincias de Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán, también se eligen senadores nacionales.

¿Cómo inscribirse para votar?

Existen dos formas de inscribirse en el REGISTRO DE ELECTORES ARGENTINOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR:

- Presentándose en la oficina consular correspondiente y solicitando el formulario de inscripción;*
- A través de Internet, completando el formulario electrónico que se encuentra en el sitio www.electoral.gob.ar en el apartado “Argentinos en el exterior”.*

¿Qué requisitos son necesarios para inscribirse?

Para poder inscribirse es imprescindible tener domicilio fuera del territorio de la República Argentina y que ese domicilio esté asentado en el DNI.

¿Qué documentación debe acompañarse?

Al momento de inscribirse personalmente en una oficina consular, es necesario presentar fotocopia completa de DNI junto con el formulario de inscripción debidamente confeccionado.

En caso de inscribirse por Internet, debe adjuntarse al formulario electrónico una copia completa escaneada del DNI.

¿Qué sucede si aún no se cuenta con el documento?

Es importante tener presente que si se solicitó un NUEVO EJEMPLAR DE DOCUMENTO o se realizó un CAMBIO DE DOMICILIO y aún no se cuenta con el ejemplar del DNI, la inscripción como “elector residente en el exterior” queda pendiente hasta el momento en que el Registro Nacional de las Personas (ReNaPer) comunique esa circunstancia a la Cámara Nacional Electoral y remita la documentación correspondiente.

¿Es necesario renovar el DNI para poder votar?

No. Según el Código Electoral Nacional, el elector puede votar con el último ejemplar de documento de identidad que hubiese tramitado, aunque se trate de DNI “verde”, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.

¿Quiénes tienen 16 y 17 años pueden inscribirse?

Quienes tengan 16 y 17 años el día de la elección pueden votar, siempre que hayan hecho la actualización de su DNI y se hayan inscripto en el REGISTRO DE ELECTORES ARGENTINOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR antes del 28 de abril.

¿Cuál es el plazo para inscribirse?

El plazo para inscribirse finaliza el 28 de Abril.

¿Es necesario inscribirse antes de cada elección?

No, no es necesario.

EL REGISTRO DE ELECTORES ARGENTINOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR es de carácter permanente. Su confección, actualización y depuración está a cargo de la Cámara Nacional Electoral.

¿Cómo consultar si el elector se encuentra inscripto?

A partir del 8 mayo se puede consultar el padrón provisional en www.padron.gob.ar

¿Los electores inscriptos están obligados a votar?

No, los electores argentinos residentes en el exterior no están obligados a votar, su voto es voluntario.

¿Dónde se vota?

Las elecciones se llevan a cabo en las oficinas consulares (embajadas, consulados y otras sedes).

¿Se utilizan las mismas boletas que en el territorio argentino?

No, no se utilizan las mismas boletas.

Los electores argentinos residentes en el exterior emiten su voto con el sistema comúnmente conocido como “boleta única”.

¿Quién realiza el escrutinio y como se asignan los votos emitidos?

Una vez concluido el acto electoral, se realiza el escrutinio en cada una de las mesas. Las autoridades de mesa confeccionan la documentación electoral, y luego de ser intervenida por las autoridades diplomáticas o consulares, es remitida a la Cámara Nacional Electoral para su posterior comunicación a las juntas electorales nacionales de cada distrito.

Los votos obtenidos se asignan al distrito electoral (provincia o Ciudad de Buenos Aires) correspondiente al último domicilio que el ciudadano tuvo registrado en el país.⁷⁵

ESPAÑA: Los españoles residentes en el exterior sólo pueden votar en las elecciones autonómicas.

Participa en las elecciones

Los españoles que residan habitualmente en el extranjero y aquellos que trasladen allí su residencia habitual deberán inscribirse como residentes en el Registro de Matrícula de la Oficina Consular correspondiente (con jurisdicción en el lugar en el que se haya fijado la residencia).⁷⁶

MEXICO:

Reforma Electoral 2014

Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

⁷⁵ www.mrecic.gov.ar/es/voto-en-el-exterior consultado en julio 10 de 2015

⁷⁶ <http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siestasenelextranjero/paginas/participaenlas elecciones.aspx> consultado en julio 10 de 2015

El 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que modifica el procedimiento de voto para los mexicanos residentes en el extranjero. Te invitamos a conocer las nuevas disposiciones de la ley:

Cargos que podrás elegir

Ahora no sólo podrás votar por Presidente de la República, también podrás hacerlo para Senadores de la República, así como para Gobernador o Jefe de Gobierno (en el caso del Distrito Federal), siempre que la legislación de tu estado contemple esta posibilidad.

Ya no tendrás que venir a México para obtener tu credencial para votar con fotografía

A partir de las modificaciones a la ley, podrás tramitar tu Credencial para Votar con Fotografía en la embajada o consulado del lugar donde resides.

El INE trabaja en la implementación de este proceso, para dar inicio a finales de 2015.

Como medida para facilitar el ejercicio de tu voto, la nueva Ley contempla 3 vías:

Postal, enviando el sobre que contenga tu Boleta Electoral a través de correo.

Depositando el sobre que contenga tu Boleta Electoral en los módulos que se instalen en la Embajada o Consulado, del lugar donde resides.

*Vía electrónica, a través del medio que el INE pondrá a tu disposición.*⁷⁷

URUGUAY:

El voto en el exterior en Uruguay, entendido como la habilitación a los ciudadanos de ese país a emitir su sufragio desde todo país extranjero donde residan o se encuentren, no está contemplada actualmente por la constitución. El 25 de octubre de 2009 se plebiscitó junto con las elecciones presidenciales, una reforma constitucional tendiente a modificar esta situación, aunque

⁷⁷ <http://www.votoextranjero.mx/web/guest/reforma-electoral> consultado julio 10 de 2015

*finalmente no alcanzó los votos necesarios para ser aprobada.*⁷⁸

BOLIVIA:

¿Quiénes pueden votar en el extranjero?

La Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos bolivianos mayores de 18 años residentes en el exterior del país tienen derecho a participar en las elecciones de Presidente y Vicepresidente del Estado y en referendos de carácter nacional, previo registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.

Requisitos, fecha límite y lugares de empadronamiento

El último día de empadronamiento biométrico de bolivianos que residen en el exterior finaliza el 9 de junio. El único requisito para registrarse es contar con la cedula de

⁷⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/Voto_en_el_exterior_en_Uruguay consultado en julio 10 de 2015

*identidad o pasaporte vigente, acude con este documento al consulado o embajada donde reside.*⁷⁹

ECUADOR:

*Desde las elecciones del 2006, tenemos instituido el voto de los ecuatorianos residentes en el exterior, relativamente con muy poca participación, si consideramos que existen más de dos millones de ciudadanos mayores de edad que se encuentran fuera del país y en las últimas elecciones apenas votaron cerca de setenta mil personas. Ellos votan para elegir Presidente y Vicepresidente, Asambleístas Nacionales y los Asambleístas del exterior; esta elección concita mucho interés entre los inmigrantes ya que se da una campaña fuera del suelo patrio con candidatos que forman parte de esa comunidad. (p.48)*⁸⁰

ESTADOS UNIDOS:

⁷⁹ <http://www.eleccionesbolivia.com/informacion-voto-bolivianos-residentes-exterior-35.html>

⁸⁰ Moscoso Pezo, Nicanor, 2009, En: *Mecanismos de participación política y ciudadana en América y Europa*, Bogotá-Colombia: Consejo Nacional Electoral.

*Información para Ciudadanos Votantes de Estados Unidos
en el Extranjero*

Nuevos reglamentos para voto en el extranjero fueron efectivos en el 2010. Si usted quiere votar mientras se encuentra fuera de los Estados Unidos, usted debe enviar una Aplicación Federal en forma de Tarjeta Postal -Federal Post Card Application (FPCA) por sus siglas en Ingles-completo a su elecciones oficiales locales cada año. Es fácil de hacer – solo de click a www.fvap.gov, página oficial del Gobierno de los Estados Unidos para información en el extranjero de voto por ausencia, para comenzar el proceso. Le recomendamos fuertemente que haga el hábito de someter una nueva FPCA cada Enero para asegurarse de que reciba los documentos para todas las elecciones las cuales usted es elegible para votar durante el año calendario. Además de las elecciones generales de Noviembre llevadas a cabo cada año, puede ser elegible a la votación el elecciones primarias federales o estatales,

elecciones especiales, elecciones de emergencia y elecciones finales.

Vea lo siguiente para información adicional en:

Conceptos Básicos de Voto por Ausencia

Registro/Solicitud de Documentos por Ausencia

Recibiendo sus Documentos por Ausencia en Blanco

Votando y Regresando sus Documentos

Usando Documentos de Llenado de Emergencia

Eligibilidad para Votar

Papel de Elecciones Oficiales Locales

Verificando su Registro

Sea un Votante Educado

Votando e Impuestos

Sumario de Cambios Recientes a Voto por Ausencia

Conceptos Básicos de Voto por Ausencia

El voto por ausencia es un proceso simple de cuatro o cinco pasos.

Se confirma su elegibilidad para votar, y ponen su nombre en una lista para recibir los documentos de voto por ausencia.

Le envían los documentos por ausencia en blanco por correo y lo hacen disponible electrónicamente.

Usted completa los documentos y los envía de regreso antes de la fecha límite de recibo.

Si sus documentos no llegan, use los documentos federales de llenado de emergencia para votar.

Registro/Solicitud de Documentos por Ausencia

Para votar en el extranjero, usted necesita registrarse para votar con elecciones oficiales locales en su estado de residencia (voto) legal, y cada año usted debe solicitar para recibir documentos de voto por ausencia. Usted puede usar una sola forma para hacer los dos – la Aplicación Federal en forma de Tarjeta Postal -Federal Post Card Application (FPCA) por sus siglas en Ingles. Entregue una nueva FPCA cada vez que usted se mueva, cambie su domicilio, cambie su correo electrónico o cambie su nombre.

Para completar y enviar la forma, vaya al sitio web de FVAP o Fundación para Voto en el Extranjero, donde un asistente en línea lo encaminará en el proceso. Usted también puede recoger una FPCA y una copia de los requisitos de su estado en cualquier Embajada o Consulado de los Estados Unidos, o de cualquiera de los muchos grupos civiles o políticos de Ciudadanos de los Estados Unidos en el extranjero.

Su estado puede permitirle a usted someter su FPCA via correo, fax o correo electrónico. (Vea la sección de Votando y Regresando sus documentos para más opciones). Consulte en línea el Programa Federal de Asistencia para Votar -FVAP Voting Assistance Guide por sus siglas en Inglés- para los requisitos actuales de su estado. Si usted necesita ayuda en completar o someter la forma, contacte la oficina de asistencia votante en la Embajada o Consulado más cercano a usted, o revise recursos adicionales

disponibles en el sitio web del Programa Federal de Asistencia para Votar.

Recibiendo sus Documentos por Ausencia en Blanco

La ley ahora requiere a los estados enviar los documentos al extranjero 45 días antes de la elección general, excepto bajo circunstancias de emergencia. El periodo de tiempo para enviar los documentos de otras elecciones es mas corto. La ley también requiere a los estados hacer sus documentos en blanco disponibles electrónicamente descargables ya sea por fax, correo electrónico o internet. En el FPCA, hay un espacio para que usted haga saber a sus oficiales locales como le gustaría recibir los documentos. Dependiendo de su estado y su estatus en el extranjero, puede que reciba documentos por ausencia para todas las elecciones, o solamente documentos para elecciones de oficinas federales.

Votando y Regresando su Documentación

Complete sus documentos cuidadosamente y legibles, y regréselos a sus elecciones oficiales locales antes de la fecha límite de recibo de documentación de su estado. Votantes en el extranjero tienen un número de opciones para regresar la documentación:

Correo Local – Si usted vive en un área con servicio eficiente de correo hacia los Estados Unidos, puede poner suficientes estampillas internacionales al sobre de sus documentos y envíelos inmediatamente.

Bolsa de la Embajada de los Estados Unidos/Servicio Postal del Ejército (APO/FPO) – Sobres para documentos de elección oficiales que prepagados puede regresarlos via bolsas Diplomáticas de los Estados Unidos o Servicio Postal Militar libres de costo. También puede imprimir y usar un sobre prepagado que está disponible en el sitio web de FVAP. NOTA: Tendrá que someter sus documentos en persona al Consulado o Embajada más cercanos a usted. Por favor contacte a la sección Consular para instrucciones específicas y disponibilidad de horarios en su país.

Fax, Correo Electrónico o Internet – Un número de estados ahora permiten que regresen los documentos por medios electrónicos. Consulte la Guía de Asistencia para Voto del Programa Federal de Asistencia para Votar para opciones de transmisión electrónica de su estado.

Servicio de Mensajería Express – Si el tiempo es corto o el correo local es poco fiable, puede usar servicios de mensajería profesionales como FedEx, DHL o UPS. Revise el sitio web de la Fundación de Voto en el Extranjero para información acerca de tarifas reducidas para votantes.

NOTA: FedEx no entrega a Apartados Postales.

Usando Documentos de Llenado de Emergencia

No sea un votante pasivo y espere a que sus documentos no le lleguen a tiempo. Si usted siguió todos los pasos correctamente pero aún no recibe sus documentos 30 días antes de la elección, debe completar y someter un Federal Write-in Absentee Ballot (FWAB). Contacte al Oficial de Asistencia para Voto para ayuda en la Embajada o Consulado más cercano, o descargue la FWAB aquí, escriba

los candidatos de su selección y envíelo a sus elecciones oficiales locales. Si sus documentos por ausencia regulares llegan después, llénelos y envíelos de regreso también. Su FWAB será contado solo si sus documentos regulares no alcanzan sus elecciones oficiales locales la fecha límite de recibo de documentos e su estado. Una adecuada entrega de ambos documentos no invalidara su voto o el resultado en dos votos que han sido hechos.

Eligibilidad para Votar

La mayoría de los Ciudadanos de los Estados Unidos de 18 años de edad o más que residen fuera de los Estados Unidos son elegibles para votar por ausencia para candidatos para oficinas federales en los Estados Unidos de elecciones primaria y general. Además, algunos estados permiten a ciudadanos en el extranjero votar por candidatos para el estado y oficinas locales, así como también para el estado y referéndums locales. Para información respecto a su estado específico, visite los sitios web de Programa Federal de Asistencia para el Voto o Fundación de Voto en el

Extranjero. La Fundación de Voto en el Extranjero es una organización en defensa de votantes imparciales.

Cada estado de los Estados Unidos tiene sus propios requisitos de elegibilidad y residencia. Visite el sitio web FVAP para información respecto a su estado o residencia legal. Para propósitos de votación, su estado de residencia legal es generalmente el estado donde usted residió antes de retirarse de los Estados Unidos, incluso si usted no es dueño o renta alguna propiedad o tiene intenciones de regresar en el futuro. Dieciocho estados específicamente permiten a los ciudadanos de los Estados Unidos que nunca han residido en los Estados Unidos registrarse donde un padre o madre serían elegibles para votar. Dirija sus preguntas sobre elegibilidad a sus elecciones oficiales locales.

Papel de Elecciones Oficiales Locales

Todas elecciones en los Estados Unidos están hechas a nivel estatal y local. Elecciones Oficiales Locales en su estado de residencia legal (votación) recibe su FPCA y verifica su

elegibilidad para registrar/votar en aquella localidad. Si ellos tienen preguntas acerca de su forma o su elegibilidad para votar usando el domicilio en los Estados Unidos que usted proporcionó, ellos le enviarán un correo electrónico. Es bueno que usted envíe la forma pronto (idealmente, al comienzo del año calendario, o al menos 45 días antes de la elección) para dar tiempo a procesar su solicitud y resolver cualquier problema. Una vez aprobada, su nombre aparecerá en una lista de votantes para recibir sus documentos por ausencia.

Verificando su Registro

Muchos estados cuentan con sitios web donde usted puede verificar su registro. Si está inseguro del status de su registro de votante, o quiere confirmar que oficiales locales han recibido y aprobado su registro, revise el sitio web de FVAP para el directorio de sitios web disponible para verificación de registro del estado votante. Usted también puede llamar o escribir directamente a Elecciones Oficiales Locales.

Sea un Votante Educado

Revise la página FVAP para recursos que le serán de gran ayuda en su búsqueda de candidatos y asuntos de interés. Información imparcial acerca de candidatos, sus récords de votos y sus posiciones en cuestiones es ampliamente disponible y fácil de obtener por medio de numerosos sitios web como Project Smart Voter. También puede leer en línea periódicos nacionales y locales o buscar en el internet artículos e información. Para información acerca de fechas de elecciones y fechas límite, suscríbase a Alertas Electorales de FVAP. FVAP también comparte alertas via Facebook y Twitter.

Votando e Impuestos

Votar por candidatos de oficinas federales no afecta sus impuestos fiscales federales o del estado. Votar por candidatos para el estado u oficinas locales puede afectar sus impuestos fiscales del estado. Consulte a su asesor legal si tiene preguntas.

Sumario de Cambios Recientes a Voto por Ausencia

Una nueva legislación eliminó el requisito para estados de enviar documentos por ausencia para elecciones de ciclo sucesivo basados en una sola solicitud. Para estar seguros que su solicitud de documentos por ausencia es actual, FVAP recomienda a los votantes someter nuevas FPCAs cada año. Comenzando con elecciones generales de Noviembre del 2010, estados y territorios ahora requieren que envíen los documentos a ciudadanos en el extranjero 45 días previos a la elección excepto bajo circunstancias de emergencia. También se requiere hacer los documentos en blanco disponibles electrónicamente ya sea por fax, correo electrónico o internet (descargable).⁸¹

VENEZUELA

¿Quiénes pueden votar en el exterior? Según el Artículo 124 de la Ley Organica de Procesos Electorales sólo podrán sufragar en el exterior los electores y las electoras que

⁸¹ <http://spanish.nogales.usconsulate.gov/citizen-services/overseas-voting.html> consultado julio 15 de 2015

posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela. Así mismo podrán sufragar en el exterior, los funcionarios y las funcionarias adscritos y adscritas a las embajadas, consulados y oficinas comerciales. ¿Que cargos se puede elegir desde el exterior? Todos los venezolanos que viven en el exterior tienen el derecho constitucional de votar en las elecciones Presidenciales, al Parlamento Latinoamericano y en Referéndums nacionales.

Cite la fuente con un enlace a <http://www.eleccionesvenezuela.com/informacion-voto-venezolanos-residentes-extranjero-15.html>

Más información en www.eleccionesvenezuela.com

DONDE VOTAR en el extranjero? Para poder votar en las elecciones desde el exterior debes cambiar tu centro de votación de Venezuela al exterior o inscribirse por primera vez en el Registro Electoral en el exterior. El día de las elecciones, votas en el lugar anunciado por la sección consular que te corresponde. ¿Cual es el horario de

votación? El acto de votación se desarrollará ininterrumpidamente desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la representación diplomática o consular) la Mesa Electoral se mantendrá abierta mientras haya electoras o electores en espera para sufragar. Cuáles son los requisitos para votar desde el exterior? Estar registrado para votar en el exterior y presentar el día que se celebren los comicios electorales su Cédula de Identidad laminada . ¿Cómo votar en el exterior? En los actos de votación en el exterior se utilizará excepcionalmente el sistema manual, por determinación del Consejo Nacional Electoral. Conozca los pasos para votar en el extranjero ¿Qué hacer para votar en las elecciones presidenciales desde el exterior? Para poder votar en las elecciones presidenciales desde el exterior debes cambiar tu centro de votación de Venezuela al exterior o inscribete por primera vez en el Registro Electoral en el exterior para ello acude al consulado/embajada que te corresponda según el lugar donde vives y lleva los requisitos que solicitan.

Cite la fuente con un enlace a

<http://www.eleccionesvenezuela.com/informacion-voto-venezolanos-residentes-extranjero-15.html>

Más información en www.eleccionesvenezuela.com⁸²

Como se observa en este análisis comparado, son varios los países que han consagrado el voto en el exterior de sus ciudadanos; por supuesto no se ha pretendido aquí hacer un recuento exhaustivo sino tan solo denotando algunos de los mismos. En consecuencia, Colombia sigue en esto una tendencia mundial; sin embargo se observa en esta comparación algo que vale como punto de reflexión: varios países contemplan el registro electrónico y el voto electrónico para sus ciudadanos residenciados en el exterior; ello podría ser altamente aconsejable para nuestro país pues el poder votar por internet, fax o correo como complemento a la posibilidad de votar en las Embajadas y Consulados podría aumentar el caudal electoral y el sentido de pertenencia de nuestros emigrados al poder ejercer más fácilmente su derecho a la participación política.

⁸² <http://www.eleccionesvenezuela.com/informacion-voto-venezolanos-residentes-extranjero-15.html>
consultado en julio 14 de 2015

En el análisis comparado del voto de los extranjeros encontramos que también varios países han adoptado esta figura y han reconocido a los extranjeros residentes el derecho al voto, normalmente limitado a las elecciones locales, pero al igual que sucede con el voto de los nacionales en el exterior, aún algunos países no conceden estos derechos.

VENEZUELA

El sufragio es un derecho. Los venezolanos mayores de 18 años tienen derecho al voto y en las elecciones locales se han incorporado a los extranjeros en la elección de gobernadores, alcaldes y concejales. (p. 68)⁸³

ESPAÑA

¿Quién puede votar?

⁸³ Alter Valero, Levi, 2009, En: Consejo Nacional Electoral, Mecanismos de participación política y ciudadana en América y Europa, Bogotá-Colombia.

En las Elecciones a Cortes Generales pueden votar todos los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral (tanto residentes en España como residentes en el extranjero).

En las Elecciones al Parlamento Europeo podrán votar:

Todos los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral y los nacionales de otro país de la Unión Europea que residan en España, estén empadronados en un municipio español y hayan manifestado la voluntad de votar en España en estas elecciones.

No podrán votar:

Los condenados por sentencia judicial firme a pena de privación del derecho de sufragio.

Los declarados incapaces por sentencia judicial firme, siempre que dicha sentencia declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.

Los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial, durante el periodo que dure el internamiento y siempre que en la autorización el juez declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.

En las Elecciones Locales podrán votar:

Todos los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral que residan en España.

Ciudadanos de la Unión Europea residentes en España. Para figurar en las listas electorales, requisito imprescindible para poder votar, deben estar inscritos en el censo electoral y para ello se requiere estar inscrito en el Padrón municipal, ser mayor de edad el día de la votación y haber declarado la intención de votar en las Elecciones Municipales. La manifestación de voluntad de ejercer el derecho de sufragio en España tiene carácter permanente mientras el ciudadano de un país de la Unión Europea continúe residiendo en España, salvo declaración en otro sentido.

Ciudadanos de países con Acuerdos de reciprocidad sobre participación en las Elecciones Municipales.

Los Estados con Acuerdos de reciprocidad, en vigor, suscritos por España son: Noruega, Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Islandia, Bolivia, Cabo Verde, República de Corea y Trinidad y Tobago, Estados que reconocen el derecho de voto en las Elecciones Municipales a los ciudadanos españoles residentes en su territorio. Los ciudadanos de dichos Estados, residentes en España,

pueden votar en las Elecciones Municipales y en las Elecciones a Órganos de Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM). Para figurar en las listas electorales, requisito indispensable para poder votar, deben estar inscritos en el censo electoral de las elecciones Municipales previa solicitud del interesado.

Condiciones para el ejercicio del derecho de voto en las elecciones municipales españolas por parte de los ciudadanos de los Estados antes citados:

Los ciudadanos de Noruega, Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Islandia, Bolivia, Cabo Verde, República de Corea y Trinidad y Tobago, mayores de dieciocho años el día de la votación y que no estén privados del derecho de sufragio activo, podrán votar en las elecciones municipales (y a EATIM) en España.

Para ello, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de residencia en España.

Deberán haber residido legalmente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo (cinco años en el momento de la solicitud de inscripción en el censo electoral y, en el caso de los

nacionales de Noruega, tres años el día de la votación; no se exige requisito temporal en el caso de Nueva Zelanda).

Ejercerán el derecho de voto en el Municipio de su residencia habitual, en cuyo padrón municipal deberán figurar inscritos.

La inscripción en el censo electoral de extranjeros residentes en España es requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio activo y se hará a instancia de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento en cuyo padrón municipal figure inscrito.⁸⁴

ECUADOR

En las elecciones seccionales del 23 de febrero de 2014 están habilitados para votar 11'682.314 electores, incluido extranjeros residentes en Ecuador. Conoce aquí cuales son las condiciones y características del voto de los extranjeros.

¿Cuales son los requisitos para el voto de los extranjeros residentes en Ecuador?

⁸⁴ http://www.infoelectoral.mir.es/el-derecho-de-voto-o-sufragio-activo/-/asset_publisher/cHaHRW1HGFg7/content/preguntas_derecho_voto_quien_puede?_101_crumb=%C2%BFQui%C3%A9n+puede+votar%3F consultado en julio 12 de 2015

Las extranjeras y extranjeros deben haber residido legalmente en el Ecuador al menos cinco(5) años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

¿Desde que edad pueden sufragar los extranjeros?

Los extranjeros residentes en Ecuador pueden votar desde los 16 años de edad.

¿Es obligatorio el voto de extranjeros residentes en Ecuador?

No, su voto es facultativo.⁸⁵

PANAMÁ

El director del Servicio Nacional de Migración, Javier Carrillo desmintió que los extranjeros que se han legalizado en la jornada Crisol de Razas que desarrolla la entidad, puedan votar en las próximas elecciones de mayo.

Esto, luego de que la institución recibiera críticas donde aseguraban que las jornadas de regularización migratoria las realizaba el gobierno para que esos extranjeros pudieran votar.

⁸⁵ <http://www.eleccionesenecuador.com/informacion-puede-votar-extranjeros-en-ecuador-144.html>
consultado julio 12 de 2015

Sin embargo, Carrillo enfatizó que solo son los panameños son quienes pueden emitir el sufragio y que éstos extranjeros ya legalizados solo se les da un carnet de extranjero para que pueda estar legal en el país.

Aunque Carrillo explicó que los extranjeros nacionalizados, ya dejan de ser extranjeros y pasan a ser panameños por naturalización, pero éstos tienen que cumplir varios requisitos, entre ellos, el de residencia permanente y definitiva en Panamá.

Mientras, los legalizados mantienen su estatus de extranjero y están legales en el país pero no tienen los derechos políticos de los panameños.

"Los extranjeros que se han ido legalizando en la moratoria Crisol de Razas, que a la fecha son aproximadamente 46 mil 500 personas que están legales, ellos no pierden su condición de extranjero", expresó en Telemetro Reporta.

Además, recordó que la entidad encargada de las elecciones es el Tribunal Electoral (TE) y ellos tienen sus reglamentaciones y en este caso, los extranjeros no están en el padrón electoral.⁸⁶

ARGENTINA

En Argentina, los residentes extranjeros no poseen el derecho a voto en las elecciones nacionales (es decir aquellas en las que se elige presidente, vicepresidente y legisladores nacionales). Sin embargo, algunas provincias permiten que los residentes extranjeros voten en las elecciones para cargos provinciales o municipales.⁸⁷

Punto de análisis especial es el de la Unión Europea en cuyos países y en virtud de la libre movilidad de los ciudadanos de los países miembros de dicho organismo así como de la ciudadanía europea, se tiene como resultado que los ciudadanos UE residenciados en otro país de la Unión tienen derecho a voto como extranjeros por las autoridades municipales de la localidad de su residencia y como ciudadanos europeos tienen derecho al voto por los

⁸⁶ <http://www.panamaamerica.com.pa/content/director-de-migraci%C3%B3n-aclara-que-extranjeros-no-pueden-votar> consultado julio 12 de 2015

⁸⁷ <http://www.4rentargentina.com/blog/es/puedo-votar-en-argentina-siendo-extranjero> consultado en julio 12 de 2015

candidatos al parlamento europeo en la circunscripción que corresponda a su residencia, derechos estos emanados de los tratados de la Unión. Nótese cómo en las elecciones locales votan por ser extranjeros con ese derecho mientras que en las elecciones de Parlamento Europeo votan por ser ciudadanos europeos.

El concepto de ciudadanía se está ampliando también a nivel regional; por ejemplo, el Tratado de Maastrich establece una “ciudadanía” de la Unión Europea y el derecho a votar y a presentarse a las elecciones municipales de los Estados miembros en donde ese ciudadano reside, en las mismas condiciones que los ciudadanos locales. Tiene efectos análogos la Convención del Consejo de Europa de 1992 sobre la participación de los extranjeros en la vida pública a nivel local, que trata también de extender a los residentes extranjeros el derecho de voto y de presentarse a las elecciones a nivel local. (ps. 46 y 47)⁸⁸

LA CIUDADANIA DE LA UNION

⁸⁸ Goodwin-Gill, Guy S., 1994, *Elecciones libres y justas*, Ginebra-Suiza: Unión Interparlamentaria.

El origen de las disposiciones del TUE⁸⁹, en esta materia se encuentra en un documento elaborado por el gobierno español para la Conferencia intergubernamental sobre Unión Política, en el que se acuñaba la noción de ciudadanía europea como un “status vinculado a la condición de nacional de un Estado miembro y que, sin perjuicio de los derechos y deberes derivados de su nacionalidad, confiere unos derechos especiales de ciudadano europeo”;⁹⁰ derechos que se concretaban, tanto en el interior de la Comunidad mediante la libertad de desplazamiento y residencia, como fuera de las fronteras comunitarias, asegurando una mayor garantía diplomática y consular a los ciudadanos europeos, e incluso previendo la creación de un pasaporte de la Unión.

Lo esencial del documento español que recogido en el TUE, dentro de las disposiciones que modifican el Tratado constitutivo de la CEE⁹¹, concretamente en su nuevo artículo 8 (segunda parte del Tratado). Según este artículo, “será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro”, cualidad en virtud de

⁸⁹ Tratado de la Unión Europea (nota RSC)

⁹⁰ Texto de la propuesta española reproducido en *Europe Documents* n° 1653 de 2 de octubre de 1990

⁹¹ Comunidad Económica Europea, nota RSC

la cual el TUE le atribuye una serie de derechos y le considera también sujeto de deberes.

El derecho básico que confiere la ciudadanía europea es el derecho a circular y residir en el territorio de cualquier Estado miembro, sin que exista ninguna vinculación entre la atribución de este derecho y el ejercicio de la actividad económica de su beneficiario.

El derecho de residencia en cualquier Estado de la Unión conlleva además el disfrute de los siguientes derechos de carácter político: ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado donde se resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado; y ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado en que se resida, en las mismas condiciones que los nacionales de ese Estado. (ps. 299 y 300)⁹²

⁹² Abellán, Victoria *et al*, 1995, *Lecciones de Derecho Comunitario Europeo*, Segunda edición, Barcelona-España: editorial Ariel s.a.

Cfr. Molina del Pozo; Carlos F., 1997, *Manual de Derecho de la Comunidad Europea*, Tercera Edición, Madrid-España: Trivium Editorial, ps. 159 y 160; Martines, Temistocle, 1988, *Diritto Costituzionale*, Quinta edición, Milán-Italia: Giuffré editores, ps. 171-173

Pero ¿cómo se explica esta tendencia de la actualidad a implementar el voto de los migrantes por tantos países? La respuesta está dada por los ciclos constitucionales que emanan de las generaciones de derechos humanos.⁹³

A cada una de las tres generaciones de derechos humanos, le ha correspondido una marejada mundial de incorporación de los mismos a las diferentes constituciones nacionales.

Las generaciones de los derechos

Justamente con motivo de la evolución y ensanchamiento de los derechos que los Estados garantizan a la persona humana, la doctrina ha intentado la siguiente clasificación desde la perspectiva de la generación de los derechos:

-Los derechos de primera generación o libertades públicas. Se trata de garantías que consultan lo más íntimo de la dignidad humana, sin las cuales se desvirtúa la naturaleza de ésta y se niegan posibilidades propias del ser. La lista de los derechos de esta generación se encuentra

⁹³ Cfr. De Vergottini, Giuseppe, 1987, Diritto Costituzionale Comparato, Segunda Edición, Padova- Italia: CEDAM

en la Declaración Universal de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1.789.

-Derechos de la segunda generación o derechos asistenciales. Su principal característica es la de que no son simples posibilidades de acción individual, sino que imponen además una carga u obligación al Estado, frente al cual el individuo es situado en el marco social en la condición de acreedor de ciertos bienes que debe dispensarle el aparato político. Por ejemplo el derecho a la seguridad social.

Derechos de la tercera generación. La componen los derechos a la paz, al entorno, al patrimonio común de la humanidad y el derecho al desarrollo económico y social. Se diferencian estos derechos de los de primera y segunda generación en cuanto persiguen garantías para la humanidad considerada globalmente. (p. 192)⁹⁴

Los derechos humanos de primera generación o de libertades públicas y derechos individuales, son derechos reconocidos al individuo como

⁹⁴ Younes Moreno, Diego, 1997, *Derecho Constitucional Colombiano*, Tercera edición, Bogotá-Colombia: Legis s.a.

tal, quien queda protegido por ellos frente al Estado; se inicia este ciclo constitucional con la Independencia Americana (Constitución de Filadelfia de 1776) y la Revolución Francesa (Declaración de los derechos del Hombre y el Ciudadano - 1789), para de allí difundirse a través del mundo, llegando a Colombia con nuestra Independencia, la Declaración de Independencia de 1810, las constituciones provinciales de la Primera República y la Constitución Nacional de 1821. La segunda generación de derechos humanos, o de derechos económicos y sociales, más que una abstención del Estado ante la esfera de protección del individuo, implica por el contrario un actuar del Estado a través de las políticas económicas y sociales en busca del bienestar y la felicidad de la población; se inicia este ciclo constitucional con la Revolución agraria mexicana y su respectiva Constitución de Querétaro de 1917, así como con la Constitución alemana republicana de Weimar de 1919, para difundirse al mundo y llegar a Colombia esta generación con la Reforma Constitucional de 1.936 del Presidente Alfonso López Pumarejo y su “ Revolución en Marcha”. Y el siguiente ciclo constitucional se da con los derechos colectivos, que son de todos, de la humanidad, que son los derechos de tercera generación como la

paz, el derecho a un medio ambiente sano, a la democracia incluyente y universal, el derecho a la participación, el derecho al desarrollo, los cuales surgen con la segunda postguerra mundial y el despertar ambiental; las constituciones europeas de la segunda postguerra mundial y la primera cumbre ambiental (Río de Janeiro, 1982) son los impulsores de este ciclo constitucional, que en Colombia llega con la Constitución de 1991.

Pues bien, los derechos de los migrantes han tenido esa notoria evolución mundial precisamente por estar insertos en la tercera generación de los derechos humanos y en su respectivo ciclo constitucional, dentro del marco de la participación, la democracia incluyente, la igualdad jurídica, el voto universal y la representación política. De allí su gran difusión actual.

CAPITULO V

ANALISIS POLITICO DEL VOTO EN EL EXTERIOR

El análisis político del voto de los colombianos en el exterior debe partir de la política pública vigente del Estado colombiano ante sus nacionales emigrantes. Es menester poner de presente que dicha política pública incorpora no solamente la sólida voluntad del Estado colombiano de que los colombianos en el exterior detenten y ejerzan plenamente su derecho de participación democrática sino que se incorporan además toda otra suerte de elementos, tales como el fortalecimiento de los vínculos nacionales con los emigrantes, el respeto de sus derechos humanos, la política de retorno y el fomento del empleo nacional, su protección diplomática en el extranjero, el ejercicio de veedurías ciudadanas, el apoyo de Embajadas y Consulados, el intercambio cultural, la calidad de vida, la cultura, la inserción e integración, la homologación de títulos de estudio, los flujos laborales, el orden migratorio y la prevención y represión de la trata de personas,.

Esa política pública se materializa en el Sistema Nacional de Migraciones y la Protección de los Colombianos en el Exterior, consagrados en la Ley 1465 de 2011, cuyo texto es el siguiente:

LEY 1465 DE 2011

(junio 29)

Diario Oficial No. 48.116 de 30 de junio de 2011

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN. Créase el Sistema Nacional de Migraciones, SNM, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Migratoria con

el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración y la inmigración.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de otras disposiciones legales y jurídicas el Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de la formulación y ejecución de la Política Migratoria.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-416-14 de 2 de julio de 2014, Magistrada Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.

Concordancias

Decreto 2063 de 2013

Decreto 3355 de 2009

ARTÍCULO 2o. OBJETO. El Sistema Nacional de Migraciones, SNM, tendrá como objetivo principal acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas,

proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. El Sistema Nacional de Migraciones, SNM, se orientará por los siguientes principios:

1. Respeto integral de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias.

2. Asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos que se encuentran en el exterior.

3. Fomento de la migración ordenada para mitigar los efectos negativos de la inmigración irregular, la trata de personas y el tráfico ilícito de personas que incluya un sistema de alertas tempranas.

4. Participación de la diáspora colombiana en los destinos del país y el ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo en igualdad de condiciones con el resto de los colombianos.

5. Integración social de los extranjeros en Colombia mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía y basadas en la tolerancia, igualdad y no discriminación, siguiendo principios de reciprocidad.

6. Promoción del diálogo con los países de origen, tránsito y destino migratorio, incluyendo la ratificación y desarrollo de los acuerdos necesarios.

7. Fomento de iniciativas de desarrollo y codesarrollo migratorio, fortaleciendo y ampliando los Centros de Referencia y Oportunidades para los Retornados del Exterior (CRORE).

ARTÍCULO 4o. OBJETIVOS DEL SISTEMA. Son objetivos del Sistema Nacional de Migraciones, SNM, los siguientes:

1. Acompañar integralmente los procesos migratorios buscando la eficiencia, equidad, reciprocidad, participación, transversalidad, concertación e igualdad de trato y de

condiciones de todos los migrantes colombianos y de los extranjeros que se encuentren en territorio colombiano.

2. Presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores inquietudes, diagnósticos y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre la Nación y los colombianos en el exterior, entre ellos la creación del Viceministerio de Migraciones y Desarrollo.

3. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y sus familias.

4. Fortalecer los canales de comunicación, participación e integración de los migrantes colombianos, así como las redes y asociaciones de colombianos en el exterior.

5. Fortalecer acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en aspectos de las remesas, los flujos laborales ordenados, la protección y seguridad social, la homologación de títulos y competencias técnicas, profesionales y laborales, la asistencia al retorno incluyendo su menaje profesional industrial y doméstico, la protección de sus

Derechos Humanos, o cualesquiera otros que puedan ser pertinentes.

6. Fomentar acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y oportunidades para la inserción y aprovechamiento del recurso humano calificado y promover el intercambio cultural y educativo con los países de mayor recepción de colombianos.

7. Proponer e instar al Gobierno Nacional para la celebración de acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales que atiendan los diferentes aspectos temáticos de la migración colombiana internacional.

8. Proponer y participar en espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes.

9. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior para que tomen parte en las decisiones de interés nacional y en la conformación y ejercicio del poder político conforme a la Constitución y a la ley.

10. Difundir los mecanismos legales y constitucionales para el ejercicio de la Veeduría Ciudadana por parte de los colombianos en el exterior.

11. Proponer y apoyar acciones para el fortalecimiento del servicio Diplomático y Consular conforme a las necesidades específicas de los colombianos en el exterior.

12. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo nacional, regional y local y a las políticas de codesarrollo.

13. Facilitar y acompañar la gestión y ejecución de proyectos productivos, sociales o culturales de iniciativa de la población migrante tanto en el exterior como al interior del país.

14. Proponer la implementación de mecanismos para asesoramiento jurídico en materia penal a los connacionales detenidos y/o condenados en cárceles del exterior.

15. Promover la articulación de acciones interinstitucionales y de los niveles público y privado para la creación de un sistema de información estadística integral, periódica y confiable en materia migratoria.

16. Proponer la implementación de una póliza de seguro integral para la repatriación de los cuerpos de nuestros connacionales fallecidos en el exterior.

17. Los demás que no correspondan a otras autoridades.

PARÁGRAFO. En la consecución de estos objetivos podrá convocarse el concurso y cooperación del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las de carácter multilateral.

ARTÍCULO 5o. CONFORMACIÓN. El Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones como eje central, así como las entidades estatales y gubernamentales, que no formen parte de la primera, pero cuyas funciones y objetivos tengan relación con los temas concernientes a la emigración y la inmigración en Colombia, las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes, y la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, donde tendrán asiento el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las

organizaciones de colombianos en el exterior cuyos objetivos atiendan temas migratorios.

PARÁGRAFO. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Nacional Intersectorial de Migración y deberá constituirse jurídicamente.

ARTÍCULO 6o. FONDO ESPECIAL PARA LAS MIGRACIONES. El Sistema Nacional de Migraciones, SNM, contará con un Fondo Especial para las Migraciones, el cual funcionará como una cuenta adscrita al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los recursos del Fondo Especial para las Migraciones se destinarán para apoyar económicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores en los casos especiales de vulnerabilidad y por razones humanitarias, cuando se requiera asistencia y protección inmediata a nuestros connacionales en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Relaciones Exteriores convocará a las entidades del Gobierno Nacional competentes para definir los mecanismos más inmediatos y operativos de atención a estos casos.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión Nacional Intersectorial de Migración en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores definirá la reglamentación de este artículo en un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 7o. PARTICIPACIÓN DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. El Gobierno Nacional creará espacios para la participación, con el propósito de facilitar la interlocución de las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior. En estos espacios se presentarán y concertarán las propuestas de dichas comunidades, a fin de ser evaluadas y aplicadas por la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

ARTÍCULO 8o. PLAN DE RETORNO. Por iniciativa parlamentaria o, del Gobierno Nacional se formulará el Plan de Retorno para los migrantes colombianos que son retornados o regresan voluntariamente al país.

Este Plan de Retorno contemplará alianzas interinstitucionales y de cooperación, con el fin de brindar las herramientas necesarias

para velar por el ejercicio de sus derechos, por medio de acciones para facilitar el acceso a servicios de salud y vivienda, capacitaciones a nivel laboral, desarrollo de emprendimientos y acceso a crédito para proyectos productivos, creación de exenciones tributarias y estímulos impositivos y aduaneros, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y apoyo psicológico para los migrantes y su núcleo familiar.

La política de retorno asistido y acompañado es conducente a facilitar la plena reinserción de los retornados, acompañada de instrumentos que reduzcan o eliminen los impuestos y cargas fiscales, a fin de canalizar las remesas de los retornados hacia la inversión y el ahorro.

A su vez el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados, desarrollará actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior, además de ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los intereses de las personas naturales y jurídicas, de

conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.

Los colombianos deportados no serán reseñados cuando sea por razones de discrecionalidad migratoria, permanencia irregular, documentación incompleta o negación de asilo político en el país expulsor. El Departamento Administrativo de Seguridad o el organismo que haga sus veces verificará la información y expedirá el respectivo certificado judicial.

Las entidades públicas promoverán los mecanismos para la puesta en marcha de un plan de promoción de empleo e incorporación social y laboral de los colombianos que retornen y sus familiares para facilitar su inserción en el mercado laboral.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará la aplicación del Plan de Retorno para los migrantes colombianos establecido en este artículo.

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad ejecutora de las políticas públicas para los emigrantes colombianos:

Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une

.....Ante este panorama y entendiendo la importancia que tienen estos ciudadanos para nuestro país, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, incluye el fenómeno migratorio dentro del Capítulo VII “Soportes transversales de la prosperidad Democrática” planteando que “Se desarrollarán iniciativas que promuevan la caracterización de la población migrante, la gestión de los flujos migratorios laborales y la ampliación de servicios sociales para los migrantes. De igual forma se desarrollarán estrategias que faciliten y acompañen el retorno de los colombianos a sus ciudades de origen.”

Al mismo tiempo, en el Capítulo III, “Crecimiento Sostenible y Competitividad” y dentro de los Apoyos Transversales a la Competitividad, se considera que las remesas se convierten en un insumo fundamental para la economía colombiana por lo cual se debe facilitar el envío de las mismas a través del sistema financiero y la reducción de costos monetarios y de transacción.

Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une

- Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano -

Bajo el marco de referencia presentado anteriormente se desarrollan las acciones del Programa Colombia Nos Une como un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, el cual busca vincular a los colombianos en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas. Así mismo, busca establecer las condiciones para que los nacionales que deseen migrar lo hagan de manera voluntaria y ordenada, velando por la protección de sus derechos, manteniendo sus vínculos con el país, y brindando acompañamiento ante su eventual retorno.⁹⁵

⁹⁵ <http://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/introduction> consultado en julio 15 de 2015

Los actuales Representas representantes a la Cámara por circunscripción internacional, Ana Paola Agudelo y Jaime Buenahora, consideran que se debe aumentar el grado de eficacia y respaldo presupuestal al Sistema Nacional de Migraciones.

La mencionada Representante a la Cámara por circunscripción internacional en el actual período constitucional presentó un proyecto de ley reformando el Sistema Nacional de Migraciones. En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 073 de 2014, *“Por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones”*, presentado por Ana Paola Agudelo G., Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior, se establece lo siguiente:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 073 DE 2014

"Por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto fortalecer y fomentar la participación ciudadana de los colombianos residentes en el exterior, en escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, entre otros.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los mecanismos creados por la presente ley van dirigidos a los colombianos y colombianas residentes en el exterior, sin importar su estatus migratorio, ni país de residencia.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS

La participación de los colombianos residentes en el exterior, se regirá bajo los siguientes principios orientadores:

- 1. Convivencia con Respeto:** Los colombianos residentes en el exterior tienen un lugar en la construcción de la sociedad colombiana, independientemente de su condición socio-económica, su raza, religión, sexo, discapacidad, ideología política, país de residencia, o cualquier otra que suponga la violación al derecho de la igualdad; para el fomento de lazos de cooperación, manteniendo un estrecho arraigo por Colombia.
- 2. Solidaridad:** Los colombianos residentes en el exterior, de la mano de los diferentes actores políticos, institucionales y asociativos, deben propender por la conquista de relaciones duraderas, basadas en el apoyo mutuo para superar, atender y cubrir las carencias o necesidades de los diferentes grupos poblacionales, teniendo como objetivo común la solidaridad y el acercamiento a Colombia. Las acciones y programas dirigidos a los colombianos en el exterior priorizarán a la población vulnerable y más necesitada, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida, propia del ser humano.
- 3. Equidad:** La participación de los colombianos en el exterior deberá estar regida por el principio de equidad, traducido en acciones estatales para los

colombianos que residen en el exterior, concretamente para mejorar la calidad de vida.

4. Pluralismo: La participación de los colombianos en el exterior será abierta para todos en el marco de la búsqueda del bien común, la igualdad en la deliberación para la construcción de espacios de diálogo recíproco y proyectos para el bienestar de los colombianos en el exterior.

ARTÍCULO 4º. Adiciónese al numeral 4º del Artículo 4º de la Ley 1465 de 2011, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4o. OBJETIVOS DEL SISTEMA. *Son objetivos del Sistema Nacional de Migraciones, SNM, los siguientes:*

4. *Fortalecer los canales de comunicación, participación e integración de los migrantes colombianos, así como las redes y asociaciones de colombianos en el exterior, garantizando que los resultados derivados de las consultas y encuentros de sus miembros activos, sean considerados en las instancias creadas por el Sistema Nacional de Migraciones para la toma de decisiones.*

ARTÍCULO 5º. Adiciónese al Artículo 5º de la Ley 1465 de 2011, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5o. CONFORMACIÓN. *El Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones como eje central, así como las entidades estatales y gubernamentales, que no formen parte de la primera, pero cuyas funciones y objetivos tengan relación con los temas concernientes a la emigración y la inmigración en Colombia, las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes, los órganos de control que tengan relación con asuntos propios del Sistema y la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, donde tendrán asiento el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior cuyos objetivos atiendan temas migratorios, políticos, económicos, sociales y culturales, entre otros.*

PARÁGRAFO 1. *La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Nacional Intersectorial de Migración y deberá constituirse jurídicamente.*

PARÁGRAFO 2. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, se reunirá de manera permanente para lo cual podrá hacer uso de reuniones presenciales o virtuales.

PARÁGRAFO 3. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, será órgano consultivo del Gobierno Nacional para la formulación de todas las políticas públicas que afecten de alguna manera a los colombianos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 4. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, ejercerá el papel de veeduría ciudadana sobre el Fondo Especial para las Migraciones, de que trata el Artículo 6 de la Ley 1465 de 2011.

Artículo 6°. Cada año el Ministerio de Relaciones Exteriores, rendirá un informe sobre el Sistema Nacional de Migraciones, en sesión conjunta de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, con el fin de dar a conocer los avances, funcionamiento, planes y programas implementados en beneficio de los colombianos.

PARÁGRAFO. En esta sesión tendrá participación la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, y podrán ser convocadas asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior, de manera presencial y/o virtual, para ser escuchadas por los miembros del Congreso de la República.

Artículo 7°. Adiciónese dos parágrafos al Artículo 7° de la Ley 1465 de 2011, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7o. PARTICIPACIÓN DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.
El Gobierno Nacional creará espacios para la participación, con el propósito de facilitar la interlocución de las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior. En estos espacios se presentarán y concertarán las propuestas de dichas comunidades, a fin de ser evaluadas y aplicadas por la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

PARÁGRAFO 1. Los espacios creados para la participación de los colombianos en el exterior, deberán contar con un calendario concertado y difundido con las asociaciones, redes y federaciones, con el fin de asegurar la concurrencia y masificación de estos espacios de participación.



PARÁGRAFO 2. Las conclusiones y propuestas que resultaren de estos espacios de participación, serán enviadas mediante actas a la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

Artículo 8º. Adiciónese al Artículo 26 de la Ley 134 de 1994, el siguiente texto:

Artículo 28º.- Respaldo de las iniciativas populares legislativas y normativas. Para que una iniciativa popular de acto legislativo, de ley, de ordenanza, de acuerdo o de resolución local sea presentada ante la respectiva corporación pública, deberá contar con el respaldo de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente.

Quando las iniciativas populares legislativas y normativas promovidas por concejales o diputados sean de ley, requerirán de un respaldo del treinta por ciento (30%) de los concejales o diputados del país.

Para el caso de iniciativas populares de acto legislativo provenientes del conjunto de colombianos residentes en el exterior, deberán contar con el respaldo de por lo menos el tres por ciento (3%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente.

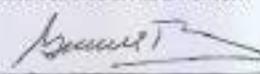
Para los presentes efectos, se entenderá por ciudadano colombiano residente en el exterior, aquel cuyo domicilio se encuentra debidamente inscrito ante la oficina consular del país correspondiente, con una antigüedad no inferior a 18 meses.

Artículo 9º. Vigencia de la Ley. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

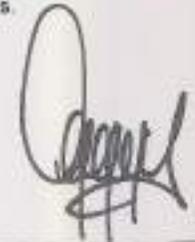
De los Honorables Congresistas:



ANA PAOLA AGUDELO G.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR



Guillermo Ochoa Ríos
Representante a la
Cámara por el Valle





PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2014

"Por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes del Proyecto

La política exterior colombiana en las últimas décadas ha estado marcada por un trabajo diplomático concentrado en fortalecer las relaciones con los vecinos países del cono latinoamericano y con países desarrollados de América del Norte, Europa y Asia particularmente. Uno de los orígenes de este impulso de cooperación y común desarrollo tuvo lugar con la Constitución Política de 1991, que vino a promover la apertura de las relaciones económicas en el marco de cooperación internacional.

Bajo este contexto de apertura internacional, tuvo lugar el fenómeno de la migración colombiana, se caracterizó por diversos contextos socio – políticos en los que la movilidad hacia el exterior contó con gran auge; siendo desde un principio Norteamérica y Europa los principales países de acogida desde aquel entonces.

La realidad de estos países, como no podía ser de otro modo, es variada y ha evolucionado a lo largo de estos últimos 20 años, influenciada por diversos factores. Para todos es evidente que el contexto social y económico del actual continente americano es muy diferente al momento histórico que atraviesa Europa. Incluso dentro del mismo continente o país existen diferencias claras entre uno y otro contexto. En cada uno de los países de acogida, los colombianos encuentran una sensibilidad mayor o menor hacia la inmigración y la inclusión social, un impacto mayor o menor de la globalización, entre otros, originando con ellos amplias diferencias entre la realidad de nuestros diferentes compatriotas en el exterior.

Conociendo estas realidades, el trabajo de la política exterior no ha sido fácil, los gobiernos de Cesar Gaviria Trujillo, Ernesto Samper, Andrés Pastrana, Álvaro Uribe y nuestro actual presidente Juan Manuel Santos, han tenido como común denominador un derrotero que en todos los casos ha orientado la atención de la política exterior colombiana, principalmente a los temas relacionados con el conflicto armado y la violencia como fenómeno social.

La búsqueda de la paz y los esfuerzos para vender internacionalmente una imagen de progreso, desarrollo, emprendimiento y seguridad, han ocupado ese espacio privilegiado, dejando al margen o con tratamientos mucho más blandos, las acciones y programas dirigidos a una política sensible con el alto fenómeno de migración.

Es así como varios de los servicios y programas ofrecidos a nivel internacional a través de las oficinas consulares y diplomáticas del gobierno colombiano han venido cubriendo y satisfaciendo diferentes tipos de necesidades socio-económicas y administrativas de los colombianos residentes en el exterior, pero lamentablemente de una forma parcializada, disociada, sin contar con los medios y recursos suficientes y necesarios, pero principalmente sin una unidad de criterio o de política, que fuera capaz de reunir los esfuerzos de los diferentes actores implicados, no sólo del ámbito público, sino del privado y del tercer sector.

Situación de los Colombianos en el Exterior.

Los colombianos residentes en el exterior al igual que quienes se encuentran dentro del territorio nacional, gozan de la misma protección de sus derechos, al amparo de la Constitución Nacional.

Es por ello que el Gobierno colombiano ha dispuesto a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las diferentes Oficinas Diplomáticas y Consulares distribuidas en más de 53 países, una serie de servicios y canales de comunicación, con el fin de acercar sus ciudadanos a la administración.

Las funciones y servicios ofrecidos a los colombianos a través de estas oficinas consulares van desde adelantar programas de promoción; actuar en calidad de notarios; realizar trámites para los ciudadanos colombianos; hasta brindar orientación legal, o asesoría para la transferencia de fondos hacia Colombia.

No obstante lo anterior, es imposible desconocer que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades públicas, los servicios siguen siendo mínimos para las diversas y variadas problemáticas que los colombianos presentan.

No es casualidad que a raíz de la falta de una efectiva prestación y acompañamiento de servicios a cargo del Estado, se hayan generado problemáticas estructurales como dificultades en el proceso de retorno al país, posibilidades para garantizar la seguridad social, ejercer la profesión en territorio extranjero o contar con canales adecuados y accesibles para el envío de remesas, entre otros.

Lo anterior evidencia que persisten aún importantes disparidades entre colombianos residentes en el país y nuestros connacionales en el exterior, pues mientras los primeros tienen mayores posibilidades de ver materializados sus derechos, los segundos continúan afrontando barreras institucionales, sólo por su condición de no residentes en territorio colombiano.

Estadísticas

De acuerdo con cifras del DANE, hacia 2005 había una población de 3.378.345 colombianos residiendo de manera permanente en el exterior. Sin embargo según estimaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el 2012 el número de connacionales está en los 4.700.000¹.

Los destinos elegidos por los migrantes colombianos son Estados Unidos (34,6%), España (23,1%), Venezuela (20,0%), Ecuador (3,1%), Canadá (2,0%), Panamá (1,4%), México (1,1%), Costa Rica (1,1%), y en menor proporción Reino Unido, Australia, Perú, Bolivia².

Las principales ciudades de donde sale el mayor número de colombianos migrantes corresponde a Valle del Cauca (23,14%), Bogotá (17,58%), Antioquia (13,73%), Risaralda (6,93%), Atlántico (5,82%), Quindío (3,26%), Norte de Santander (2,56%)³.

Entre las principales razones para migrar en Colombia se encuentran la búsqueda de oportunidades laborales. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo para Colombia en el último semestre se ubica entre el 10%⁴. De acuerdo con cifras de la misma institución, se evidencia que en los últimos 9 años, las variaciones que ha existido en el país en términos de participación, ocupación y desempleo, no tiene mejoras sustanciales para los colombianos, lo que lleva a que muchos de nuestros connacionales vean en el traslado a otros países la opción para alcanzar una mejora en los niveles de calidad de vida. Esta falta de oportunidades, lleva a la segunda causa, que es la reunificación familiar en virtud de las separaciones que se dan por razones laborales.

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores. Fortalecimiento de Políticas Públicas para la Atención y Vinculación de Colombianos en el Exterior. Resumen Ejecutivo Proyecto de Inversión, 2012.

² Idem.

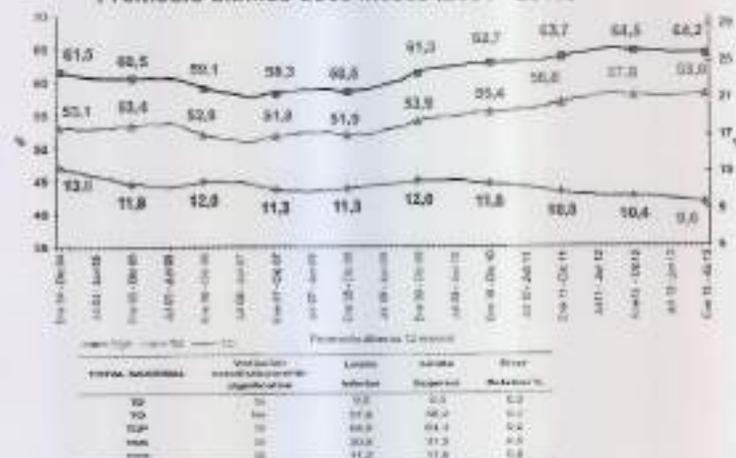
³ Idem.

⁴ Principales indicadores de mercado laboral - DANE. Boletín de prensa 31 de julio de 2014.

Tasa global de participación, de ocupación y de desempleo
Total nacional



Promedio últimos doce meses (2004 - 2013)



Los temas de educación también son un factor determinante para que los colombianos quieran dejar el país. Las oportunidades de estudios profesionales y de posgrado en Colombia son reducidas. Para el 2009 Colombia solamente ofrecía 84 programas de doctorado en el país. De acuerdo con Eduardo Posada, director para su momento de la Asociación colombiana para el Avance de la Ciencia, Colombia no alcanzaba a graduar más de 100 doctores, cifra muy baja teniendo en cuenta que Brasil gradúa 9.000 doctores⁵.

Las posibilidades con las que cuentan los colombianos para acceder y terminar sus programas de pregrado y posgrado son muy bajas. La necesidad de disponer de tiempos completos, altos costos, baja oferta y acceso restringido, hacen que el extranjero sea la mejor opción para llevar a cabo los estudios y para ponerlos en práctica.

Por otra parte, si bien ha habido un incremento en la representación política para los colombianos en el exterior, persiste una diferencia considerable si se compara con la que cuenta un ciudadano residente en territorio nacional: los ciudadanos que viven en Colombia, cuentan con espacios del orden nacional (Congreso de la República) y territorial (Gobernación, Alcaldía, Asambleas, Concejos municipales, y Juntas Administradoras Locales); por su parte los colombianos residentes en el extranjero, cuentan con el Congreso de la República como único escenario de representación política, es decir que en

⁵ Revista digital galaacademica.com. ¿Por qué existen tan pocos doctores en Colombia?



términos porcentuales, su representación es del 16, 8%, en comparación con el nacional que reside en el país.

Todo lo anterior deja entrever que el nivel de sub-representación de los colombianos en el exterior, sumados a las problemáticas estructurales que los afecta, da lugar a una vulneración constante de sus derechos civiles y políticos. En este sentido, resulta necesario fortalecer y crear mecanismos de participación ciudadana eficaces, que les permita ser parte activa de la toma de decisiones que tienen afectación directa en su calidad de vida.

Normatividad

La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de participación democrática en su artículo 103, 270, desarrollado por la ley 134/1994 del 31 de mayo de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, que concretamente vienen a establecer los siguientes instrumentos de participación política:

La iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

En el año 2011, y a raíz del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad Para todos", se creó el "Programa Colombia nos une", creado especialmente para vincular a los colombianos en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas, gestionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la dirección de asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

Por otra parte se promulgó la Ley 1465/2011, que creó el Sistema Nacional de Migraciones, de autoría en aquel entonces de la Honorable Senadora Alexandra Moreno Piraguive del Movimiento Político MIRA, en virtud del trabajo desarrollado durante su labor legislativa por la comunidad de colombianos en el exterior. Dicha norma, fue promovida con el propósito de establecer un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas para acompañar el diseño, ejecución y seguimiento de la política migratoria, que permitieran elevar la calidad de vida de nuestros connacionales.

En su Artículo 4º, estableció dentro de sus objetivos, fortalecer los canales de comunicación de los colombianos en el exterior. Así mismo, en su artículo 5º y 7º, creó mecanismos con los cuales se tenía por objetivo generar espacios de participación e integración de la población colombiana en el exterior.

No obstante lo anterior, tras 3 años de puesta en marcha de los anteriores programas y su marco legislativo, la participación e implicación de los colombianos residentes en el exterior en las realidades sociales, económicas, políticas y culturales del país continua siendo aún muy deficitaria, el número de



casos de insatisfacción reportados en los diferentes servicios es una muestra de ello, así como el escaso margen de participación en las elecciones cuatrienales a Congreso de la República y presidenciales.

Es por ello que resulta imprescindible continuar profundizando en el desarrollo de dichos mecanismos, de manera que los esfuerzos realizados desde el legislativo, se traduzcan en una implementación eficaz de los instrumentos creados y de esta manera sea una realidad el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y la ley.

Contenido del Proyecto de Ley:

Artículo 1o. En este artículo se define el objetivo del Proyecto de Ley, el cual busca fortalecer y fomentar la participación ciudadana de los colombianos residentes en el exterior, en escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, entre otros.

Artículo 2o. Hace referencia al ámbito de aplicación, el cual cubre a los colombianos residentes en el exterior, sin importar su estatus migratorio, ni país de residencia.

Artículo 3o. Menciona los principios rectores bajo los cuales se busca fundamentar la participación de los colombianos en el exterior. Entre ellos convivencia con respeto, solidaridad, equidad y pluralismo.

Artículo 4o. A través de este artículo se modifica el Artículo 5o de la Ley 1465 de 2011, el cual hace mención de los objetivos del Sistema Nacional de Migraciones. Se busca entonces que no solo se fortalezcan los canales de comunicación entre el Gobierno Nacional y las redes y asociaciones de colombianos en el exterior, sino que se garantice que los resultados derivados de las consultas y encuentros de sus miembros activos, sean considerados en las instancias creadas por el Sistema Nacional de Migraciones para la toma de decisiones.

Artículo 5o. En este artículo 5º, se enuncia la incorporación al Sistema Nacional de Migraciones, de los órganos de control que tengan relación con asuntos propios del mismo, en virtud de que muchos de ellos tienen relación directa con los colombianos residentes en el exterior. Sólo por citar un caso, el tratamiento y acompañamiento que se le presenta a las víctimas asiladas.

Se modifica además la Mesa Nacional de la Sociedad Civil y las Migraciones, creada por la Ley 1465 de 2011, denominándose *Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones*, ampliando su campo de acción. De lo cual se hace igual mención en el Parágrafo 1o.

En el **Parágrafo 2º**, se define la periodicidad para las reuniones de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, y que las mismas podrán efectuarse de manera presencial o virtual para facilitar la concurrencia de los interesados.

En el **Parágrafo 3º**, se le otorga un carácter consultivo a la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, del Gobierno Nacional para la formulación de todas las políticas públicas que afecten de alguna manera a los colombianos residentes en el exterior.

Así mismo en el **Parágrafo 4º**, se hace relación a la posibilidad de constituir veedurías ciudadanas enmarcadas dentro de la definición y estructuración que trae la Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

En tal sentido, la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones, deberá acogerse a lo estipulado en la mencionada Ley para desarrollar la veeduría, al Fondo Especial para las Migraciones.

Artículo 6o. Este artículo estipula un mecanismo de rendición de cuentas, el cual consiste en que cada año el Ministerio de Relaciones Exteriores, rinda un informe sobre el Sistema Nacional de Migraciones, en sesión conjunta de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, con el fin de dar a conocer los avances, funcionamiento, planes y programas implementados en beneficio de los colombianos. Adicionalmente permite que la Mesa Nacional de la Sociedad Civil participe y puedan ser convocadas las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior, de manera presencial y/o virtual, para ser escuchadas por los miembros del Congreso de la República.

En el **Artículo 7o**, se adicionan dos párrafos al artículo 7º de la Ley 1465 de 2011, relacionado con los espacios de participación de los colombianos en el exterior. El **Parágrafo 1** establece que deberán contar con un calendario concertado y difundido con las asociaciones, redes y federaciones, con el fin de asegurar la concurrencia y masificación de estos espacios de participación. El **Parágrafo 2**, por su parte define que las conclusiones y propuestas que resultaren de estos espacios de participación, serán enviadas mediante actas a la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

Finalmente, en el **Artículo 8º** se produce una disminución del umbral del 5% al 3%, para iniciativas promovidas por colombianos residentes en el exterior. La disminución obedece a la necesidad de incentivar la participación política de estos compatriotas; además, las distancias en otros países dificultan la recolección de los apoyos para presentar las iniciativas populares legislativas y normativas.

Sobre este particular se hace la salvedad de que al momento de radicar este proyecto de ley, se encuentra en curso la revisión por parte de la Corte Constitucional, de los porcentajes señalados en el Artículo 28 de la Ley 134 de 1994, como parte integral de la reforma estatutaria de la participación ciudadana. Lo anterior implicaría que podría haber ajustes de lo propuesto en el presente Proyecto de Ley, durante el tránsito legislativo de esta iniciativa.

Artículo 9o. Corresponde a la vigencia.

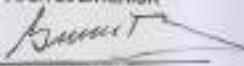
Impacto Fiscal

Se hace la claridad de que el presente proyecto de ley no tiene impacto fiscal, toda vez que la Ley 1465 de 2011 creó tanto La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para la Participación y las Migraciones como el Fondo Especial para las Migraciones.

Es por lo que, considerando todo lo anterior, se hace necesaria la aprobación de la presente ley, que materialice los esfuerzos ya adelantados por el legislativo, en el reconocimiento de la necesidad de una política migratoria, y se fortalezcan en lo sucesivo los espacios de participación, donde tengan asiento las organizaciones, asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior, de manera que se pueda escuchar su voz y la atención a sus necesidades tenga eco en los formuladores y tomadores de decisiones del Estado colombiano.

De los Honorables Congresistas:


ANAPOLA AGUDELO G.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
COMUNICACIONES EN EL EXTERIOR


Guillermo Díaz Montaña
Representante a la
Cámara por el Valle



Este Proyecto de ley se encuentra aún en trámite y debate en el Congreso de la República, para su aprobación o para su archivo.

La política pública de Retorno, busca dar apoyo a los colombianos en el exterior para su regreso al país.

PLAN DE RETORNO

Busca brindar alternativas y acompañamiento a los migrantes que retornen al país en la atención inmediata, inserción laboral, y capacitación para el emprendimiento.

Es así como a través de Oficinas de Atención al Migrante ubicadas en los entes territoriales de mayor experiencia en migración internacional (Antioquia, Bogotá D.C., Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Quindío, Putumayo y Valle del Cauca), se constituyen Redes Interinstitucionales para ejecutar las estrategias de acompañamiento al retorno de los colombianos en el exterior:

Objetivos Específicos

Atención inmediata en situación de vulnerabilidad.

Orientación para la Inserción Laboral.

Capacitación en Emprendimiento y Empresariado.

Atención inmediata en situación de vulnerabilidad. Son objeto de esta atención los migrantes que retornan en situación de vulnerabilidad, para lo cual se dispone de orientación psicosocial para facilitar su inserción a la sociedad. Asimismo, se brinda asesoría legal a los nacionales que la necesiten. Es de anotar que esta atención puede estar acompañada de recepción en el puesto de control migratorio (aéreo o terrestre).

Desconocimiento o inexistencia de referencias familiares. Cuando un nacional ha de retornar y se ha informado previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores o a las Oficinas de Atención al Migrante, sobre la falta de contactos familiares y se ha demostrado que carece de recursos, se procederá a realizar la recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.

Afecciones de salud. En los casos en que un nacional retorne con alguna patología que necesite de atención médica, esta le será brindada a través de Sanidad Aeroportuaria y de ser imperativo se realizará la

articulación con las respectiva Secretaría de Salud para trasladar al paciente.

Deportados. Usualmente para un proceso de deportación los Consulados informan al Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre y cuando la autoridad migratoria del país de destino se haya puesto en contacto con la oficina consular, no obstante, hay casos de los cuales se tiene conocimiento una vez el nacional está en el puesto de control migratorio, ya que Migración Colombia informa al Ministerio o a las Oficinas de Atención al Migrante sobre los casos que requieran de atención inmediata.

Orientación para la inserción laboral. Para la vinculación laboral de quienes retornan se dispone en primera instancia del apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE). Además se contará con organizaciones públicas y privadas que mediante alianzas ofrezcan vacantes que en la medida de lo posible se ajusten a los perfiles de quienes retornan. Previa remisión de los beneficiarios se verificarán las condiciones de trabajo en cada uno de los entes aliados.

Capacitación en emprendimiento y empresariado. Para aquellos que quieran desarrollar proyectos productivos en alianza con el Servicio Nacional de Aprendizaje se les capacitará en emprendimiento o en los distintos cursos de los que disponga el SENA, para que así puedan acceder al Cupo Especial de Crédito de Bancoldex y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, se promoverá la vinculación al Plan de Retorno de las Secretarías de Desarrollo Social, las Cámaras de Comercio, las Cajas de Compensación Familiar y distintos intermediarios financieros que puedan brindar oportunidades productivas a los emprendedores y microempresarios Migrantes.⁹⁶

La Ley 1565 (2012) establece los incentivos para el retorno de los emigrantes colombianos al país:

LEY 1565 DE 2012

⁹⁶ <http://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/work/plan> consultado en agosto 13 de 2015

(julio 31)

Diario Oficial No. 48.508 de 31 de julio de 2012

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

ARTÍCULO 2o. REQUISITOS. Los colombianos que viven en el extranjero, podrán acogerse por una sola vez, a lo dispuesto en la presente ley, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años para acogerse a los beneficios de la presente ley. El Gobierno Nacional lo reglamentará en un término máximo de 2 meses;

b) Manifestar por escrito a la autoridad competente, su interés de retornar al país y acogerse a la presente ley;

c) Ser mayor de edad.

PARÁGRAFO 1o. Personas excluidas de los beneficios que otorga esta ley. La presente ley no beneficia a personas con condenas vigentes en Colombia o en el exterior, por delitos relacionados con el tráfico y trata de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas, violaciones al Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Tampoco se beneficiaran

aquellas personas que hayan sido condenados por delitos contra la administración pública.

PARÁGRAFO 2o. La situación migratoria del colombiano residente en el extranjero no será tomada en cuenta para obtener los beneficios expresados en la presente ley.

Inicio

ARTÍCULO 3o. TIPOS DE RETORNO. Los siguientes tipos de retorno se consideran objeto de la presente ley:

a) Retorno solidario. Es el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno, como también aquellos que obtengan la calificación como pobres de solemnidad.

Este tipo de retorno se articulará con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011;

b) Retorno humanitario o por causa especial. Es el retorno que realiza el colombiano por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales. Considérense causas especiales aquellas que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior;

c) Retorno laboral. Es el retorno que realiza el colombiano a su lugar de origen con el fin de emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior y en Colombia;

d) Retorno productivo. Es el retorno que realiza el colombiano para cofinanciar proyectos productivos vinculados al plan de desarrollo de su departamento y/o municipio de reasentamiento, con sus propios recursos o subvenciones de acogida migratoria.

ARTÍCULO 4o. INCENTIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LOS TIPOS DE RETORNO. Para el retorno solidario, el Gobierno Nacional a

través del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá realizar en un plazo no mayor a seis (6) meses un Plan de Retorno Solidario que contemple alianzas interinstitucionales y de cooperación, que permita brindar las herramientas para facilitar el acceso a servicios de salud y adquisición de vivienda, capacitaciones a nivel laboral, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y psicológicas.

Para el retorno humanitario y/o por causa especial, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá diseñar programas de apoyo con acompañamiento que permitan atender y eliminar la situación de riesgo del inmigrante y su vinculación en la gestión del desarrollo departamental y/o municipal de su lugar de reasentamiento.

Para el retorno laboral, las instituciones educativas del nivel universitario o tecnológico reconocidas y validadas en Colombia, podrán emplear a los colombianos que retornen como formadores en sus instituciones de acuerdo con sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior o en

Colombia. Así mismo podrán acceder a orientación ocupacional y capacitación para mejorar sus competencias laborales.

Para el retorno productivo, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá expedir un plan que incluya el desarrollo y asesoría de emprendimientos de proyectos productivos, así como el acceso a créditos para el mismo fin, en coordinación con las políticas nacionales y regionales de competitividad.

Asimismo incluirá la población retornada como sujeto de las políticas y los fondos de emprendimiento vigentes.

ARTÍCULO 5o. INCENTIVOS TRIBUTARIOS. Los que se acojan y cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2o, quedarán exentos del pago de todo tributo y de los derechos de importación que graven el ingreso al país de los siguientes bienes:

a) Menaje de casa hasta dos mil cuatrocientas Unidades de Valor Tributario (2.400 UVT);

b) Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital, y demás bienes excepto vehículos, que usen en el desempeño de su profesión, oficio o actividad empresarial, hasta diecisiete mil ciento treinta Unidades de Valor Tributario (17.130 UVT), siempre que sean destinados al desarrollo de su profesión en Colombia;

c) La monetización producto de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo o prestación de servicios en el país de residencia, con la debida acreditación de su origen lícito y cumpliendo con las formalidades del país receptor. En este caso no se causa el gravamen a los movimientos financieros. La cuantía a exonerar no deberá ser mayor a treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos Unidades de Valor Tributario (34.262 UVT) los cuales deben entrar al país previa certificación de proveniencia y ser tramitados a través de una entidad financiera que solo cobrará sus costos de intermediación.

PARÁGRAFO 1o. Si el valor de los bienes importados al país excede el monto exonerado, se cancelarán los tributos diferenciales.

PARÁGRAFO 2o. Quedan excluidas de las maquinarias, equipos y bienes de capital mencionados en el literal b) del presente artículo las siguientes partidas y subpartidas arancelarias, sin perjuicio de la obtención del registro o licencia de importación cuando sea obligatorio de conformidad con las normas vigentes: 8426.26.20.00 8426.30.00.00, 8426.99.20.00 8429, 8430 (excepto 8430.20.00.00), 8479.10.00.00, 8704.10.00.10, 8705.20.00.00, 8705.40.00.00.

ARTÍCULO 6o. PÉRDIDA DE BENEFICIOS. Los beneficiarios que transfieran bienes importados al país para el provecho de terceras personas bajo cualquier modalidad en virtud de la presente ley, o los adquirentes de dichos bienes, quedarán obligados al pago de los tributos y de los intereses correspondientes, si la transferencia se efectuara dentro de los tres (3) años siguientes a su regreso.

ARTÍCULO 7o. INCENTIVOS SOBRE LA SITUACIÓN MILITAR. El Gobierno Nacional a través de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, permitirá a todos los varones mayores

de 25 años, que no hayan resuelto su situación militar y que retornen al país, la definición de su situación militar sin que haya lugar al cobro de las sanciones y multas que establece la Ley 48 de 1993.

Para los varones entre 18 y 25 años no cumplidos, la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, facilitará la definición de la situación militar, previa cancelación del 50% de (1) un smlmv si el joven pertenece a las categorías 1, 2 y 3 del Sisbén; y de (1) un smlmv para todos los demás casos.

ARTÍCULO 8o. INCENTIVO FRENTE A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Las Cajas de Compensación Familiar acogerán a la población retornada como beneficiarios de su portafolio de productos y servicios, sin que sea necesario vinculación laboral.

ARTÍCULO 9o. ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. El Ministerio de Relaciones Exteriores con cargo al fondo rotatorio del mismo Ministerio, diseñará, implementará supervisará y gerenciará, los centros de referenciación y oportunidad para el retorno, Crore, de los

que instalará oficinas regionales de operación estable en las zonas de origen migratorio y retorno. Dichas oficinas atenderán a la población objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 10. DIFUSIÓN. El Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de implementar las disposiciones de acompañamiento y de ordenamiento institucional y de difundir, a través de sus delegaciones diplomáticas, embajadas y consulados, los beneficios otorgados por la presente ley. Así mismo, las embajadas y consulados de Colombia deberán contar con los servicios y herramientas necesarias para mantener informados a sus nacionales residentes en el exterior, de los programas de retorno, franquicias y facilidades que se conceden a quienes deseen reincorporarse al país.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTO. El Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no excederá de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTICULO 12. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN.

BIBLIOGRAFIA

Abellán, Victoria et al, 1995, Lecciones de Derecho Comunitario Europeo, Segunda edición, Barcelona-España: editorial Ariel s.a.

Agudelo G., Ana Paola, Representante a la Cámara electa por circunscripción internacional, Proyecto de Ley 073 de 2014, “Por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones”.

Álvarez Londoño, Luis Fernando, 1998, Derecho Internacional Público, Bogotá – Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Aristóteles, La Política, Libro I, Capítulo 2.

Biscaretti Di Ruffía, Paolo, 1988, Introduzione al Diritto Costituzionale Comparato, sexta edición, Milán-Italia: Dott. A. Giuffrè Editore

Carrejo, Simón, 1972, Derecho Civil, To.mo I, Bogotá-Colombia: Editorial Temis.

Cascajo Castro, José Luis, 1993, Reflexiones sobre el concepto de ciudadanía a fin de siglo, En: Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita, Simposio Internacional sobre Derecho del Estado, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Cepeda, Manuel José, 1993, Introducción a la Constitución de 1991, Bogotá-Colombia: Presidencia de la República, Consejería para el Desarrollo de la Constitución.

Consejo Nacional Electoral, 2009, Mecanismos de participación política y ciudadana en América y Europa, Bogotá-Colombia.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-490-11 de 23 de junio de 2011, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-238-06 de 29 de marzo de 2006, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C 145 – 1994, M.P. Alejandro Martínez Caballero: proceso ordinario de constitucionalidad instaurado contra la totalidad de la Ley 84 de 1993 "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

De Vergottini, Giuseppe, 1987, Diritto Costituzionale Comparato, Segunda Edición, Padova- Italia: CEDAM

Duverger, Maurice, 1970, Instituciones Políticas y derecho constitucional, 5ª edición española, Barcelona-España: Ediciones Ariel.

García-Pelayo, Manuel, 1991, Derecho Constitucional Comparado, Madrid-España: Alianza Editorial.

Erben Peter *et alt*, 2012, Voto en el extranjero: breve descripción, Washington D.C.-EE UU: Fundación Internacional para Sistemas Electorales IFES. En este artículo se citan sendas páginas web de “Recursos claves Acerca de la (sic) voto en el Extranjero”.

Gaviria Liévano, Enrique (1976), Derecho Internacional Público, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Goodwin-Gill, Guy S., 1994, Elecciones libres y justas, Ginebra-Suiza: Unión Interparlamentaria.

Hoyos Muñoz, José (1993), Apuntes sencillos de Derecho Internacional Público, Medellín- Colombia: Señal Editora.

Iglesias, Juan (1987), Derecho Romano Instituciones de Derecho Privado, Barcelona- España: Editorial Ariel S.A.

KELSEN, Hans, 1975, Teoría General del Estado, México: Editora Nacional.

Laercio, Diógenes, Vida de los grandes pensadores y filósofos griegos, capítulo relativo a Sócrates.

Loewenstein, Karl, 1986, Teoría de la Constitución, segunda edición, Barcelona-España: Ediciones Ariel s.a.

Lombardi, Giorgio, 1987, Introducción al Derecho Comparado, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Londoño, Juan Fernando, 2014, Integridad Electoral: Una nueva perspectiva sobre las elecciones en Colombia, Bogotá-Colombia: Registraduría Nacional del Estado Civil- CEDAE, Gloria Gallego-Sigma Dos Colombia.

Mariño Menéndez, Fernando M. (1993), Derecho Internacional Público, Madrid-España: Editorial Trotta.

Martines, Temistocle, 1988, Diritto Costituzionale, Quinta edición, Milán-Italia: Giuffré editores.

Mathews, David, 2006, Política para la gente, Bogotá-Colombia: Biblioteca Jurídica Diké – Kettering Foundation.

Molina del Pozo; Carlos F., 1997, Manual de Derecho de la Comunidad Europea, Tercera Edición, Madrid-España: Trivium Editorial.

Monroy Cabra, Marco Gerardo, 1977, Introducción al Derecho, Cuarta edición, Bogotá-Colombia: Editorial Temis

Naranjo Mesa, Vladimiro, 1993, Los derechos políticos de los extranjeros, En: Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita, Simposio Internacional sobre Derecho del Estado, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Nogueira Alcalá, Humberto, 1997, El derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional, En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, Medellín-Colombia: Biblioteca Jurídica Diké.

Ortiz Ahlf, Loretta, 1993, Derecho Internacional Público, México: Harla.

PROTÉGORAS, Cfr. Rodolfo Mondolfo, El pensamiento antiguo, Madrid, 1955, p. 78

Ramírez, Clemencia et al, 2010, Perfil Migratorio de Colombia, Bogotá-Colombia: OIM Oficina Internacional para las Migraciones.

Restrepo Piedrahita, Carlos, 1995, Constituciones Políticas Nacionales de Colombia, segunda edición, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Reyes González, Guillermo Francisco, 2005, Tratado de Derecho Electoral, Bogotá-Colombia: Konrad Adenauer Stiftung.

Reyes González, Guillermo Francisco, 2005, El nuevo orden político y electoral en Colombia, Bogotá-Colombia: Konrad Adenauer Stiftung.

Rousseau, Charles (1966), Derecho Internacional Público, Barcelona-España: Ediciones Ariel.

Sánchez, Carlos Ariel, 2000, Derecho electoral colombiano, tercera edición, Bogotá –Colombia: Legis s.a.

Sánchez Torres, Carlos Ariel, 2006, Derecho e Instituciones Electorales en Colombia, Bogotá-Colombia: Biblioteca Jurídica Diké.

Schembri, Angela et al (2015), La delimitación marítima en el contexto de la desaparición del territorio estatal como consecuencia del cambio climático: análisis de los problemas jurídicos procedimentales y sustanciales de un escenario ya no tan hipotético, Santiago-Chile, En: Revista Ius et Praxis.

Schembri, Ricardo (04/ 1998), El derecho supraestatal ante la crisis de la soberanía, En: Revista Derecho del Estado, Número 4, Bogotá-Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Uribe Vargas, Diego (1977), Las Constituciones de Colombia, Madrid-España: ediciones Cultura Hispánica.

Velásquez Turbay, Camilo, 1990, El poder político, Bogotá- Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Younes Moreno, Diego, 1997, Derecho Constitucional Colombiano, Tercera edición, Bogotá-Colombia: Legis s.a.

EL AUTOR

Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla / ricardoed.schembri@gmail.com

Abogado titulado en Colombia, Experto en Comercio Exterior (Colombia), Especializado en Derecho Público Comparado (Italia), Especializado en Derecho Administrativo (Colombia), Especializado en Derecho de los Negocios (Colombia), experto en Arbitraje Internacional (Organización de Estados Americanos OEA), Master en Integración Regional, Europa y América Latina (Venezuela), Doctor en Gobernabilidad (España). Ha cursado gran cantidad de seminarios y congresos, nacionales e internacionales. Idiomas: español, italiano, inglés.

Arbitro internacional del Tratado MERCOSUR - COMUNIDAD ANDINA. Ha sido Arbitro de la Cámara de Comercio de Cartagena (derecho marítimo y derecho administrativo) y también Árbitro y Conciliador de la Cámara de Comercio de Bogotá (derecho comercial y derecho administrativo). Miembro de "IELEPI" (Instituto Euro-Latinoamericano de Estudios para la Integración, con sede en Madrid - España), y miembro de su Consejo Directivo; miembro fundador de ECSA - AL (European Community Studies Association - Capítulo América Latina) y Vicepresidente de la misma; Miembro del Instituto Paraguayo de Derecho Internacional; Miembro de la Asociación Colombiana de Derecho Constitucional. Ha presentado distintas ponencias y conferencias en Seminarios y Congresos Nacionales e Internacionales, en América Latina y Europa, regiones en donde también ha publicado sendos artículos y libros en materia de integración, política internacional en Latinoamérica, derecho comunitario y de la integración, derecho ambiental, derecho económico y derecho constitucional. Es también escritor.

Experto y Consultor Internacional en Integración Regional, Derecho Internacional, Derecho Público y Gobernabilidad Democrática, ha participado en proyectos de cooperación internacional de la Comisión Europea, del Parlamento Latinoamericano, de la Comunidad Andina, del MERCOSUR, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA. También ha sido asesor externo de varias entidades públicas colombianas en materia de derecho electoral, derecho administrativo, derecho parlamentario, derecho internacional y derecho constitucional. Fue Director Ejecutivo del Centro de Pensamiento (Think Tank) Milenio.

Profesionalmente se ha desempeñado como abogado investigador de la Superintendencia de Control de Cambios, Socio y Director de Schembri & Peña Asesores Ltda., Gerente Administrativo de la Fábrica de Productos Alimenticios RIALTO Ltda., Gerente Nacional de Asuntos Especiales del Banco Santander, Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Consultor Internacional del Parlamento Latinoamericano y otros organismos. Miembro de varias Juntas y Consejos Directivos. Es Cónsul Honorario de la República de Malta en Colombia.

Académicamente ha sido Catedrático universitario de Derecho Internacional, de Derecho Constitucional, de Derecho Económico, de Derecho Comunitario e Integración Latinoamericana, en varias universidades colombianas (Externado, Javeriana, Militar, ESAP); Coordinador de la Especialización en Fronteras y Relaciones Internacionales y Director Nacional (Rector) de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP (Colombia). Miembro del Comité científico del Master en Derechos Humanos y Resolución de Conflictos de la Universidad de Santa Ana (Pisa, Italia). Profesor Inter Campus de derecho internacional e integración en la Universidad de Barcelona-España. Miembro del Consejo Superior y del Consejo Académico de la Universidad Latinoamericana y del Caribe ULAC, con sedes en Caracas y Panamá.